
INDICE
PODER EJECUTIVO**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Resolución por la que se modifica la autorización otorgada a Grupo Financiero Promex Finamex, S.A. de C.V., para constituirse y funcionar como grupo financiero	3
Oficio mediante el cual se revoca la autorización otorgada a Crédit Commercial de France, de París, Francia, para establecer una oficina de representación en México	4

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se dan a conocer los instructivos y formatos que deberán utilizar los interesados para realizar los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	4
Reglas de Operación para los programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua	13

SECRETARIA DE ECONOMIA

Reglamento de la Ley para la Inscripción de Vehículos de Procedencia Extranjera	63
Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos máximos para importar en 2001 y 2002, tejidos de lana y quesos, originarios y provenientes de la República Oriental del Uruguay, conforme al Decimoquinto Protocolo Modificatorio del Acuerdo de Complementación Económica número 5 celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay	67
Resolución mediante la cual se otorga licencia para separarse de sus funciones al ciudadano Lauro Jiménez Borrayo, corredor público número 5 en la plaza de Nayarit	71
Respuesta a los comentarios recibidos respecto al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-145-SCFI-2000, Información comercial-Etiquetado de miel en sus diferentes presentaciones, publicado el 1 de noviembre de 2000	71
Aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-W-112-SCFI-2001, PROY-NMX-W-113-SCFI-2001, PROY-NMX-W-114-SCFI-2001, PROY-NMX-W-130-SCFI-2001, PROY-NMX-W-131-SCFI-2001 y PROY-NMX-W-146-SCFI-2001	72
Aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-Y-098-SCFI-2001, PROY-NMX-Y-118-SCFI-2001 y PROY-NMX-Y-324-SCFI-2001	74
Relación de declaratorias de libertad de terreno número 09/2001	74

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Aviso mediante el cual se informa a todos los permisionarios del servicio de autotransporte federal y servicios auxiliares de arrastre, arrastre y salvamento, que se prorroga el plazo para realizar la revalidación de tarjetas de circulación 2000	76
---	----

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Aviso por el que se señalan los días que, a partir del mes de abril de 2001, la Dirección General del Bachillerato suspenderá sus servicios de atención al público	77
--	----

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Resolución que declara como terreno nacional el predio Santa Isabel, expediente número 734285-12, Municipio de Champotón, Camp.	77
Resolución que declara como terreno nacional el predio Santa Griselda, expediente número 734285-23, Municipio de Champotón, Camp.	78
Resolución que declara como terreno nacional el predio El Angel, expediente número 734285-28, Municipio de Champotón, Camp.	79
Resolución que declara como terreno nacional el predio San Angel, expediente número 734285-3, Municipio de Champotón, Camp.	80
Resolución que declara como terreno nacional el predio El Fresnillo, expediente número 734285-15, Municipio de Champotón, Camp.	81
Resolución que declara como terreno nacional el predio Tres Reyes, expediente número 734285-19, Municipio de Champotón, Camp.	82
Resolución que declara como terreno nacional el predio El Pensamiento, expediente número 117185, Municipio de Acacoyagua, Chis.	84
Resolución que declara como terreno nacional el predio Buena Vista, expediente número 507985, Municipio de Acacoyagua, Chis.	85
Resolución que declara como terreno nacional el predio Las Maravillas, expediente número 732153, Municipio de Angel Albino Corzo, Chis.	86
Resolución que declara como terreno nacional el predio Las Maravillas, expediente número 58516, Municipio de Cintalapa, Chis.	87

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA

Extracto de acuerdo de inicio de investigación por prácticas monopólicas relativas en el mercado de la producción, distribución y comercialización de ceras y artículos para el aseo de calzado, que publica la Comisión Federal de Competencia en cumplimiento del artículo 27 del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica (expediente DE-13-2001)	88
Extracto de acuerdos de inicio de investigación por concentraciones prohibidas o el incumplimiento de notificar concentraciones en el mercado de la distribución de gas licuado de petróleo, que publica la Comisión Federal de Competencia en cumplimiento del artículo 27 del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica (expedientes IO-02-2001, IO-03-2001, IO-04-2001, IO-05-2001, IO-06-2001 e IO-07-2001)	89

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo CCNO/6/2001 de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la prórroga del plazo para la exclusión del turno de nuevos asuntos al Primer Tribunal Colegiado del Decimoséptimo Circuito, con residencia en Chihuahua, Chihuahua	89
---	----

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	90
--	----

Viernes 6 de abril de 2001	DIARIO OFICIAL	3
Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional		91
Tasa de interés interbancaria de equilibrio		91
Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de marzo de 2001		92

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

Acuerdo del Tribunal en Pleno, mediante el cual se fijan como días de suspensión de labores el 11, 12 y 13 de abril del presente año	94
--	----

AVISOS

Judiciales y generales	94
------------------------------	----

Internet: www.gobernacion.gob.mx
 Correo electrónico: dof@rtn.net.mx

Informes, suscripciones y quejas: 5592-7919 / 5535-4583

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCION por la que se modifica la autorización otorgada a Grupo Financiero Promex Finamex, S.A. de C.V., para constituirse y funcionar como grupo financiero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría Particular.- 101-431.

RESOLUCION POR LA QUE SE MODIFICA LA AUTORIZACION OTORGADA A GRUPO FINANCIERO PROMEX FINAMEX, S.A. DE C.V., PARA CONSTITUIRSE Y FUNCIONAR COMO GRUPO FINANCIERO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6o. de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, y 6o. fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, esta dependencia emite la siguiente:

RESOLUCION

Se modifican los artículos primero, segundo, quinto y sexto de la autorización otorgada a Grupo Financiero Promex Finamex, S.A. de C.V., para quedar en los siguientes términos:

PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal confiere el artículo 6o. de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, esta Secretaría autoriza a Grupo Financiero Finamex, S.A. de C.V., para constituirse y funcionar como grupo financiero.

SEGUNDO.- La denominación de la Sociedad Controladora del grupo financiero será Grupo Financiero Finamex, S.A. de C.V.

TERCERO.- La Sociedad Controladora tendrá por objeto adquirir y administrar acciones emitidas por los integrantes del Grupo Financiero.

CUARTO.- La Sociedad Controladora será propietaria en todo tiempo, de acciones que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado de cada uno de los integrantes del Grupo Financiero.

QUINTO.- El Grupo Financiero estará integrado por la Sociedad Controladora y por las entidades financieras siguientes:

- 1.- Valores Finamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Promex Finamex, y
- 2.- Finamex, Casa de Cambio, S.A. de C.V., Grupo Financiero Finamex.

SEXTO.- El capital social es variable.

El capital social de la Sociedad Controladora asciende a \$609'000,000.00 (seiscientos nueve millones de pesos 00/100) moneda nacional.

El capital mínimo fijo de la Sociedad Controladora importa \$56'840,000.00 (cincuenta y seis millones ochocientos cuarenta mil pesos 00/100) moneda nacional.

El capital variable es de \$552'160,000.00 (quinientos cincuenta y dos millones ciento sesenta mil pesos 00/100) moneda nacional.

SEPTIMO.- El domicilio de la Sociedad Controladora será la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco.

OCTAVO.- La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

NOVENO.- La Sociedad Controladora estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Resolución por la que se modifica la autorización otorgada a Grupo Financiero Promex Finamex, S.A. de C.V. para constituirse y funcionar como Grupo Financiero, surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 8 de marzo de 2001.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.

(R.- 141663)

OFICIO mediante el cual se revocae la autorización otorgada a Crédit Commercial de France, de París, Francia, para establecer una oficina de representación en México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría Particular.- 101-421.

Crédit Commercial de France
103, avenue des Champs Elysées
75419, París, Francia.

Hago referencia a su escrito de fecha 21 de noviembre de 2000, mediante el cual informan que esa institución fue adquirida por Hong Kong Shangai Banking Corporation, en virtud de lo cual solicitan a esta Secretaría que revoque la autorización que otorgó a Crédit Commercial de France, para establecer una oficina de representación en México.

Sobre el particular, en atención a su solicitud, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito, así como por la fracción VI de la décima tercera de las Reglas Aplicables al Establecimiento y Operación de Oficinas de Representación de Entidades Financieras del Exterior, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de mayo de 2000, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 6o. fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, después de escuchar las opiniones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y del Banco de México, esta dependencia resuelve:

UNICO.- Revocar la autorización que otorgó mediante oficio 356-I-BE-3483 del 19 de marzo de 1979, a Crédit Commercial de France, de París, Francia.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 8 de marzo de 2001.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se dan a conocer los instructivos y formatos que deberán utilizar los interesados para realizar los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

VICTOR LICHTINGER, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones I, III, V, XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 4o. y 5o. fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, en la actualidad Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en concordancia con el quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, entre otros ordenamientos legales, publicado en la edición vespertina del **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000; 4 y 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; décimo y segundo transitorio del Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca y sus órganos administrativos desconcentrados, y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de febrero de 2000, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo que establece la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los actos administrativos de carácter general, tales como reglamentos, decretos, acuerdos, normas oficiales mexicanas, circulares y formatos, así como los lineamientos, criterios, metodologías, instructivos, directivas, reglas, manuales, disposiciones que tengan por objeto establecer obligaciones específicas

cuando no existan condiciones de competencia y cualesquiera de naturaleza análoga a los actos anteriores, que expidan las dependencias y órganos descentralizados de la administración pública federal, deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** para que produzcan efectos jurídicos;

Que con fecha 10 de enero de 2001, y con fundamento en los artículos 69-E, 69-G y 69-J de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria ha tenido a bien emitir dictamen final, desde el punto de vista de la Mejora Regulatoria, respecto de los formatos para solicitud de trámites que aplica la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, para proceder a su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** conforme a lo dispuesto en el artículo 69-L segundo párrafo de la referida ley, y

Que de conformidad con lo que establece el artículo segundo transitorio del Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca y sus órganos administrativos desconcentrados, y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria, las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de esta Secretaría deberán elaborar y, en su caso, modificar los formatos de los trámites de acuerdo con lo previsto en el Anexo Único de dicho Acuerdo y publicarlos en el **Diario Oficial de la Federación**; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS INSTRUCTIVOS Y FORMATOS QUE DEBERAN UTILIZAR LOS INTERESADOS PARA REALIZAR LOS TRAMITES INSCRITOS EN EL REGISTRO FEDERAL DE TRAMITES Y SERVICIOS QUE APLICA LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES POR CONDUCTO DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

ARTICULO UNICO.- Para conocimiento de los interesados se expiden los instructivos y los formatos para las solicitudes de los trámites PROFEPA-01-001 Sistemas de aprobación y acreditación de auditores ambientales; PROFEPA-02-001 Manifiesto para el caso de derrame, infiltración, descarga o vertido de residuos peligrosos por accidente, y PROFEPA-03-001 Certificación de la instalación y uso de los dispositivos excluidores de tortugas marinas en operaciones de pesca comercial y didáctica del camarón, que aplica la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente; mismos que se contienen en el Anexo del presente Acuerdo y cuyo uso será obligatorio en la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a los treinta días naturales, contados a partir de la fecha de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de marzo de dos mil uno.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Víctor Lichtinger**.- Rúbrica.



**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
SUBPROCURADURIA DE AUDITORIA AMBIENTAL**



PROFEPA-01-001 SISTEMA DE APROBACION Y ACREDITACION DE AUDITORES AMBIENTALES

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 38 BIS FRACCION II DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE; EL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS TRAMITES INSCRITOS EN EL REGISTRO FEDERAL DE TRAMITES EMPRESARIALES QUE APLICA LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA, Y SUS ORGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS, Y SE ESTABLECEN DIVERSAS MEDIDAS DE MEJORA REGULATORIA, PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL 21 DE FEBRERO DE 2000.

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre de quien realiza el trámite (1)	Teléfono y fax (2)
Nombre y domicilio de la(s) persona(s) autorizadas para recibir notificaciones (3)	R.F.C. del solicitante (4)

DATOS GENERALES DEL TRAMITE:

UNIDAD ADMINISTRATIVA ANTE QUIEN SE PRESENTA EL TRAMITE	UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE RESUELVE EL TRAMITE
Dirección General de Planeación y Coordinación, y Delegaciones de la PROFEPA en las Entidades Federativas	Subprocuraduría de Auditoría Ambiental

La resolución se emitirá una vez presentados los exámenes teórico-prácticos, y se pondrá a disposición del solicitante dentro del siguiente plazo, contado a partir de que la Secretaría del Comité para la Evaluación y Aprobación de Auditores Ambientales reciba, de los Subcomités, las evaluaciones, actas y hojas de resultados de los aspirantes: **15 días hábiles**. En dicho plazo, y en caso de que el solicitante haya aprobado las evaluaciones correspondientes, la PROFEPA otorgará al interesado el reconocimiento como auditor ambiental.



**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
SUBPROCURADURIA DE AUDITORIA AMBIENTAL**

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD DE QUIEN REALIZA EL TRAMITE:

Describa el tipo de documento anexo: (5) _____ _____ _____ _____ _____	Marque con X: El tipo de documento solicitado. ☐ Acta de nacimiento. ☐ Acreditar legal estancia en el país, en su caso.
---	--

Describir y marcar con X el tipo de documentación requerida y entregada para su evaluación (6).

DOCUMENTACION ANEXA PARA ACREDITAR EL EJERCICIO PROFESIONAL.

Documentación requerida:	Documentación entregada:	Descripción:
a) Cédula profesional y/o título profesional (según se requiera)		
b) Autorización para dedicarse al ejercicio libre de la profesión de que se trata, expedida por la Secretaría de Gobernación (en caso de extranjeros)		
c) Curriculum vitae redactado en idioma español		
d) Documentación del aspirante relacionada con su actividad laboral, profesional, académica o de docencia.		
e) Documentación que acredite experiencia profesional mínima de siete años para auditor coordinador.		
Documentación que acredite experiencia profesional mínima de tres años para auditores en materia de diagnóstico de la contaminación del aire, suelo y agua; en materiales y residuos peligrosos, así como en riesgo y respuesta a emergencias ambientales.		
f) Documentación que compruebe la participación del aspirante en la realización de por lo menos tres auditorías ambientales registradas en el Programa Nacional de Auditoría Ambiental que desarrolla este órgano desconcentrado o bien, demostrar fehacientemente haber realizado actividades equivalentes a las que comprenden las auditorías ambientales conforme a los términos de referencia formulados al efecto.		

LUGAR Y FECHA (7).

**NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE O
REPRESENTANTE LEGAL (8)**

**NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO DE PROFEPA
(9)**

**FECHA DEL Vo. Bo. DEL SUBSECRETARIO DE
PLANEACION DE LA SEMARNAP: 30/XI/00.**

**FECHA DE VALIDACION DE LA COMISION FEDERAL
DE MEJORA REGULATORIA (COFEMER): 10/1/01.**

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía (SACTEL) a los teléfonos 54-80-20-00 en el Distrito Federal y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01-800-00-14800, desde Estados Unidos y Canadá 1-888-594-33-72. Quejas, favor de comunicarse a la Dirección General de Denuncias y Quejas de la PROFEPA al Tel. 55-34-02-32 en el Distrito Federal. Para consultas llamar al 5528 54 82 y 5528 54 83.



**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PROCURADURIA
FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE SUBPROCURADURIA DE AUDITORIA
AMBIENTAL**

PROFEPA

**INSTRUCTIVO PARA EL USO Y LLENADO DEL FORMATO PROFEPA-01-001 SISTEMA DE
APROBACION Y ACREDITACION DE AUDITORES AMBIENTALES**

DATOS DEL SOLICITANTE:

1. Anotar el nombre completo de la persona interesada en realizar el trámite, empezando por el apellido paterno, materno y nombre(s).
2. Anotar el número de teléfono para localizar al interesado, así como el número en el que se le pueda enviar documentación y/o información vía fax.
3. En caso de que se hayan autorizado, anotar el nombre y domicilio de las personas autorizadas para recibir notificaciones.
4. Anotar la clave del Registro Federal de Contribuyentes del solicitante.
5. * Describir, anexar y marcar el tipo de documento solicitado para acreditar la personalidad jurídica de quien realiza el trámite.
6. * Anotar y anexar los datos que se solicitan.
7. Lugar y Fecha. Indicar la Entidad Federativa correspondiente y la fecha en la que se presenta el trámite.
8. Nombre(s) y firma del solicitante o representante legal. Nombre(s), apellidos y firma de la persona que presenta el trámite con su firma.
Si el trámite lo efectúa el representante legal, presentar poder notarial en original o copia certificada de conformidad con el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
9. Nombre y Firma del funcionario de PROFEPA. Nombre(s), apellidos y firma del funcionario de la PROFEPA que atiende el trámite.

NOTAS: a) El trámite debe presentarse en original y una copia.

*b) La documentación solicitada, deberá presentarse en original o en copia certificada, la cual deberá acompañarse de una copia simple para cotejo, caso en el que se regresará al interesado el documento original cotejado. Si el interesado requiere que se le de acuse de recibo, deberá adjuntar una copia simple para ese efecto.

*c) * En los puntos 5 y 6, se requieren datos adicionales a los comunes previstos en la fracción I del Acuerdo de mejora regulatoria, publicado el 21 de febrero de 2000, sin embargo, no constituye ninguna violación a las disposiciones referidas, toda vez que representa una especie de control a efecto de evitar que se solicite documentación adicional a la prevista.



**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
SUBPROCURADURIA DE AUDITORIA AMBIENTAL**



**FORMATO PROFEPA-02-001 MANIFIESTO PARA EL CASO DE DERRAME, INFILTRACION,
DESCARGA O VERTIDO DE RESIDUOS PELIGROSOS POR ACCIDENTE**

Con fundamento en los artículos 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 150, 151, 151 Bis, 152, 152 Bis, 153, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 166 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículos 2o., 4o., 42 y 61, en su Capítulo III Del Manejo de Residuos Peligrosos, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos; normas: NOM-052-ECOL-93, Que establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen un residuo peligroso por su toxicidad; NOM-053-ECOL-93, Que establece el procedimiento para llevar a cabo la prueba de extracción para determinar los constituyentes que hacen un Residuo Peligroso por su toxicidad al ambiente; Primer Listado de Actividades Altamente Riesgosas publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de marzo de 1990; Segundo Listado de Actividades Altamente Riesgosas publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de mayo de 1992.

LUGAR Y FECHA (1) _____

UNIDAD ADMINISTRATIVA ANTE LA QUE SE PRESENTA EL TRAMITE:
Delegaciones de la PROFEPA en las entidades federativas.

DATOS GENERALES:

Nombre del Técnico o Responsable de la empresa. (2)	Teléfono y fax (3)
Dirección precisa del accidente. (4)	Fecha y Hora del accidente (6) / / DD/MM/AA Hr/min.
Localización y características del sitio. (5)	Marque con X Medio Impactado (7) ☐ Agua ☐ Suelo ☐ Aire

VIA(S) DE TRANSPORTE(S) INVOLUCRADA(S):

Tipo de carretera y/o vía férrea (8):	Núm. de carretera y/o vía férrea:
Kilómetro (9):	Localidad, Municipio y Estado:
Colonia:	
Nombre del sitio, en su caso (10):	

CAUSAS QUE MOTIVARON EL ACCIDENTE:

Describe: (11)	Marque con X: El tipo de accidente: ☐ Derrame ☐ Infiltración ☐ Descarga ☐ Vertido
----------------	---



**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PROCURADURIA
 FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE SUBPROCURADURIA DE VERIFICACION
 INDUSTRIAL**

DESCRIPCION DE LAS CARACTERISTICAS DEL RESIDUO:

	Marque con X Fenómeno ocurrido ☐ Fuga ☐ Derrame ☐ Explosión ☐ Incendio
--	--

Nombre(s) Químico(s)	Número(s) de CAS:	Porcentaje (13):

Cantidad aproximada en kg. de los residuos derramados, infiltrados, descargados o vertidos. (14)

Derramados kg _____ Infiltrados kg _____
 Descargados kg _____ Vertidos kg _____

ESTADO FISICO: (15)

Marque con X

☐ Sólido ☐ Gaseoso ☐ Gel ☐ Líquido
 Especificar: ☐ Lodos ☐ Polvo ☐ Otros
 Valor del pH (1-14): _____

☐ Acido ☐ Básico ☐ Neutro

CARACTERISTICAS DE PELIGROSIDAD (NOM-052-ECOL-1993 Y NOM-053-ECOL-1993): (16)

Marque con X

☐ Corrosivo ☐ Explosivo ☐ Inflamable
☐ Reactivo ☐ Tóxico ☐ Biológico Infeccioso

Acciones realizadas para la atención y control del accidente. (17)

Medidas para evaluar el daño al ambiente. (18)

Medidas urgentes para limpieza y restauración de la zona afectada. (19)

NOMBRE Y FIRMA DEL MANIFESTANTE (20)
(21)

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO DE LA PROFEPA

FECHA DEL Vo. Bo. DEL SUBSECRETARIO DE PLANEACION DE LA SEMARNAP: 30/XI/00.	FECHA DE VALIDACION DE LA COMISION FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA (COFEMER): 10/I/01.
---	--

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía (SACTEL) a los teléfonos 54-80-20-00 en el Distrito Federal y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01-800-00-14800, desde Estados Unidos y Canadá 1-888-594-33-72. Quejas, favor de comunicarse a la Dirección General de Denuncias y Quejas de la PROFEPA al Tel. 55-34-02-32 en el Distrito Federal. Para consultas al Tel. 55-89-82-57 en el Distrito Federal.



**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PROCURADURIA
 FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE SUBPROCURADURIA DE VERIFICACION
 INDUSTRIAL**

PROFEPA

INSTRUCTIVO PARA EL USO Y LLENADO DEL FORMATO PROFEPA-02-001 MANIFIESTO PARA EL CASO DE DERRAME, INFILTRACION, DESCARGA O VERTIDO DE RESIDUOS PELIGROSOS POR ACCIDENTE**PRESENTACION:**

Ocurrido el accidente se deberá dar aviso a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente por vía telefónica o fax, indicando los siguientes datos:

- a) Dirección precisa del lugar donde ocurrió el accidente;
- b) Características del sitio donde ocurrió el accidente;
- c) Fenómeno ocurrido (fuga, derrame, explosión, incendio);
- d) Nombre(s) químico(s) y número de CAS (Sociedad Química Americana) de la(s) sustancia(s) que constituye(n) el residuo;
- e) Características de peligrosidad de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas (NOM-052 y 053- ECOL-1993).

El aviso a que se refiere el párrafo anterior, deberá ser ratificado por este manifiesto. El cual deberá de presentarse en el formato oficial, dentro de los tres días siguientes al día en que ocurrieron los hechos.

1. Lugar y Fecha. Indicar la Entidad Federativa correspondiente y la fecha en la que se presenta el trámite.

DATOS GENERALES:

2. Nombre del Técnico o Responsable de la empresa completo y sin abreviaturas.
3. El teléfono y fax, deberán localizar al Técnico o persona Responsable de la empresa las 24 hrs. del día mientras se mantenga vigente el accidente.
4. La dirección tendrá según el caso: Calle, Manz., Núm. Interior, Núm. Exterior, Código Postal, Colonia, Municipio, Delegación (para el D.F.), Ciudad, Estado y entre qué calles se ubica. (Anexar croquis de localización).
5. La localización, deberá incluir la macro y micro localización, si es posible las coordenadas geográficas del sitio. Las características del sitio deberán contener datos generales como descripción geológica a nivel local, topografía, climas, hidrología, edafología, flora y fauna, así como datos ingenieriles de carácter general; también deberá contener datos del transporte accidentado (tipo, capacidad, condiciones atmosféricas especiales, características de etiquetado(s) y de embalaje(s) (si los hay), etc.).
6. La fecha se deberá poner en el siguiente orden: DD/MM/AA y la hora en el intervalo de 00.01 a 23.59 hrs., tiempo local.
7. Marque con una **X** el medio impactado de manera directa (agua, aire o suelo).

INSTRUCTIVO PARA EL USO Y LLENADO DEL FORMATO PROFEPA-02-001 MANIFIESTO PARA EL CASO DE DERRAME DE RESIDUOS PELIGROSOS POR ACCIDENTE.

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PROCURADURIA
FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE SUBPROCURADURIA DE VERIFICACION
INDUSTRIAL**



PROFEPA

VIA(S) DE TRANSPORTE(S) INVOLUCRADA(S):

8. Contestar de manera concreta las características del tramo de carretera o vía férrea involucrada. En el caso de carretera indicar si es Federal, Estatal, Libramiento, Entronque, o Camino, si es tramo en curva, recta o puente.
9. Los kilómetros deben ir indicados con los metros correspondientes (km + 000). Aclarar si el dato es de campo o de gabinete.
10. Nombre del sitio de acuerdo a la localidad.

CAUSAS QUE MOTIVARON EL ACCIDENTE:

11. Marque con una **X** el tipo de accidente y describa de manera concreta las causas que provocaron el accidente.

DESCRIPCION DE LAS CARACTERISTICAS DE LOS RESIDUOS:

12. Marque con una **X** el fenómeno ocurrido, y describa de manera breve: nombre(s) común(es), número(s) de CAS (Sociedad Química Americana).
13. Mencionar de manera concreta porcentaje(s) mayor(es) de la(s) sustancia(s) que constituye(n) el residuo; tratando de evitar el uso de nombres comerciales o de uso interno de la empresa.
14. Marque con una **X** el tipo de accidente y la cantidad aproximada en kg. de residuo, si es líquido utilizar la densidad.
15. Marque con una **X** los recuadros con las características necesarias que muestre el residuo, en el caso del pH (potencial de hidrógeno) se elegirá solo un valor en la escala de 1 a 14. Especificar si está en estado coloidal o alguna característica relevante (bioacumulación, persistencia, cancerígeno, etc.).
16. Marque con una **X** los recuadros necesarios que definen las características de peligrosidad, del residuo de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas (NOM-052 y 053- ECOL-1993).
17. Describa de manera detallada la(s) acción(es) realizada(s) para la atención y control del accidente.
18. Describa de manera detallada la(s) medida(s) adoptada(s) para la evaluación de daños al ambiente.
19. Describa de manera detallada la(s) medida(s) urgente(s) adoptada(s) para la limpieza y restauración de la zona afectada.
20. Nombre(s), apellidos y firma del manifestante.
21. Nombre y firma del funcionario de la PROFEPA. Nombre(s), apellidos y firma del funcionario de la PROFEPA que atiende el trámite.

Notas:

- a) El trámite debe presentarse en original y una copia.
- b) El trámite no requiere de resolución, dado que tiene la naturaleza de aviso.

INSTRUCTIVO PARA EL USO Y LLENADO DEL FORMATO PROFEPA-02-001 MANIFIESTO PARA EL CASO DE DERRAME DE RESIDUOS PELIGROSOS POR ACCIDENTE.

PMT 1
FORMATO PROFEPA-03-001

INSTRUCTIVO PARA EL USO Y LLENADO DEL FORMATO PROFEPA-03-001 CERTIFICACION DE LA INSTALACION Y USO DE LOS DISPOSITIVOS EXCLUIDORES DE TORTUGAS MARINAS EN OPERACIONES DE PESCA COMERCIAL Y DIDACTICA DEL CAMARON

1. **Número de Folio.-** Indicar número con cuatro dígitos y continuar con las tres siglas del estado correspondiente.
2. **Lugar y Fecha.-** Indicar la Entidad Federativa correspondiente y la fecha en la que se presenta el trámite.
3. **Número de concesión, permiso o autorización.-** Indicar el número de concesión, permiso o autorización que le fue asignado por la SEMARNAP.
4. **Fecha de la concesión, permiso o autorización.-** Anotar día, mes y año que le fue asignada la concesión, permiso o autorización.
5. **Nombre, Denominación, Razón social o Representante Legal.-** Indicar el Nombre de la Denominación, Razón Social o Representante Legal según corresponda.
6. **Nombre de la persona para recibir notificaciones.-** Anotar nombre(s) y apellidos de la persona autorizada para recibir notificaciones.
7. **Domicilio de la persona autorizada para recibir notificaciones.-** Indicar el domicilio donde se recibirán las notificaciones de la persona autorizada:
Calle, número, colonia, código postal, municipio, estado, teléfono, fax y correo electrónico.
8. **Clave del Registro Federal de Contribuyentes del solicitante.-** Indicar el Registro Federal de Contribuyentes al solicitante asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
9. **Tipo de redes autorizadas.-** Indicar el tipo de redes autorizadas y que hayan sido utilizadas por la embarcación.
10. **Tipo de excluidor de tortuga autorizado.-** Marcar con una X el tipo de excluidor(es) utilizado(s).
11. **Nombre y firma del solicitante o del Representante Legal.-** Nombre(s) y apellidos de la persona que presenta el trámite, con su firma.
Si el trámite lo efectúa el representante legal, presentar poder notarial, en original o copia certificada, de conformidad con el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
12. **Nombre y firma del funcionario de PROFEPA.-** Nombre(s), apellidos y firma del funcionario de la PROFEPA que atiende el trámite.

REGLAS de Operación para los programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CRISTOBAL JAIME JAQUEZ, Director General de la Comisión Nacional del Agua, órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., 9o. y 12 de la Ley de Aguas Nacionales; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 64 fracciones I, II, III, IV, VI, VII, VIII y IX, 70, 71, 76, 79 y 86 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001; 14 fracciones I, III, IX y X del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; 2o., 13, 33, 34, 35, 37 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, en la actualidad Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en concordancia con el quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en la edición vespertina del **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000, he tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACION PARA LOS PROGRAMAS DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA, Y DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO A CARGO DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA**CONTENIDO**

- I. **MARCO LEGAL**
- II. **DEL OBJETO Y APLICACION DE LOS PROGRAMAS**
 - II.1. Del Objeto
 - II.2. De la Aplicación
 - II.3. Del Seguimiento, Control y Evaluación de Resultados de los Programas
 - II.3.1. Seguimiento
 - II.3.2. Indicadores de Gestión
 - II.3.3. Evaluación de Resultados por Programa
 - II.4. Difusión
- III. **PROGRAMAS DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA**
 - III.1. Presentación General
 - III.2. Programas de Alianza para el Campo
 - III.2.1. Presentación General
 - III.2.2. Participación Institucional
 - III.2.2.1. Del Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional del Agua (CNA)
 - III.2.2.2. Del Gobierno del Estado
 - III.2.2.3. De las Gerencias de la CNA en los Estados
 - III.2.2.4. Del Consejo Estatal Agropecuario

- III.2.2.5. Del Comité Técnico del Fideicomiso Estatal (FOFAE)
 - III.2.2.6. De los Subcomités Hidroagrícolas
 - III.2.2.7. Del Subcomité Técnico Operativo de Evaluación
 - III.2.2.8. De la Coordinación de los Programas Hidroagrícolas de la CNA con los Programas de Fomento Agrícola de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA)
 - III.2.3. De los Subsidios
 - III.2.4. De los Gastos de Seguimiento, Control y Supervisión
 - III.2.5. Del Seguimiento, Evaluación de Resultados y Control de los Programas
 - III.2.6. De los Imprevistos y del Incumplimiento de las Asociaciones de Usuarios de Riego y de los Productores Beneficiarios de los Programas
 - III.2.7. De las Empresas Constructoras y Prestadoras de Servicios
 - III.3. Programa de Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego
 - III.3.1. Objetivo
 - III.3.2. Población Objetivo
 - III.3.3. Componentes Generales de Apoyo
 - III.3.4. Requisitos y Criterios de Elegibilidad
 - III.3.5. Especificaciones Técnicas del Programa
 - III.4. Programa de Desarrollo Parcelario
 - III.4.1. Objetivo
 - III.4.2. Población Objetivo
 - III.4.3. Componentes Generales de Apoyo
 - III.4.4. Requisitos y Criterios de Elegibilidad
 - III.4.5. Especificaciones Técnicas del Programa
 - III.5. Programa de Uso Eficiente del Agua y la Energía Eléctrica
 - III.5.1. Objetivo
 - III.5.2. Población Objetivo
 - III.5.3. Componentes Generales de Apoyo
 - III.5.4. Requisitos y Criterios de Elegibilidad
 - III.5.5. Especificaciones Técnicas del Programa
 - III.6. Programa de Uso Pleno de la Infraestructura Hidroagrícola
 - III.6.1. Objetivo
 - III.6.2. Población Objetivo
 - III.6.3. Componentes Generales de Apoyo
 - III.6.4. Requisitos y Criterios de Elegibilidad
 - III.6.5. Especificaciones Técnicas del Programa
 - III.7. Programas de Ejercicio Directo de la CNA
 - III.7.1. Presentación General
 - III.7.2. Criterios Generales de Elegibilidad de los Proyectos
 - III.7.3. De los Criterios de Jerarquización y Asignación de Recursos Federales
 - III.7.4. Indicadores de Evaluación
 - III.8. Programa de Ampliación de Distritos de Riego
 - III.8.1. Objetivo
 - III.8.2. Población Objetivo
 - III.8.3. Componentes Generales de Apoyo
 - III.8.4. Requisitos y Criterios de Elegibilidad
 - III.8.5. Especificaciones Técnicas del Programa
 - III.9. Programa de Ampliación de Unidades de Riego
 - III.9.1. Objetivo
 - III.9.2. Población Objetivo
 - III.9.3. Componentes Generales de Apoyo
 - III.9.4. Requisitos y Criterios de Elegibilidad
 - III.9.5. Especificaciones Técnicas del Programa
 - III.10. Programa de Desarrollo de Infraestructura de Temporal. Ampliación de Areas de Temporal.
 - III.10.1. Objetivo
 - III.10.2. Población Objetivo
 - III.10.3. Componentes Generales de Apoyo
 - III.10.4. Requisitos y Criterios de Elegibilidad
 - III.10.5. Especificaciones Técnicas del Programa
 - III.11. Programa de Desarrollo de Infraestructura de Temporal. Riego Suplementario

- III.11.1.Objetivo
- III.11.2.Población Objetivo
- III.11.3.Componentes Generales de Apoyo
- III.11.4.Requisitos y Criterios de Elegibilidad
- III.11.5.Especificaciones Técnicas del Programa
- III.12. Programa de Conservación y Rehabilitación de Areas de Temporal
 - III.12.1.Objetivo
 - III.12.2.Población Objetivo
 - III.12.3.Componentes Generales de Apoyo
 - III.12.4.Requisitos y Criterios de Elegibilidad
 - III.12.5.Especificaciones Técnicas del Programa
 - III.12.6.Relación de Distritos de Temporal Tecnificado y de las Asociaciones Civiles de Usuarios
- III.13. Programa de Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego
 - III.13.1.Objetivo
 - III.13.2.Población Objetivo
 - III.13.3.Componentes Generales de Apoyo
 - III.13.4.Requisitos y Criterios de Elegibilidad
 - III.13.5.Especificaciones Técnicas del Programa
- IV. PROGRAMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO
 - IV.1. Presentación General
 - IV.2. De los Subsidios
 - IV.3. Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas
 - IV.3.1. Objetivo
 - IV.3.2. Población Objetivo
 - IV.3.3. Atribuciones y Responsabilidades
 - IV.3.3.1. Del Gobierno Federal a través de CNA
 - IV.3.3.1.1. Nivel Central
 - IV.3.3.1.2. Gerencias de la CNA en los Estados
 - IV.3.3.2. Del Gobierno del Estado
 - IV.3.3.3. Del Gobierno Municipal
 - IV.3.3.4. Tesorerías Estatales y Banca
 - IV.3.3.5. De los Ejecutores
 - IV.3.3.6. Del Subcomité Especial de Agua Potable y Alcantarillado (Subcomité)
 - IV.3.4. Componentes Generales de Apoyo
 - IV.3.4.1. Acciones
 - IV.3.4.2. Estructura Financiera
 - IV.3.5. Requisitos y Criterios de Elegibilidad
 - IV.3.5.1. Documento de Planeación Integral de Infraestructura
 - IV.3.6. De los Gastos de Operación
 - IV.3.7. Seguimiento
 - IV.3.8. Evaluación
 - IV.3.9. Suspensión del Subsidio Federal
 - IV.4. Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales
 - IV.4.1. Objetivo
 - IV.4.2. Población Objetivo
 - IV.4.3. Participación Institucional
 - IV.4.4. Componentes Generales de Apoyo
 - IV.4.5. Requisitos y Criterios de Elegibilidad
 - IV.4.6. Evaluación e Indicadores del Programa
 - IV.4.7. Suspensión de Subsidios
 - IV.5. Programa de Agua Limpia
 - IV.5.1. Objetivo
 - IV.5.2. Población Objetivo
 - IV.5.3. Participación Institucional
 - IV.5.4. Componentes Generales de Apoyo
 - IV.5.5. Requisitos y Criterios de Elegibilidad
 - IV.5.6. Programación, Seguimiento y Evaluación

Transitorios

I. Marco legal

Las presentes Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de la Comisión Nacional del Agua, en adelante denominada como la CNA, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se establecen las disposiciones emitidas en el **Diario Oficial de la Federación** del 31 de diciembre del año 2000, referentes al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, para dar cumplimiento a los artículos 64 fracciones I, II, III, IV, VI, VII, VIII y IX; 70, 71, 76, 79 y 86 de este ordenamiento. Los recursos que se apliquen a los programas que se refieren a las presentes Reglas de Operación, serán considerados como subsidios y transferencias en los términos del capítulo V del título cuarto del ordenamiento jurídico que se invoca.

II. Del objeto y aplicación de los programas

II.1. Del Objeto.

La reducción de los rezagos y limitaciones en la disponibilidad del agua que afectan a grupos sociales desprotegidos, así como la utilización más eficiente del recurso en todos los usos, constituyen una elevada prioridad del Gobierno Federal. Por ello, se llevan a cabo acciones en el ámbito rural y urbano para impulsar el desarrollo sustentable del agua a través del aprovechamiento pleno de la infraestructura; mejorar los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento; y apoyar el incremento de la producción y la productividad agrícola, considerando los atributos de eficiencia y equidad.

Estas Reglas de Operación tienen como propósito fundamental el establecer normas y procedimientos de aplicación general, que se deberán observar en la ejecución de los programas con subsidios y transferencias a cargo de la CNA.

Los recursos federales asignados a estos programas son considerados como un subsidio federal y, por tanto, sujetos a criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, debiéndose identificar claramente a la población beneficiaria, tanto por grupo específico como por región del país y asegurar la coordinación de acciones con otras áreas para evitar duplicidades en el ejercicio de los recursos, reduciendo gastos administrativos e incorporar procesos periódicos de seguimiento y evaluación, que permitan ajustar las modalidades de su operación y, de esta manera, garantizar que los mecanismos de operación y administración faciliten la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación. Estas Reglas de Operación, buscan adicionalmente lograr un mayor impacto en los objetivos de los programas y asegurar la más equitativa distribución de los beneficios.

Así, los subsidios y transferencias que otorga el Gobierno Federal a través de la CNA se definen con base en la identificación de la población objetivo, previendo montos máximos por beneficiarios y estableciendo los mecanismos de programación, operación, administración, seguimiento y evaluación.

Las presentes Reglas incorporan los siguientes programas que se ejercen con subsidios y transferencias:

- a)** De Infraestructura Hidroagrícola.
 - Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego.
 - Desarrollo Parcelario.
 - Uso Eficiente del Agua y la Energía Eléctrica.
 - Uso Pleno de la Infraestructura Hidroagrícola.
 - Ampliación de Distritos de Riego.
 - Ampliación de Unidades de Riego.
 - Desarrollo de Infraestructura de Temporal.
 - Conservación y Rehabilitación de Áreas de Temporal.
- b)** De Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento
 - Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas.
 - Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales.
 - Agua Limpia.

II.2. De la Aplicación.

Los programas se llevan a cabo a través de dos modalidades:

- a)** Los que ejecutan los usuarios y Gobiernos Estatales con recursos transferidos por la CNA. Incluye cuatro programas Hidroagrícolas y tres de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, como se describe en los apartados correspondientes, y
- b)** Los que ejecuta en forma directa la CNA.

Los recursos que ejercen los usuarios y los gobiernos estatales se establecen con base en Acuerdos de Coordinación entre la CNA y los Gobiernos de los Estados y en sus Anexos de Ejecución y Técnicos, en los que se especifican los compromisos presupuestarios de metas inherentes a los programas.

El monto máximo de apoyo federal no podrá ser mayor al 50% del costo total del proyecto; sólo en el caso de beneficiarios identificados como de bajos ingresos que residan en localidades de alta y muy alta marginación, de acuerdo a los últimos indicadores del Consejo Nacional de Población, en adelante denominado CONAPO, el apoyo federal podrá ser de hasta el 90%.

En los programas de Rehabilitación de Distritos de Riego y de Temporal, con el propósito de apoyar la concesión de la infraestructura hidroagrícola federal a los usuarios de 16 distritos de temporal tecnificado,

dos de riego sin concesionar y seis de riego parcialmente concesionados, el Gobierno Federal aportará hasta el 100% del costo total de los proyectos sólo con respecto a las áreas no concesionadas, con el compromiso de que el concesionamiento de todos estos distritos, se concluya a más tardar en el presente ejercicio fiscal.

Los recursos federales para los programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento se destinan a mejorar cuantitativa y cualitativamente los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y drenaje, preservando la disponibilidad y la calidad futuras del recurso.

Los programas Hidroagrícolas descentralizados en el esquema de la Alianza para el Campo, se destinan prioritariamente a apoyar las acciones para impulsar el uso y aprovechamiento pleno de la infraestructura de los Distritos de Riego, y las Unidades de Riego para el Desarrollo Rural, en adelante denominadas como URDERALES.

Los recursos convenidos con los Gobiernos de los Estados en el marco de la descentralización del sector hidráulico, no pueden ser transferidos a otros programas de la CNA o de la Alianza para el Campo. Asimismo, los recursos que se prevea que no pueden ser ejercidos de conformidad con la programación establecida, incluyendo aquellos montos que no puedan ser comprometidos al 30 de septiembre del año 2001, podrán ser reasignados por la CNA a otros Estados que presenten mayores demandas y se ajusten a las presentes Reglas dentro de los mismos programas, siempre y cuando los recursos puedan ser devengados en el presente ejercicio fiscal.

En lo que respecta a los subsidios otorgados a los programas Hidroagrícolas que ejecuta directamente la CNA, éstos se destinan a la construcción y mejora de la Infraestructura Hidráulica Federal para incrementar la producción y productividad agrícola y el ingreso de los productores, al ampliar e impulsar el uso y aprovechamiento pleno de la infraestructura de riego y de temporal tecnificado; así como para llevar a cabo las medidas preventivas y correctivas con la finalidad de evitar posibles contingencias en la seguridad y operación de la infraestructura hidráulica.

En el ámbito de cada programa, las iniciativas de inversión identificadas, o constituidas, según el caso, por las solicitudes de los productores agrícolas, Organismos Operadores, o los planteamientos de los Gobiernos Estatales y municipales, así como los que deriven de otras instancias colegiadas del sector hidráulico, son sujetas de un análisis sobre su elegibilidad para ser incluidas en la cartera de proyectos del programa respectivo. Este análisis se realiza aplicando los criterios de elegibilidad de cada programa que se enuncia en estas Reglas de Operación. En esta etapa de preinversión, todos los proyectos se justifican en primera instancia considerando su viabilidad técnica, socioeconómica y financiera que asegure su sostenibilidad.

Las iniciativas de inversión a las que hace referencia el párrafo anterior, son unidades en las que se constituyen o concurren diversas obras y acciones encaminadas en su conjunto para lograr los beneficios. Estas iniciativas de inversión, para las que se estudia su viabilidad, no se circunscriben a componentes parciales o puntuales, para las que el indicador carece de relevancia, ya que los beneficios esperados no se alcanzan cabalmente si no se ven seguidas de otras acciones contempladas en el proyecto.

En el caso de que los recursos presupuestarios disponibles en cada programa no sean suficientes para financiar la totalidad de los proyectos de la cartera respectiva, constituida por las iniciativas elegibles conforme a las condiciones de cada programa, se sujeta a un proceso de jerarquización consistente en dos etapas:

En la primera etapa, los proyectos son objeto de un análisis de la contribución que cada uno tiene en los objetivos señalados en este apartado, utilizando al efecto indicadores sobre la rentabilidad socioeconómica y financiera del proyecto, o bien indicadores simplificados de su efectividad-coste.

Para los efectos de programar las inversiones, a partir de los resultados así obtenidos, y atendiendo a escenarios previsible de recursos presupuestarios federales establecidos anualmente durante el horizonte de programación, se formulan alternativas de programas de inversiones multianuales que buscan identificar el conjunto de proyectos que genere el mayor impacto en los objetivos de incrementar el ingreso nacional y su equitativa distribución. Los programas de inversiones así obtenidos constituyen la primera etapa del proceso de jerarquización.

En la segunda etapa del proceso, se lleva a cabo una revisión de los resultados de la primera, para, en su caso, ajustar las prioridades con los criterios de jerarquización que se especifican para cada programa en los siguientes apartados de estas Reglas de Operación, referentes, entre otros, a los requerimientos de atención regional y a la disponibilidad de fondos de contrapartida a los apoyos federales.

Estas alternativas de inversión se someten anualmente a la consideración y autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante denominada como la SHCP y constituyen la base para establecer las asignaciones presupuestarias anuales a cada proyecto considerado en los programas objeto de las presentes Reglas de Operación.

Para extender los beneficios de las acciones que se derivan de estos programas, se tomará en cuenta lo siguiente:

- En los programas que otorguen capacitación, en cumplimiento a lo acordado en la séptima sesión de la Comisión Intersecretarial de Política Industrial (CIPI), se deberá considerar por parte de la CNA: 1) la promoción entre los consultores de la certificación voluntaria en periodo no mayor de

doce meses; 2) conformar un banco de datos que incluya las empresas u organismos intermedios que recibieron capacitación, a fin de no duplicar esfuerzos.

- Los apoyos que reciban los beneficiarios de otros programas federales provenientes de subsidio, no podrán sustituir la aportación de los proyectos y acciones financiados a través de las presentes Reglas.
- Los apoyos que otorgue el programa a un mismo grupo social con fines complementarios, no deberán sustituir las aportaciones declaradas por ellos.
- Los apoyos que otorgan los programas, no implican compromiso laboral o relación contractual entre la CNA o Gobierno del Estado con los técnicos o despachos que presten servicio a los beneficiarios.

Con base en la regionalización administrativa, las Gerencias Regionales de la CNA se ubican en los Estados de Baja California, Chiapas, Jalisco, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Veracruz y Yucatán, así como en la Comarca Lagunera y Valle de México. Las Gerencias Estatales están en el resto de los Estados de la República Mexicana.

Para aquellos proyectos en que los Gobiernos de los Estados determinen la conveniencia de crear fideicomisos de administración y fuente de pago en los que se prevean aportaciones de recursos federales y estatales; la constitución de dichos fideicomisos estará sujeta al estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, así como a lo establecido en el título séptimo, capítulos I, II, III y IV, numerales del 214 al 223 del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal del año 2001.

II.3. Del Seguimiento, Control y Evaluación de Resultados de los Programas.

De acuerdo con los artículos 64 y 70 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, en estas Reglas de Operación se incorporan mecanismos de seguimiento y evaluación de los programas, incluyendo los indicadores de desempeño denominados de gestión y estratégicos o de evaluación.

Los indicadores de desempeño son los parámetros utilizados para medir el logro de los objetivos de los programas, se distinguen los siguientes indicadores:

- Indicadores Estratégicos o de Evaluación, que son los que miden el cumplimiento de las metas o impactos estratégicos de los programas.
- Indicadores de Gestión, que proporcionan información sobre el desarrollo de las funciones y procesos clave con los que se operan los programas, permitiendo detectar desviaciones que obstaculizarían el cumplimiento de los objetivos.

II.3.1. Seguimiento.

De conformidad con las disposiciones aplicables en la materia en el Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público y sin menoscabo de los sistemas de seguimiento complementario instrumentados por la CNA, para disponer de información detallada sobre el avance físico y financiero de la contratación de obra pública, volúmenes de obras, metas complementarias y descripción general de proyectos específicos, se establece la aplicación de los procesos y mecanismos conducentes para informar, mensual y trimestralmente, a la SHCP y a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en adelante denominada SECODAM, el avance físico y financiero de recursos presupuestarios y metas autorizados en los calendarios de los programas, identificando y justificando en su caso las variaciones registradas.

II.3.2. Indicadores de Gestión.

Los indicadores de gestión por utilizar, para realizar el control del desarrollo de las funciones y procesos clave de los programas, son los que a continuación se mencionan. Estos indicadores se detallan en el Anexo de las presentes Reglas y podrán revisarse de acuerdo a lo que autorice la SECODAM, con base a lo que establece el artículo 70 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001.

- Avance de Proyectos Ejecutivos.

Para los Programas Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego; Desarrollo Parcelario; Uso Eficiente del Agua y la Energía Eléctrica; Uso Pleno de la Infraestructura Hidroagrícola; Ampliación de Distritos de Riego; Ampliación de Unidades de Riego; Ampliación de Áreas de Temporal; Riego Suplementario; Conservación y Rehabilitación de Áreas de Temporal; Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas y Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales.

$$\frac{(m_e) \text{ -----} x}{100 (m_o)}$$

La fórmula está integrada por: el monto de las obras para las que se dispone de proyectos ejecutivos (m_e) entre el monto de obra pública por ejecutar en el año (m_o), por 100.

Este indicador tiene una periodicidad mensual y se conceptualiza en los indicadores estándares: valor del indicador a fines del mes de marzo superior a un determinado nivel y valor del indicador a fines del mes de junio superior a un determinado nivel.

- Avance de Arranque de Obras.

Para los Programas Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego; Desarrollo Parcelario; Uso Eficiente del Agua y la Energía Eléctrica; Uso Pleno de la Infraestructura Hidroagrícola; Ampliación de Distritos de Riego; Ampliación de Unidades de Riego; Ampliación de Areas de Temporal; Riego Suplementario; Conservación y Rehabilitación de Areas de Temporal; Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas y Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales.

$$\frac{(m_f)}{100 (m_o)} \text{-----} \times$$

La fórmula está integrada por: el monto de frentes activos (m_f) entre el monto de obra pública por ejecutar en el año (m_o), por 100.

Este indicador tiene una periodicidad mensual y se conceptualiza en los indicadores estándares: valor del indicador a fines del mes de junio superior a un determinado nivel y valor del indicador a fines del mes de septiembre superior a un determinado nivel.

- Avance en la Coordinación de las Obras.

Para los Programas Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego; Desarrollo Parcelario; Uso Eficiente del Agua y la Energía Eléctrica; Uso Pleno de la Infraestructura Hidroagrícola; Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas; Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales y Agua Limpia.

$$\frac{(m_a)}{100 (m_{oc})} \text{-----} \times$$

La fórmula está integrada por: el monto de los Anexos Técnicos o de los Acuerdos equivalentes firmados (m_a) entre el monto total anual de las obras por realizar en coordinación (m_{oc}), por 100.

Este indicador tiene una periodicidad mensual y se conceptualiza en los indicadores estándares: valor del indicador a fines del mes de marzo superior a un determinado nivel y valor del indicador a fines del mes de junio superior a un determinado nivel.

- Avance de Pedidos Fincados.

Para los Programas Desarrollo Parcelario; Conservación y Rehabilitación de Areas de Temporal; y Agua Limpia.

$$\frac{(m_{pf})}{(m_p)} \text{-----} \times 100$$

La fórmula está integrada por: el monto de pedidos fincados (m_{pf}) entre el monto de los pedidos programados en el año (m_p), por 100.

Este indicador tiene una periodicidad mensual y se conceptualiza en los indicadores estándares: valor del indicador a fines del mes de junio superior a un determinado nivel y valor del indicador a fines del mes de septiembre superior a un determinado nivel.

II.3.3. Evaluación de Resultados por Programa.

En los términos del artículo 70 del Presupuesto de Egresos de la Federación, los programas a que se refieren estas Reglas de Operación serán sujetos a una evaluación de sus resultados, de sus beneficios económicos y sociales y de su efectividad costo.

La CNA contratará las instituciones académicas y de investigación preferentemente nacionales con reconocimiento y experiencia en la materia de acuerdo a la SHCP y organismos especializados de carácter internacional.

Con el objeto de apoyar la evaluación externa de los beneficios económicos y sociales generados por la asignación y aplicación de los recursos presupuestarios, en los apartados correspondientes se establecen los procedimientos de seguimiento que permitan integrar la información sobre otras variables relevantes para ese propósito.

Para apoyar la citada evaluación de resultados, se realizará el seguimiento de los Indicadores Estratégicos para los programas, los cuales han sido establecidos en la Estructura Programática del Presupuesto de Egresos, y están indicados en los apartados generales de las presentes Reglas de Operación.

II.4. Difusión.

Se hará del conocimiento de los beneficiarios, los manuales de operación que contienen los procedimientos específicos que se utilicen para los programas de infraestructura hidroagrícola y de agua potable, alcantarillado y saneamiento, son de carácter complementario de las presentes Reglas y no contravendrán lo dispuesto en las mismas.

Asimismo, se pondrán a disposición de los productores los catálogos donde se especifiquen los índices de productividad del agua y las especificaciones técnicas para las obras hidroagrícolas.

De igual forma publicar semestralmente en uno de los diarios de mayor circulación del Estado y en la Gaceta Oficial, la relación de beneficiarios de cada programa hidroagrícola, precisando para cada uno de ellos las acciones ejecutadas y el importe de los apoyos otorgados.

En atención a lo dispuesto en el artículo 70 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquiera la CNA para estos programas, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter

público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Con base al artículo 86 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, la información relativa a los programas y proyectos aprobados para el presente año, será difundida periódicamente entre la población a través de páginas electrónicas del sistema Internet, incluyendo el avance en el cumplimiento de sus objetivos y metas; y a más tardar a los 15 días hábiles posteriores a la fecha en que se haya generado la información.

III. Programas de infraestructura hidroagrícola

III.1. Presentación General.

El objetivo de los programas de Infraestructura Hidroagrícola es hacer un uso eficiente del agua, así como aumentar la producción y productividad en la agricultura de riego y de temporal tecnificado, además de ampliar la frontera agrícola en áreas de riego y de temporal, y proteger las áreas productivas contra inundaciones.

Estas Reglas de Operación se aplicarán a ocho programas, cuya instrumentación se efectúa bajo dos orientaciones:

1. Ejercido por los productores que responde a la demanda bajo el esquema de operación de la Alianza para el Campo, con los siguientes programas:
 - Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego.
 - Desarrollo Parcelario.
 - Uso Eficiente del Agua y la Energía Eléctrica.
 - Uso Pleno de la Infraestructura Hidroagrícola.
2. Los ejecutados directamente por la CNA, que responden a los siguientes programas e incluyen una segunda vertiente del primero de los anteriores:
 - Ampliación de Distritos de Riego.
 - Ampliación de Unidades de Riego.
 - Desarrollo de Infraestructura de Temporal.
 - Conservación y Rehabilitación de Areas de Temporal.
 - Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego no transferidos.

III.2. Programas de Alianza para el Campo.

III.2.1. Presentación General.

Los programas de Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego, Desarrollo Parcelario, Uso Eficiente del Agua y la Energía Eléctrica, y Uso Pleno de la Infraestructura Hidroagrícola se conjuntaron con los de la Alianza para el Campo, mediante Acuerdo signado el 10 de febrero de 1997, entre la CNA y la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, con el fin de integrar un programa para impulsar el desarrollo y fomento agrícola en todos sus aspectos, que beneficie y mejore la producción, el ahorro de agua y la economía regional.

En el marco de la Alianza, los proyectos financiados con estos programas son definidos con base en la demanda de los propios productores. Con el propósito de coordinar los esfuerzos y los recursos de los órdenes federal y estatal en apoyo a estos programas, se crearon los Fideicomisos Fondo de Fomento Agropecuario Estatal, en adelante denominados FOFAE, a los cuales se transfieren los recursos de ambos órdenes de gobierno, que deberán ser ejercidos con apego a estas Reglas.

Estos Fideicomisos constituidos en el Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C., en adelante denominado como BANRURAL, deberán llevar su contabilidad distinguiendo en cuentas separadas por programa los recursos depositados por el Gobierno Federal, y los del Gobierno Estatal, así como los intereses generados por cada uno de estos depósitos.

Los FOFAE están integrados por un Comité Técnico, auxiliados por los Subcomités Hidroagrícolas y Técnico Operativo de Evaluación.

La programación de las acciones y de los recursos presupuestarios de estos programas, se realiza conforme a la planeación estatal sectorial de metas, alcances y recursos establecida por el Subcomité Hidroagrícola del FOFAE, en coordinación con los Consejos Estatales Agropecuarios.

III.2.2. Participación Institucional.

A continuación se establecen las atribuciones y responsabilidades para cada una de las partes.

III.2.2.1. Del Gobierno Federal a través de la CNA.

- Definir los Anexos de Ejecución y Técnicos para cada programa operativo.
- Radicar los recursos presupuestarios convenidos con cada Gobierno Estatal en el FOFAE correspondiente.
- Vigilar la operación de los programas a su cargo dentro de la Alianza para el Campo, haciendo énfasis en el ejercicio que los Estados hacen de los recursos que les aporta la Federación, con base en la normatividad establecida y llevar a cabo un sistema de seguimiento de resultados a nivel estatal y nacional.

- Otorgar capacitación a los productores, directivos y técnicos de las asociaciones de usuarios de riego con sus propios técnicos o a través de instituciones de enseñanza e investigación y de empresas, que cuenten con técnicos especializados de manera coordinada con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en adelante denominada SAGARPA, y con los Gobiernos de los Estados.
- Establecer los criterios para la integración y selección de las empresas e instituciones de enseñanza e investigación que impartirán la capacitación.
- Integrar y actualizar el catálogo de empresas y de instituciones de enseñanza e investigación que impartirán la capacitación.
- Emitir los lineamientos e indicadores para la evaluación de los programas hidroagrícolas a nivel estatal y nacional.
- Convocar, seleccionar y contratar a las instituciones o empresas que realicen la evaluación de los programas a nivel nacional, conforme al perfil determinado por la CNA.
- Informar a la SHCP y a la SECODAM, del avance físico y financiero de los programas con la periodicidad establecida de conformidad al artículo 70 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

III.2.2.2. Del Gobierno del Estado.

- Consolidar el Consejo Estatal Agropecuario como instancia de planeación, integrado por dependencias federales y estatales relacionadas con el campo, con la amplia participación de las organizaciones de productores.
- Radicar y etiquetar los recursos presupuestarios que aporte a cada programa en el FOFAE, constituido al efecto en el BANRURAL, así como apoyar al Subcomité Hidroagrícola del mismo en la aplicación de la normatividad y mecánica operativa de los programas.
- Convocar a las organizaciones de productores a fin de informarles de los beneficios, alcances, criterios de jerarquización de los beneficiarios y requisitos para ser elegibles a estos apoyos y solicitarles que los promuevan y difundan entre sus agremiados.
- Difundir conjuntamente con la Gerencia de la CNA en el Estado, los sitios de atención y recepción de la documentación de los productores interesados en participar en el programa.
- Promover la participación de los organismos financieros locales y regionales, Bancos y organizaciones auxiliares del crédito, mediante el establecimiento de esquemas de financiamiento.
- Recibir a través de los Distritos de Desarrollo Rural las solicitudes de los productores y enviarla a la Gerencia de la CNA en el Estado, para que integren el expediente técnico y darle trámite de acuerdo a lo establecido en los procedimientos operativos de cada programa.
- Presidir el Subcomité Hidroagrícola, órgano auxiliar del Comité Técnico del FOFAE para los programas Hidroagrícolas.
- Presidir el Subcomité Técnico Operativo de Evaluación de los programas Hidroagrícolas conforme a los lineamientos y términos de referencia que emita la CNA.
- Conjuntar, revisar y resguardar la documentación soporte de los pagos efectuados por concepto de los apoyos del programa.

III.2.2.3. De las Gerencias de la CNA en los Estados.

- Participar con el Gobierno del Estado en la promoción de los Programas de Infraestructura Hidroagrícola.
- Coordinarse con los organismos federales del sector agropecuario en el Estado, para proporcionar asistencia técnica y capacitación a los productores y sus organizaciones.
- Recibir a través de sus diferentes áreas las solicitudes de los productores para participar en los programas Hidroagrícolas.
- Vigilar que el ejercicio de los recursos presupuestarios, se realice con base en lo establecido en estas Reglas de Operación.
- Solicitar la aprobación de la Subdirección General de Operación de la CNA sobre las propuestas estatales de modificación, de metas y/o recursos presupuestarios entre programas y participar con el Gobierno del Estado en la formulación de las modificaciones correspondientes a los Anexos de Ejecución y Técnicos de esos programas.
- Participar como vocal en el Comité Técnico del FOFAE, como Secretario Técnico en el Subcomité Hidroagrícola y en el Subcomité Técnico Operativo de Evaluación Estatal.
- Informar a la Subdirección General de Operación de la CNA, conforme a la periodicidad indicada en la normatividad de cada programa, de los avances físico-financieros, así como el resultado de la evaluación anual llevada a cabo por el Subcomité Técnico Operativo de Evaluación en cada uno de los programas.
- Integrar y actualizar el Catálogo de Empresas Constructoras y de Servicios Confiables.
- Elaborar y poner a disposición de los productores los catálogos en donde se especifiquen los índices de productividad del agua, de la tierra y la lámina de riego utilizada para la dictaminación y evaluación de los proyectos y programas.

- Elaborar y poner a disposición de los productores el catálogo y las especificaciones técnicas para las obras hidroagrícolas, así como para la maquinaria de conservación, de equipo de estaciones agroclimatológicas para el pronóstico del riego en tiempo real, así como el de precios unitarios de las obras y de la maquinaria y equipo.
Estos catálogos, especificaciones técnicas y precios unitarios se utilizan para que las empresas constructoras, prestadoras de servicios y proveedoras de maquinaria y equipo, presenten sus propuestas técnicas y económicas; asimismo, sirven de referencia para la dictaminación y evaluación de dichas propuestas.
- Dar seguimiento, y supervisar los avances de los programas Hidroagrícolas, con base en la información que le proporcione el Comité Técnico del FOFAE.
- Otorgar el apoyo técnico que soliciten las asociaciones de productores, los productores elegibles y el Gobierno del Estado para la promoción, instrumentación y ejecución de los programas.
- Formular conjuntamente con el Subcomité Hidroagrícola los programas y presupuestos anuales con base en las solicitudes de los productores y las prioridades de los Gobiernos Estatales y someterlos a consideración del Comité Técnico.
- Informar y promover entre las asociaciones de productores y los productores agrícolas usuarios del riego, los cursos de capacitación que la CNA tiene programados acerca de los temas de: Técnicas de Riego, Conservación y Mantenimiento de la Infraestructura Hidroagrícola, Administración y Organización de los Distritos de Riego y de las Unidades de Riego para el Desarrollo Rural.
- Emitir el dictamen técnico, socioeconómico y financiero de los proyectos presentados por los productores.

III.2.2.4. Del Consejo Estatal Agropecuario.

- Participar en la definición de las prioridades para la aplicación de los recursos para los programas Hidroagrícolas, que se ejercerán en el Estado.
- Dar seguimiento a los programas Hidroagrícolas, analizar los resultados alcanzados y proponer procedimientos para mejorar la operación de los mismos.

III.2.2.5. Del Comité Técnico del Fideicomiso Estatal (FOFAE).

El Comité Técnico del FOFAE está integrado paritariamente por representantes del Gobierno Federal y del Gobierno Estatal quien lo preside, el Secretario Técnico es designado por el Comité. El Gerente de la CNA en el Estado es uno de los representantes del Gobierno Federal. En el caso de los programas Hidroagrícolas el Comité Técnico tendrá las siguientes responsabilidades:

- Publicar los componentes y montos de apoyo por programa hidroagrícola establecidos en los Anexos Técnicos, así como las asignaciones convenidas entre la Federación y el Gobierno del Estado.
- Autorizar apoyos diferenciados, considerando únicamente los recursos estatales asignados en cada programa hidroagrícola, conforme a la tipificación de estratos de productores validados por el Consejo Estatal Agropecuario y adjuntarlo a los Anexos Técnicos respectivos.
- Aprobar los apoyos solicitados por los productores de riego o las Asociaciones Civiles de Usuarios, en adelante denominadas ACU y autorizar el monto a otorgar de conformidad con los mecanismos y los criterios de jerarquización de cada uno de los programas, establecidos en las presentes Reglas de Operación, verificando la elegibilidad y previo dictamen técnico, socioeconómico y financiero favorable emitido por la Gerencia de la CNA en el Estado.
- Autorizar el pago de los apoyos con cargo al FOFAE, con base a los procedimientos operativos de cada programa hidroagrícola.
- Para el otorgamiento de los apoyos, deberá revisar previamente, que no exista duplicidad de beneficios en los programas de la SAGARPA y la CNA, para un mismo productor. Se deberá también revisar que no exista duplicación de beneficios entre los diferentes programas de la CNA que atienden al mismo grupo de beneficiarios.
- Solicitar trimestralmente al BANRURAL, el informe desglosado de los saldos e intereses generados por los recursos depositados por el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, en el FOFAE de cada programa hidroagrícola, a más tardar los primeros cinco días hábiles posteriores al término de cada trimestre.
- Presentar informes trimestralmente a la CNA y al Gobierno del Estado de los saldos e intereses generados por los recursos depositados en el FOFAE de cada programa hidroagrícola.
- Acordar conjuntamente con la Gerencia de la CNA en el Estado las metas, montos y/o plazos de ejecución de las obras a realizar por cada programa, con las justificaciones pertinentes, y en base a la normatividad establecida en las presentes Reglas.
- Presentar informes mensuales al Gobierno del Estado y a la CNA, sobre el avance físico y financiero de cada programa hidroagrícola.
- Autorizar el pago a las empresas o instituciones evaluadoras encargadas de la evaluación anual de los programas, una vez que se haya comprobado el cumplimiento de los servicios contratados mediante carta de aceptación emitida por la CNA.

III.2.2.6. De los Subcomités Hidroagrícolas.

Los Subcomités Hidroagrícolas están constituidos paritariamente por representantes del Gobierno Federal y del Gobierno Estatal, el de este último será el Presidente del mismo; el Gerente de la CNA en el Estado será el Secretario Técnico. El Subcomité Hidroagrícola tendrá las siguientes responsabilidades:

- Verificar que no exista duplicidad en el otorgamiento de apoyos para los programas de CNA y SAGARPA y con otros programas federales.
- Participar como un órgano auxiliar del Comité Técnico del FOFAE, para integrar y emitir opinión al Comité Técnico, sobre las solicitudes de apoyo con base en el dictamen de la Gerencia de la CNA en el Estado.
- Convocar públicamente a las empresas constructoras y de servicios a participar, para que con base en las características de cada programa, se inscriban en la Gerencia de la CNA en el Estado a fin de ser seleccionadas como empresas confiables, para lo cual presentarán la documentación indicada en la normatividad específica de cada programa establecidas en estas Reglas.
- Comunicar oficialmente por escrito a aquellas que quedaron inscritas en el padrón de empresas confiables. De la misma manera se les informará a las empresas que no fueron seleccionadas, indicándoles el motivo de esta decisión.
- Integrar la información sobre los avances físicos y financieros, participar en la verificación física de los trabajos y presentar reportes mensuales al Comité Técnico del FOFAE.
- Elaborar un programa de capacitación para los productores de riego, el cual será financiado con los intereses generados por los recursos depositados en el FOFAE y complementario a las acciones de Capacitación de Productores de Riego de la CNA.
- Informar a la CNA y al Gobierno del Estado los resultados de la evaluación anual de los programas.

III.2.2.7. Del Subcomité Técnico Operativo de Evaluación.

- El Subcomité Técnico Operativo de Evaluación de los programas Hidroagrícolas será un órgano auxiliar del Subcomité Hidroagrícola del FOFAE y estará integrado por un representante del Gobierno del Estado quien lo presidirá, dos representantes de la CNA, un representante de los productores y, de ser factible, la participación a título honorífico de dos profesionistas o académicos con prestigio reconocido, experiencia y calificación en materia de evaluación.

Conforme a los lineamientos e indicadores determinados por la CNA para cada programa y que aparecen en los Anexos Técnicos deberán:

- Informar al Subcomité Hidroagrícola del FOFAE, sobre los lineamientos para la evaluación anual de los programas Hidroagrícolas.
- Sin detrimento de la evaluación de resultados de los programas a que se refiere el artículo 70 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, convocar, seleccionar y contratar a las instituciones, empresas y profesionistas, o convocar y seleccionar al personal técnico de la CNA y/o del Gobierno del Estado que cuenten con el perfil requerido para que realicen la evaluación anual de los programas.
- Informar al Subcomité Hidroagrícola de los resultados de la evaluación anual de los programas.

III.2.2.8. De la Coordinación de los Programas Hidroagrícolas de la CNA con los Programas de Fomento Agrícola de la SAGARPA.

- A fin de evitar la duplicidad de apoyos de estos programas para las mismas componentes de una misma unidad de riego por bombeo, el Subcomité Hidroagrícola del FOFAE deberá coordinar las acciones de los programas Uso Eficiente del Agua y la Energía Eléctrica de la CNA y de Tecnificación de la Agricultura de Riego por Bombeo de la SAGARPA; así como los de Rehabilitación y Modernización de los Distritos de Riego y de Desarrollo Parcelario de la CNA con los de Recuperación de Suelos Salinos y de Fertirrigación de la SAGARPA.
- Los programas de Uso Eficiente del Agua y la Energía Eléctrica y Uso Pleno de la Infraestructura Hidroagrícola son complementados con el de Fertirrigación de la SAGARPA, ya que los dos primeros, a cargo de la CNA, rehabilitan, complementan y/o modernizan las obras de cabeza, las líneas de conducción a nivel interparcelario y por su parte el Programa de Fertirrigación instala el sistema de riego presurizado en el ámbito parcelario.
- En los sistemas de riego de alta presión, el Programa de Rehabilitación y Modernización o el de Desarrollo Parcelario proporcionan los recursos para la construcción y compra de equipo para las obras que benefician a más de un productor como son el cárcamo, planta de bombeo, subestación eléctrica y la red de conducción interparcelaria, mientras que el Programa de Fertirrigación de SAGARPA instala el sistema de riego en las parcelas.
- La recuperación de suelos salinos se puede llevar a cabo con los programas de Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego y de Desarrollo Parcelario de la CNA, complementándose con el de Recuperación de Suelos Salinos de SAGARPA. Los anteriores programas de la CNA apoyan la instalación del drenaje parcelario e interparcelario entubado y el de Suelos Salinos de la SAGARPA, la aplicación de prácticas culturales asociadas como el subsoleo, aplicación de mejoradores y el lavado de suelos.
- El Programa de Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego que opera en todas las ACU, mejora las condiciones y la eficiencia de operación y conservación de la red mayor de los Distritos

de Riego y se complementa con el de Desarrollo Parcelario, que opera en una parte de las ACU con acciones de tecnificación parcelaria e interparcelaria.

III.2.3. De los Subsidios.

El Gobierno Federal a través de la CNA, podrá otorgar subsidios, para los diversos componentes de los programas Hidroagrícolas, cuya aplicación se hará con el mismo porcentaje de participación para todos los productores de los diferentes Estados. La distribución de estos recursos atiende los criterios de jerarquización y de elegibilidad que establecen las presentes Reglas de Operación en el marco de la Alianza para el Campo.

Cuando los recursos solicitados sean mayores a los asignados, la jerarquización de las solicitudes se hará en función de los indicadores de rentabilidad de los proyectos, preferentemente el Valor Presente Neto, y de acuerdo con los siguientes criterios y prelación:

1. Mayor nivel de marginalidad de los beneficiarios.
2. Mayor número de productores beneficiados.
3. Mayor número de hectáreas beneficiadas.

Los Gobiernos de los Estados con sus recursos podrán otorgar subsidios diferenciados a los productores para integrar parcial o totalmente la parte que les corresponde aportar a éstos.

Los intereses que se obtengan de los recursos depositados en el FOFAE, se deberán destinar a:

1. La capacitación de los directivos y técnicos de las ACU y de los propios productores, y
2. La ampliación de metas de los programas.

III.2.4. De los Gastos de Seguimiento, Control y Supervisión.

Los gastos de operación para que las Gerencias de la CNA en los Estados realicen la supervisión, integren los expedientes técnicos de cada obra y otorguen la asistencia técnica, serán cubiertos y ejercidos por las mismas con cargo a su presupuesto normal de operación autorizado.

III.2.5. Del Seguimiento, Evaluación de Resultados y Control de los Programas.

Del Seguimiento

El Subcomité Hidroagrícola informará mensualmente a la Gerencia de la CNA en el Estado, de los avances físico-financiero de cada uno de los proyectos aprobados en el FOFAE.

La Gerencia de la CNA en el Estado, con base en los avances remitidos por el Subcomité, elaborará reportes mensuales de seguimiento de cada programa específico, que enviará a la Subdirección General de Operación.

De la Evaluación de Resultados

La evaluación del impacto de los programas hidroagrícolas ejercidos a través de la Alianza para el Campo, se realiza con los Indicadores Estratégicos de Evaluación de Resultados consignados en la Estructura Programática, que se señalan a continuación:

- Infraestructura de riego rehabilitada en Distritos y Unidades de Riego.

La fórmula está integrada por: la superficie rehabilitada en ha (S_r) entre la superficie por rehabilitar en el año considerando la mezcla de recursos en que participa la CNA en ha (S_{ar}), por 100.

$$\frac{S_r}{S_{ar}} \times 100$$

Este indicador es aplicable a los programas de Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego y al de Uso Eficiente de la Infraestructura Hidroagrícola en Unidades de Riego.

- Mejoría de la infraestructura de riego.

La fórmula está integrada por: la superficie de cultivo beneficiada en ha (S_b) entre la meta de superficie anual de cultivo beneficiada en ha (S_{ab}), por 100.

$$\frac{S_b}{S_{ab}} \times 100$$

Este indicador es aplicable al Programa de Desarrollo Parcelario de Distritos de Riego.

- Pozos rehabilitados en unidades de riego.

La fórmula está integrada por: el número de pozos rehabilitados (P_r) entre la meta de pozos por rehabilitar en el año (P_{ar}), por 100.

$$\frac{P_r}{P_{ar}} \times 100$$

Este indicador es aplicable al Programa de Uso Eficiente del Agua y la Energía en Unidades de Riego.

Para la evaluación anual, que se realizará al término de los trabajos realizados durante el año de los programas de Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego, de Desarrollo Parcelario y de Uso Pleno de la Infraestructura Hidroagrícola, se utilizará un mismo marco metodológico, a través de instituciones de educación superior, organizaciones relacionadas con el Sector Hidroagrícola de reconocido prestigio, personal técnico de la CNA o del Gobierno del Estado que reúnan el perfil requerido para realizar estos

trabajos o por empresas que demuestren su experiencia bajo un proceso comparativo de ofertas. Se utilizarán los siguientes indicadores:

- Eficiencia de Conducción.

Este indicador se aplicará a las redes de distribución del agua beneficiadas con el programa, para conocer el volumen de agua anual recuperado al disminuir las pérdidas de conducción por infiltración, fugas en puntos particulares y derrames.

- Eficiencia de Aplicación.

Este indicador se aplicará en las parcelas beneficiadas con el programa para conocer el volumen de agua anual recuperado al disminuir las pérdidas de aplicación por infiltración fuera de la zona de raíces y escurrimiento superficial (coleos) fuera de las parcelas.

- Mejoramiento de los Rendimientos de los Cultivos.

El rendimiento de los cultivos depende de la oportunidad con que se aplique el riego en las etapas fenológicas críticas (floración y llenado del fruto), por eso se considera el aumento de los rendimientos como indicador en las zonas de riego beneficiadas.

- Valor de la Producción.

Finalmente todas las inversiones se deben reflejar en el aumento del valor de la producción, por lo que en las áreas de riego beneficiadas se considera este indicador, que se deriva de los incrementos en el rendimiento y en la superficie cosechada, aplicando los precios rurales.

Los resultados obtenidos de los indicadores señalados, constituirán la base para determinar el impacto incremental de los beneficios económicos derivados del programa.

Para evaluar los resultados del Programa Uso Eficiente del Agua y la Energía Eléctrica de la Alianza para el Campo, el Subcomité Hidroagrícola por conducto del Subcomité Técnico de Evaluación, y con el apoyo de las Gerencias de la CNA en los Estados, obtendrá los siguientes indicadores: número de pozos y sus equipos de bombeo rehabilitados, volumen concesionado, superficie de riego, estimación del ahorro de consumo de energía eléctrica, ahorro en el costo de extracción unitario y como resultado el ahorro económico en el costo de energía eléctrica para los productores.

Los resultados obtenidos de los indicadores señalados, constituirán la base para determinar el impacto incremental de los beneficios económicos derivados del programa.

Los programas serán evaluados económicamente, a partir de la diferencia de valores obtenidos de las variables: volúmenes, cultivos, láminas de riego, eficiencias de conducción y aplicación, costos de producción y rendimientos.

Para obtener estos indicadores se deberá considerar lo siguiente, por ciclo de producción y tipo de cultivos, en cada ACU, Sociedades de Responsabilidad Limitada de los Distritos de Riego, en adelante denominadas como SRLDR o Unidad de Riego beneficiada:

- Inversión total del programa o proyecto autorizado (miles \$).
- Aportaciones realizadas por fuente de financiamiento CNA, productores y Gobierno del Estado (miles \$ por programa o proyecto).
- Superficie beneficiada (Ha).
- Superficie total de la unidad (Ha).
- Superficie sembrada (Ha).
- Superficie física regada (Ha).
- Superficie cosechada (Ha).
- Superficie ociosa (Ha).
- Número de productores que se benefician.
- Tipo de productores que se benefician, con base al tamaño de parcela (Ha).
- Volumen bruto (m³).
- Producción (Ton).
- Rendimiento (Ton/Ha).
- Precio rural (\$/Ton).
- Valor de la producción (\$).
- Costos de producción de los principales cultivos (\$/Ha).
- Índice de productividad en riego (\$/m³).
- Índice de productividad (Kg/m³).

Los indicadores que se utilizarán para el Programa de Uso Eficiente del Agua y la Energía Eléctrica son:

- Número de productores que se benefician.
- Tamaño de las parcelas por productor (Ha).
- Superficie total de la unidad (Ha).
- Superficie sembrada (Ha).
- Superficie física regada antes (Ha).
- Superficie física regada después (Ha).
- Superficie cosechada (Ha).
- Volumen autorizado antes (m³).
- Volumen autorizado después (m³).

- Consumo de energía eléctrica antes (Gw/h).
- Consumo de energía eléctrica después (Gw/h).
- Costo unitario antes (\$/m3).
- Costo unitario después (\$/m3).
- Producción (Ton).
- Rendimiento (Ton/Ha).
- Precio rural (\$/Ton).
- Valor de la producción (\$).
- Índice de productividad (\$/m3).
- Índice de productividad del agua (\$/m3).

Estos indicadores podrán revisarse de acuerdo a la autorización que al efecto expida la SHCP, de acuerdo a lo que establece el artículo 70 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001.

Para llevar a cabo la evaluación se asignará a cada Estado como máximo un 2% de la suma de las aportaciones federales y estatales correspondientes a los programas Hidroagrícolas.

III.2.6. De los Imprevistos y del Incumplimiento de las Asociaciones de Usuarios de Riego y de los Productores Beneficiarios de los Programas.

De los Imprevistos.

- En el caso que durante el desarrollo de las obras se presenten trabajos no contemplados en los conceptos de proyecto original, el monto adicional de estos trabajos será cubierto en la misma proporción de la aportación de la CNA y las ACU o los productores del proyecto original.

Del Incumplimiento.

En caso de incumplimiento de las obligaciones que contraen los beneficiarios de los programas, en la construcción de las obras, el Comité Técnico del FOFAE suspenderá o cancelará su aportación; dichos beneficiarios no podrán participar en los mismos hasta que se regularice el cumplimiento de sus obligaciones.

En caso de incumplimiento de las obligaciones que en años anteriores han contraído los beneficiarios de los programas, en la adquisición de maquinaria, éstos responderán por los daños y perjuicios que ocasionen y se obligarán con el Comité Técnico a regresar la maquinaria y equipo en condiciones físicas y mecánicas adecuadas para su operación, en tanto no se regularicen no podrán participar en ningún programa de la CNA de la "Alianza para el Campo". El Comité a su vez devolverá esta maquinaria y equipo a la CNA, para su reasignación correspondiente.

III.2.7. De las Empresas Constructoras y Prestadoras de Servicios.

Las empresas constructoras y de servicios que deseen participar en los programas para ser consideradas como empresas confiables deberán poner a disposición de las Gerencias de la CNA en los Estados, como mínimo:

- Relación de maquinaria y equipo y su ubicación para su verificación e inspección.
- Relación de personal técnico y administrativo con su respectiva currícula.
- Listado de las obras y servicios que hayan ejecutado o prestado, las que serán revisadas por las Gerencias de la CNA en los Estados.
- Manifiesto por escrito y bajo protesta de decir verdad, que no están suspendidas y sancionadas por la SECODAM.

III.3. Programa de Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego.

III.3.1. Objetivo.

Mejorar las condiciones y la eficiencia de operación de los Distritos de Riego concesionados total o parcialmente, mediante la realización de obras de rehabilitación y modernización de la infraestructura existente, así como preservar la calidad de los suelos y recuperar los que están afectados por salinidad y falta de drenaje, con una amplia participación de los usuarios beneficiados en la determinación de las prioridades.

Las acciones que se incluyen en el programa, se encaminan a la realización de las obras necesarias para reducir las pérdidas de agua en el ámbito de la red de distribución en canales y mejorar las condiciones para su manejo, aumentando la disponibilidad de agua y logrando el aprovechamiento de la dotación con mayor eficiencia para:

- Utilizar de manera más eficiente la infraestructura y el recurso hidráulico.
- Mejorar la calidad y oportunidad del servicio de riego.
- Incrementar la productividad de las áreas de riego.

III.3.2. Población Objetivo.

Las acciones de este programa se dirigen a los 506,317 usuarios (ejidatarios y pequeños propietarios) representados en las 439 ACU, a las que les ha sido concesionada la infraestructura hidroagrícola para el riego de 3'309,761 hectáreas, así como las 10 SRLDR, a las cuales se les concesionó la red mayor, ubicados en 30 Estados. Es importante mencionar que la población objetivo creció con respecto a la de 2000 debido al avance del programa de concesión de distritos durante ese año.

III.3.3. Componentes Generales de Apoyo.

Los recursos federales que se otorgan para el presente ejercicio fiscal en este programa podrán ser de hasta \$205'393,100.00 (doscientos cinco millones trescientos noventa y tres mil cien pesos 00/100 M.N.).

Los apoyos de este programa, podrán otorgarse a los módulos de riego y red mayor de distribución de los Distritos de Riego concesionados, a través de las ACU y de las SRLDR.

Los apoyos se podrán destinar a:

Infraestructura:

- Rehabilitar o modernizar canales.
- Rehabilitar drenes y caminos de operación.
- Rehabilitar pozos y plantas de bombeo de propiedad federal.
- Rehabilitar suelos ensalitrados.
- Construir estructuras modernas de control y medición del agua.

Equipo:

- Equipo y mecanismos para estructuras modernas de control y medición del agua.
- Estaciones agroclimatológicas para el pronóstico del riego en tiempo real.

Estudios y proyectos:

- Elaboración de estudios y proyectos ejecutivos, de las obras correspondientes.

Para llevar a cabo las acciones anteriormente descritas y adquirir el equipo, el Gobierno Federal aportará el 50% y los productores el 50% restante, a través de las ACU o de las SRLDR.

La aportación total del Gobierno Federal será de hasta:

- \$8,500.00 (ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea para las obras de rehabilitación y modernización, o hasta \$11'800,000.00 (once millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) en una misma ACU; y hasta \$18'200,000.00 (dieciocho millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.) en una sola SRLDR.
- El Gobierno del Estado podrá otorgar recursos que se aplicarán en la parte correspondiente a los productores. Dichos recursos podrán ser diferenciados, de conformidad con la estratificación de productores que acuerde el Consejo Estatal Agropecuario o su equivalente, a propuesta del Subcomité Hidroagrícola del FOFAE.
- La elaboración de los proyectos ejecutivos de las obras, formará parte integral de la rehabilitación y modernización de la infraestructura, por lo que la CNA aportará el 50% y los productores que conforman a las ACU y las SRLDR aportarán el 50% restante. El monto máximo que el Gobierno Federal podrá aportar en este rubro será de hasta \$1'200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto.
- Los apoyos federales se otorgarán por única vez para:
 - Rehabilitar y/o modernizar el mismo tramo de canal, dren o camino.
 - Rehabilitar el mismo pozo, la misma planta de bombeo o los mismos suelos ensalitrados.
 - Construir, rehabilitar o modernizar las mismas estructuras de control o medición.
 - Comprar estaciones agroclimatológicas hasta cubrir todo el Distrito de Riego.

Las acciones y recursos para la administración, operación y conservación de los módulos de riego y red mayor de distribución de los Distritos de Riego concesionados, así como las áreas rehabilitadas y modernizadas con apoyo de recursos federales son responsabilidad de las ACU y las SRLDR.

III.3.4. Requisitos y Criterios de Elegibilidad.

Para participar en el Programa Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego de la Alianza para el Campo, las ACU y SRLDR, deberán presentar lo siguiente:

- Proyecto ejecutivo de las obras a realizar, autorizado por la CNA. El proyecto deberá contener diagramas o planos y suministro de insumos, programa de ejecución, número de hectáreas y productores beneficiados, así como análisis y selección de la alternativa más viable.
- El proyecto ejecutivo presentado deberá ser parte del proyecto de rehabilitación y modernización del distrito de riego correspondiente.
- Dictamen técnico, socioeconómico y financiero emitido por la CNA, en el que se establece la factibilidad de realizar las obras que permitan eficientar el manejo, control, distribución del agua y de suelos salinos, o para adquirir el equipo solicitado, así como programa calendarizado de obras, para la ejecución de los trabajos.

Los criterios para priorizar los proyectos y obras que son elegibles de participar y recibir los beneficios del programa, son los siguientes:

- Los que alcancen una mayor eficiencia en el uso del agua.
- Los que sean más rentables.
- Los que tengan un mayor número de beneficiarios.
- Que cuenten las ACU y SRLDR con disponibilidad de recursos

III.3.5. Especificaciones Técnicas del Programa.

Los materiales y equipos que se utilicen en la Rehabilitación y Modernización de la Infraestructura Hidroagrícola de los Distritos de Riego deberán cumplir con las especificaciones para construcción de las obras, autorizadas por la CNA contenidas en el Catálogo de los Proyectos Ejecutivos.

III.4. Programa de Desarrollo Parcelario.

III.4.1. Objetivo.

Incrementar la productividad en las superficies bajo riego, con base en proyectos de carácter interparcelario y parcelario, nivelación de tierras, drenaje parcelario entubado y sistemas de riego moderno a nivel interparcelario que permitan hacer un uso más eficiente de los recursos suelo y agua, incrementar los rendimientos de los cultivos y el ahorro de volúmenes de agua.

Mejorar el servicio de riego e incrementar el uso eficiente del agua en los canales interparcelarios y parcelarios, a través de una mayor tecnificación del riego que permita una mayor flexibilidad y garantía de suministro a nivel de la parcela.

Incrementar la rentabilidad y sustentabilidad de la agricultura de riego, consolidando la infraestructura existente mediante la participación directa de los usuarios en las decisiones de planeación, programación y la inversión en las redes pequeñas de riego y drenaje.

III.4.2. Población Objetivo.

Los apoyos de este programa están dirigidos a los 506,317 usuarios (ejidatarios y pequeños propietarios) representados en las 439 ACU, a las que les ha sido concesionada la infraestructura hidroagrícola para el riego de 3'309,761 hectáreas de los Distritos de Riego, ubicados en 30 Estados.

III.4.3. Componentes Generales de Apoyo.

Los recursos federales que se otorgan para el presente ejercicio fiscal en este programa podrán ser de hasta \$189'725,123.00 (ciento ochenta y nueve millones setecientos veinticinco mil ciento veintitrés pesos 00/100 M.N.).

Los apoyos a este programa se otorgarán únicamente a las ACU, para los siguientes conceptos:

- Apoyo técnico.
- Obras de mejoramiento interparcelario.
- Obra de mejoramiento parcelario en coordinación con la SAGARPA para que no haya duplicidad en los apoyos otorgados en la misma parcela.
- Adquisición de maquinaria de conservación.
- Adquisición de maquinaria y equipo de nivelación.

Para apoyo técnico la CNA podrá aportar hasta el 50% del costo total y hasta \$800,000.00 (ochocientos mil pesos 00/100 M.N.).

Para la construcción de las obras interparcelarias y parcelarias, la CNA proporcionará los materiales industrializados y los beneficiarios con sus recursos, serán responsables de la construcción. La aportación del Gobierno Federal para la adquisición de materiales industrializados que se destinen a las obras de mejoramiento interparcelario y parcelario podrá ser hasta un monto de \$6,100.00 (seis mil cien pesos 00/100 M.N.) por hectárea.

Para la adquisición de maquinaria y equipo, la CNA aportará el 50% de los recursos y las ACU el 50% restante.

La suma de las aportaciones del Gobierno Federal en las componentes de apoyo técnico, obras interparcelarias y parcelarias, maquinaria y equipo en una ACU podrá ser hasta por un monto de \$3'600,000.00 (tres millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) por año.

Para la ejecución de las obras y recuperación de costos, las ACU se comprometen, mediante un Convenio de Aceptación de Compromisos, a pagar al Distrito de Riego la anualidad correspondiente, por medio de cheque de caja a favor de la Tesorería de la Federación en adelante denominada TESOFE, en los siguientes términos:

- En las obras de mejoramiento interparcelario, los productores pagarán el 50% del costo total de los materiales de construcción que les suministró la CNA.
- En las obras de mejoramiento parcelario, los productores pagarán el 100% del costo total de los materiales de construcción, que les suministró la CNA.

El plazo para reintegrar los recursos será de hasta siete años con uno de gracia y la tasa de interés será igual a la inflación. Solamente en casos plenamente justificados por las ACU y por única vez, se podrá diferir el pago de las anualidades, mediante la reprogramación del pago de los adeudos que será dictaminado por el Jefe del Distrito de Riego avalado por la Gerencia de la CNA en el Estado.

El Gobierno del Estado, por su parte, podrá otorgar apoyos a las ACU para la construcción de las obras o para el pago de las anualidades destinadas a la TESOFE.

Los apoyos federales se otorgarán por única vez para:

- Modernizar el mismo tramo de la red de distribución interparcelaria o parcelaria.
- Rehabilitar los mismos suelos ensalitrados.
- Comprar maquinaria y equipo hasta completar el "parque óptimo" de la ACU.

Para el año 2001, tomando en cuenta la baja disponibilidad de agua en las fuentes de abastecimiento, se le dará prioridad a las obras de mejoramiento interparcelario y parcelario, en particular a la instalación de drenaje agrícola y al entubamiento y revestimiento de la red de distribución de agua. En caso de adquisición de maquinaria y equipo, seguirá en prioridad la correspondiente a nivelación.

Apoyo Técnico

Consiste en asesorar a los productores en las diferentes acciones que comprenden el mejoramiento de riego interparcelario y parcelario.

Esta asesoría será proporcionada por personal técnico de la Gerencia de la CNA en el Estado.

Mejoramiento Interparcelario (Redes menores de riego y drenaje)

Está diseñada para apoyar a los agricultores en la mejora y modernización de la infraestructura interparcelaria para áreas compactas menores o iguales a 500 ha.

En este componente se podrán apoyar las siguientes obras:

- Revestimiento de canales y regaderas.
- Construcción de estructuras de control y medición.
- Entubamiento de la red de distribución en baja o alta presión.
- Construcción de plantas de bombeo para riego de alta o baja presión a nivel interparcelario.
- Instalación de drenaje interparcelario y parcelario entubado.
- Construcción de drenes interceptores o colectores secundarios.

Con los montos máximos de apoyo federal señalados anteriormente se podrán efectuar:

- La contratación de servicios de ingeniería y diseños.- Se enfocan a ejecutar los levantamientos topográficos, trazo y localización de un trabajo en particular, perforaciones y la inspección de campo para determinar materiales naturales para la construcción, proyectos y diseños ejecutivos.
- La adquisición de estructuras y materiales para construcción.- Podrán ser, entre otros, cemento, varilla, tubería, válvulas, compuertas, módulos aforadores, medidores volumétricos, dispositivos de medición y estructuras de control.
- La adquisición de maquinaria y equipo.- Tractores bulldozer; cargadores frontales; excavadoras sobre carriles o sobre neumáticos; retroexcavadoras-cargadoras; motoniveladoras y camiones de volteo; equipo ligero de conservación de canales y drenes; equipo para nivelación de tierras consistentes en tractor agrícola, rayo láser; escrepas acarreadoras; escrepas niveladoras y zanjadoras para instalación de tubería para drenaje.

Mejoramiento Parcelario

Está diseñado para apoyar a los productores en la elaboración de diseños y proyectos ejecutivos, en la compra de materiales industrializados, tales como tubería para riego y drenaje parcelario, así como para la nivelación de tierras que realizarán los usuarios con la maquinaria y equipo adquirida en este programa. Los costos de operación, póliza de seguro y mantenimiento de la maquinaria y equipo serán a cargo de la ACU correspondiente.

III.4.4. Requisitos y Criterios de Elegibilidad.

Sólo podrán participar las ACU que presenten:

- Proyectos ejecutivos, para las acciones interparcelarias y parcelarias autorizados por la CNA.
- Presupuesto para la ejecución de los trabajos solicitados.
- Programa de obra.
- Estudios de evaluación socioeconómica y financiera de los proyectos y/o acciones a realizar.
- Acta de aceptación de compromisos, para la ejecución y recuperación de costos.

Los criterios para priorizar los proyectos y obras que son elegibles de participar y recibir los beneficios del programa, son los siguientes:

- Los que alcancen una mayor eficiencia en el uso del agua.
- Los que sean más rentables.
- Los que tengan un mayor número de beneficiarios.
- Que cuenten las ACU y SRLDR con disponibilidad de recursos

En el caso de que las solicitudes excedan el monto anual asignado al programa, el Subcomité Hidroagrícola seleccionará a las ACU que tienen derecho a los apoyos del mismo, tomando en cuenta el número de productores beneficiados, el volumen de agua recuperado y el aumento de la producción esperados.

III.4.5. Especificaciones Técnicas del Programa.

Los materiales de construcción para las obras de mejoramiento interparcelario y parcelario, la maquinaria y equipo, deberán ser nuevos y cumplir con las especificaciones técnicas establecidas para la adquisición de maquinaria autorizada.

III.5. Programa de Uso Eficiente del Agua y la Energía Eléctrica.

III.5.1. Objetivo.

Propiciar el ahorro de agua y la energía eléctrica mediante la rehabilitación de plantas de bombeo, de pozos y equipos de bombeo para riego agrícola, localizados en las URDERALES, así como de los pozos particulares ubicados dentro de los Distritos de Riego. El programa se aplicará en todos los Estados de la República Mexicana.

III.5.2. Población Objetivo.

Podrán ser beneficiarios de este programa los productores agrícolas, ejidatarios, colonos, comuneros, pequeños propietarios, asociaciones de productores y sociedades civiles y mercantiles, que requieran bombeo para riego agrícola en las URDERALES, así como los productores propietarios de pozos ubicados dentro de los Distritos de Riego.

En el país existen 39 492 Unidades de Riego que riegan 2'956,032 hectáreas, que por su tamaño se encuentran localizadas en forma dispersa dentro de los Municipios, Estados y regiones del país.

III.5.3. Componentes Generales de Apoyo.

Los recursos federales que se otorgan para el presente ejercicio fiscal en este programa podrán ser de hasta \$94,141,114.00 (noventa y cuatro millones ciento cuarenta y un mil ciento catorce pesos 00/100 M.N.).

Se podrán otorgar apoyos para:

- a) Sistema pozo-equipo electromecánico de bombeo el cual comprende: la rehabilitación del pozo, equipo de bombeo, motor eléctrico, sistema eléctrico y tendido de hasta 300 metros de línea eléctrica en alta tensión.
- b) Sistemas de rebombeo que comprende: la rehabilitación del equipo de bombeo, motor eléctrico y sistema eléctrico.
- c) Sistemas de plantas de bombeo consistentes en: la rehabilitación del equipo de bombeo, motor eléctrico y sistema eléctrico.
- d) Adquisición e instalación de equipo electromecánico de bombeo que comprende el equipo de bombeo, motor eléctrico, sistema eléctrico y tendido de hasta 300 metros de línea eléctrica en alta tensión.
- e) Cambio de sistema de bombeo accionado por motor de combustión interna a sistema accionado con motor eléctrico el cual consiste en: la adquisición del motor eléctrico, bomba, sistema eléctrico y tendido de hasta 300 metros de línea eléctrica en alta tensión.
- f) Adquisición e instalación de medidores volumétricos.
- g) Suministro e instalación de sistemas de riego de multicompuertas en la parcela.
- h) Suministro e instalación de tubería de conducción interparcelaria.

Los apoyos se podrán otorgar conforme a lo siguiente:

- Para los trabajos comprendidos en los incisos a), b), c), d) y e) del presente punto, el Gobierno Federal podrá apoyar hasta con el 50% del costo total y en ningún caso la aportación federal será mayor a \$110,000.00 (ciento diez mil pesos 00/100 M.N.) por sistema y por única vez y hasta un máximo de tres sistemas por productor. El productor con más de tres sistemas no recibirá el apoyo del programa.

En el caso de que los productores agrícolas beneficiados requieran apoyos para los trabajos de los incisos f), g) y h) de este mismo punto, éstos se otorgarán conforme a lo siguiente:

- El Gobierno Federal podrá otorgar apoyos para la adquisición y suministro de medidores volumétricos de hasta el 50% del costo total por pozo y hasta \$11,000.00 (once mil pesos 00/100 M.N.) por pozo y por única vez.
- Para el suministro e instalación de sistemas de riego de multicompuertas en la parcela, el Gobierno Federal podrá apoyar con el 50% del costo total y hasta \$110,000.00 (ciento diez mil pesos 00/100 M.N.) por productor con una superficie máxima de 30 hectáreas y por única vez.
- Para el suministro e instalación de tubería de conducción interparcelaria, el Gobierno Federal podrá otorgar hasta \$16,500.00 (dieciséis mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por sistema y productor por única vez y hasta un máximo de tres sistemas por productor.
- El Gobierno del Estado, podrá otorgar apoyos diferenciados con sus recursos conforme a la estratificación de productores que acuerde el Consejo Estatal Agropecuario o su equivalente a propuesta del Comité Técnico del FOFAE.

Las organizaciones, empresas y sociedades de productores (personas morales), así como las personas físicas interesadas en participar de los beneficios del programa, podrán disponer de los apoyos federales por única vez por pozo, para la misma planta de bombeo, el mismo conjunto pozo-equipo electromecánico de bombeo o rebombeo y para la misma superficie, para tamaños de predios que establezca el Consejo Estatal Agropecuario, otorgando prioridad a los productores con una superficie máxima de 30 hectáreas.

Adicionalmente y con objeto de avanzar en materia de asistencia técnica y capacitación a los productores de bajos ingresos, se buscará coordinar acciones y recursos presupuestarios con los Gobiernos Estatales para otorgar apoyos conjuntos que garanticen la viabilidad de las rehabilitaciones a los sistemas pozo-equipo electromecánico de bombeo y rebombeo y a los sistemas de riego instalados.

III.5.4. Requisitos y Criterios de Elegibilidad.

Para participar en el Programa de Uso Eficiente del Agua y la Energía Eléctrica de la Alianza para el Campo, los productores, ejidatarios, colonos, comuneros, pequeños propietarios, asociaciones de productores y sociedades civiles o mercantiles dedicadas a la producción agrícola, deberán presentar lo siguiente:

- Carta en la que declare bajo protesta de decir verdad que no ha recibido apoyos de los programas de Fertirrigación y Tecnificación de la Agricultura de Riego por Bombeo de la SAGARPA, en la instalación de sistemas de riego de compuertas y en la rehabilitación de la planta de bombeo o del sistema pozo-equipo electromecánico de bombeo o rebombeo.
- Acreditar estar inscritos en el Registro Público de Derechos de Agua de la CNA, en adelante denominado como el REPDA, o bien, que se encuentren en trámite de regularización.
- Que el pozo sea de uso agrícola.

- Que los parámetros de la “Inspección Previa” sean iguales o menores al 40% de eficiencia de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana (NOM-006-ENR-1995).

Con base en la disponibilidad presupuestal, las solicitudes que hayan cumplido con los requisitos de elegibilidad y dictamen técnico y financiero se jerarquizarán conforme a la siguiente secuencia de criterios:

- Nivel de marginalidad de los beneficiarios.
- El pozo cuyo indicador de estudio y evaluación socioeconómica sea más redituable económicamente.
- El pozo que beneficie a un mayor número de productores.

III.5.5. Especificaciones Técnicas del Programa.

Los equipos de bombeo y los materiales que se utilicen en la rehabilitación o equipamiento de pozos; en la conducción interparcelaria; en los proyectos parcelarios con tubería tipo multicompuertas y en los medidores volumétricos, deberán apegarse a lo establecido en las especificaciones técnicas del proyecto constructivo autorizado por la CNA.

III.6. Programa de Uso Pleno de la Infraestructura Hidroagrícola.

III.6.1. Objetivo.

Construcción, rehabilitación, complementación, ampliación y modernización de la infraestructura de captación, conducción y distribución del agua en las URDERALES, a fin de eficientar la Infraestructura Hidroagrícola. El programa se aplicará en todos los Estados de la República Mexicana.

III.6.2. Población Objetivo.

Podrán participar de los beneficios de este programa los productores agrícolas, ejidatarios, colonos, comuneros, pequeños propietarios, asociaciones de productores o sociedades de producción mercantil dedicadas a la agricultura en las URDERALES.

En el país existen 39 492 Unidades de Riego que riegan 2'956,032 hectáreas, que por su tamaño se encuentran localizadas en forma dispersa dentro de los Municipios, Estados y regiones del país.

III.6.3. Componentes Generales de Apoyo.

Los recursos federales que se otorgan para el presente ejercicio fiscal en este programa podrán ser de hasta \$128'277,685.00 (ciento veintiocho millones doscientos setenta y siete mil seiscientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

Para el otorgamiento de los apoyos, la Gerencia de la CNA en el Estado conjuntamente con la URDERAL, elaboran los Diagnósticos Conjuntos, en adelante denominados DICOS, documentos que reúnen la información necesaria sobre la infraestructura instalada, sus requerimientos y los aspectos sociales de la Unidad.

Los DICOS son indispensables al presentar su solicitud para participar en el programa y una vez analizados con los usuarios se toman las decisiones para priorizar el otorgamiento de los apoyos en los siguientes componentes:

- Elaboración del proyecto ejecutivo.
- Rehabilitar, concluir, complementar, mejorar, ampliar y modernizar la infraestructura existente en las URDERALES en los siguientes componentes:
 - Obras de cabeza.
 - Sistemas de conducción y distribución de agua para riego.
 - Cambio en los sistemas de riego existentes.
 - Red de drenaje.
 - Red de caminos de operación y mantenimiento.
 - Estructuras de control para la operación y conservación.

Las obras que se podrán incluir en el programa son:

- Obras de cabeza: pequeñas presas de almacenamiento con capacidad de hasta 75 millones de m³, presas derivadoras con capacidad de derivación de hasta 5.0 m³/seg., así como otros aprovechamientos, tales como tomas directas con capacidad de hasta 0.5 m³/seg., pozos, plantas de bombeo.
- Sistemas de conducción y distribución de: tramos muertos, canales, tuberías, estructuras de operación y control, estructuras de medición, medidores, derivadoras, tanques reguladores, nivelación de tierras, etc.
- El cambio en los sistemas de riego existentes por otros tendientes al empleo de tecnologías que mejoren la eficiencia en el empleo del agua (revestimiento de canales, riego entubado, etc.).
- Red de drenaje o estructuras inherentes, cuya construcción contribuirá al mejoramiento de la operación de la Unidad de Riego y evitar su ensaltramiento.
- Red de caminos dentro de la Unidad de Riego y sus estructuras que contribuyan al mejoramiento de la Unidad de Riego y que servirán para la operación y mantenimiento de la infraestructura.
- Estructuras de protección para la conservación y protección de la infraestructura en plantas de bombeo y en la red de conducción, distribución, drenaje y de caminos.

Los apoyos se otorgarán conforme a lo siguiente:

Para la elaboración de los Proyectos Ejecutivos el apoyo federal podrá ser de hasta el 10% del monto total del costo global de la obra y la aportación federal no podrá ser mayor de \$365,000.00 (trescientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por URDERAL.

Para la rehabilitación, conclusión, complementación, mejoramiento, ampliación y modernización de las URDERALES la aportación del Gobierno Federal podrá ser de hasta el 50% del total de la inversión global considerada en el proyecto y hasta un máximo de \$8,500.00 (ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea por productor con un máximo de 30 hectáreas.

En el caso de unidades de riego cuya obra de cabeza sea pozo o planta de bombeo y que hayan recibido apoyo del Programa de Uso Eficiente del Agua y la Energía Eléctrica en todo su conjunto o en parte de éste, no tendrán derecho a los beneficios del Programa de Uso Pleno de la Infraestructura Hidroagrícola en los componentes ya beneficiados.

El Gobierno del Estado, podrá otorgar apoyos diferenciados con recursos estatales conforme a la estratificación de productores que acuerde el Consejo Estatal Agropecuario a propuesta del Comité Técnico del FOFAE.

Las organizaciones, empresas y sociedades de productores (personas morales), como las personas físicas interesadas en participar de los beneficios del programa, podrán disponer por única vez y para la misma superficie de los apoyos federales para la rehabilitación, conclusión, complementación, mejoramiento, ampliación y modernización de las URDERALES, para tamaños de predios que establezca el Consejo Estatal Agropecuario otorgando prioridad a los productores con una superficie máxima de 30 hectáreas.

III.6.4. Requisitos y Criterios de Elegibilidad.

Para participar en el Programa de Uso Pleno de la Infraestructura Hidroagrícola en los conceptos de Proyectos Ejecutivos y Obra, los productores agrícolas, ejidatarios, colonos, comuneros, pequeños propietarios, asociaciones de productores y sociedades civiles o mercantiles dedicadas a la producción agrícola, deberán presentar lo siguiente:

1. Para los Proyectos Ejecutivos:
 - Carta en la que declare bajo protesta de decir verdad que no ha recibido apoyos de los programas de Fertirrigación y Tecnificación de la Agricultura de Riego por Bombeo de la SAGARPA en la instalación de sistemas de riego de compuertas y en la reposición de pozos.
 - Título de concesión, constancia o bien trámite de regularización ante el REPDA.
 - Presentar el DICO de la URDERAL.
2. Para las obras a realizar:
 - Título de concesión, constancia o bien trámite de regularización ante el REPDA.
 - El DICO de la URDERAL.
 - El proyecto ejecutivo que contenga las características y especificaciones de los trabajos a realizar.
 - Estudio y evaluación socioeconómica de las obras a realizar.

Con base en la disponibilidad presupuestal, las solicitudes que hayan cumplido con los requisitos de elegibilidad y dictamen técnico y financiero se jerarquizarán conforme a las siguientes secuencias de criterios:

- Nivel de marginalidad de los beneficiarios.
- Indicadores del estudio y evaluación socioeconómica.
- La Unidad que otorgue beneficio a un mayor número de productores.
- La Unidad cuyas condiciones de infraestructura estén más deterioradas.

III.6.5. Especificaciones Técnicas del Programa.

Los materiales y equipos que se utilicen en la terminación, complementación, ampliación y rehabilitación de la infraestructura, deberán cumplir con las especificaciones de construcción del proyecto ejecutivo autorizado por la CNA.

III.7. Programas de Ejercicio Directo de la CNA.

III.7.1. Presentación General.

Los cinco programas de Infraestructura Hidroagrícola ejecutados directamente por la CNA comprenden actividades y proyectos de inversión encaminados a la ampliación y creación de nuevos Distritos y Unidades de Riego, así como acciones en apoyo de superficies a las que se dota con infraestructura hidroagrícola de drenaje y control de inundaciones para su aprovechamiento agropecuario tecnificado bajo condiciones de temporal.

Asimismo consideran inversiones en infraestructura hidráulica y acciones de rehabilitación y mejoramiento para apoyar el proceso de transferencia de los usuarios de los Distritos de Riego y de Temporal Tecnificado.

- Programas de Ampliación de Distritos y Unidades de Riego

Estos programas están dirigidos a construir obras de infraestructura básica, como son presas de almacenamiento, derivadoras, plantas de bombeo, redes de distribución de canales y drenes y caminos de operación, entre otros, en beneficio de familias en las zonas rurales, sin distinción de la tenencia de la tierra en zonas en las que se habrán de constituir al término de los trabajos nuevos Distritos de Riego y nuevas Unidades de Riego.

- **Programa de Desarrollo de Infraestructura de Temporal**

Este programa se divide en dos vertientes, como a continuación se señala:

➤ **Ampliación de Areas de Temporal.**

Este programa está dirigido a aquellas regiones del país que por sus características hidrometeorológicas, presenten condiciones que permitan, el aumento en la producción y/o productividad de los cultivos con el apoyo de infraestructura básica, como son caminos, drenaje, obras de protección en ríos y estructuras de control.

➤ **Riego Suplementario.**

Dentro del Programa de Desarrollo de Infraestructura de Temporal, se contempla el de Riego Suplementario, que consiste en impulsar las actividades agropecuarias en los Distritos de Temporal Tecnificado o Unidades de Drenaje y zonas temporales del sureste del país, mediante la construcción de obras de riego suplementario que permite asegurar mejores rendimientos en los cultivos al aplicarse el riego en épocas de estiaje.

- **Programa de Conservación y Rehabilitación de Areas de Temporal**

Consiste en realizar acciones de Rehabilitación y/o Conservación Diferida en la Infraestructura Hidroagrícola Federal, que se encuentra en proceso de concesión a las Asociaciones Civiles de Usuarios de los Distritos de Temporal Tecnificado, para que con sus propios recursos y apoyos brindados realicen la administración, operación, conservación y mantenimiento de la infraestructura.

El Gobierno del Estado podrá otorgar apoyos diferenciales con recursos estatales conforme a la estratificación de productores que acuerde el Consejo Estatal Agropecuario.

- **Programa de Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego**

Se enfoca a mejorar las condiciones y la eficiencia de operación de los Distritos de Riego no transferidos a los usuarios, mediante la realización de obras de rehabilitación y modernización de la infraestructura existente, así como preservar la calidad de los suelos y recuperar los que están afectados por salinidad y falta de drenaje.

III.7.2. Criterios Generales de Elegibilidad de los Proyectos.

La inversión federal que se aplica a los proyectos hidroagrícolas de ejecución directa por la CNA está sujeta a estrictos criterios de selectividad, conforme a las normas de planeación y ejercicio presupuestal del Gobierno Federal.

El proceso general se divide en dos grupos, el primero corresponde a los programas cuyos criterios de asignación se basan en parámetros económicos, de marginación social, disponibilidad de estudios y la participación de los Gobiernos Estatales y/o del sector privado en su financiamiento. Siendo éstos:

- Ampliación de Distritos y Unidades de Riego.
- Desarrollo de Infraestructura de Temporal.

En estos programas la selección de las obras públicas federales de infraestructura hidráulica para promover el desarrollo agrícola, se inicia con la identificación de iniciativas para aprovechar la disponibilidad regional de los recursos naturales agua y suelo, mediante el desarrollo sustentable de proyectos hidráulicos de riego y drenaje, con éstos se constituye la Cartera de Proyectos de Riego y Drenaje de la CNA.

Mediante la formulación de estudios de pre-inversión, se analiza la factibilidad técnica, socioeconómica y financiera de su realización y se definen las características de las obras por realizar, sus costos, beneficios, efectos en el medio ambiente y en el ingreso de sus beneficiarios, así como los indicadores de rentabilidad económica de cada iniciativa.

Las condiciones que determinan la elegibilidad de los proyectos por ejecutar, están establecidas en los ordenamientos normativos de la administración pública federal y se pueden resumir en los siguientes aspectos:

- Disponer de los estudios de factibilidad que demuestren la rentabilidad socioeconómica y financiera del proyecto, así como su viabilidad técnica e impacto ambiental.
- Para incluir el proyecto en el presupuesto de egresos, es necesario incorporarlo a la cartera de proyectos de SHCP y obtener el dictamen correspondiente, conforme a lo establecido en el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.
- Asegurar la participación del Gobierno Estatal y los beneficiarios en el financiamiento del proyecto, conforme a los criterios establecidos para cada programa.

Los proyectos del segundo grupo se sujetan a criterios técnicos de mantenimiento correctivo y modernización de las obras, que determinan las necesidades de ejecución, ya sea por daños a la infraestructura o por el deterioro natural durante la operación de la misma. Los programas que forman este grupo son los siguientes:

- Conservación y Rehabilitación de Distritos de Temporal Tecnificado.
- Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego no transferidos.

Para estos proyectos la selección se realiza en función de las necesidades de conservación y mejoramiento de la infraestructura, para utilizar más eficientemente el recurso hidráulico y apoyar el proceso de transferencia de los Distritos a los usuarios.

III.7.3. De los Criterios de Jerarquización y Asignación de Recursos Federales.

Los proyectos hidroagrícolas de ejecución directa por la CNA, por su magnitud y características son realizados en varios años y la disponibilidad de recursos presupuestales para su ejecución es tradicionalmente limitada. Por ello, los criterios de jerarquización se encuentran íntimamente asociados a los procesos de programación de inversiones, que se llevan a cabo al interior de la CNA con antelación a la formulación y presentación del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del siguiente ejercicio fiscal.

Entre los aspectos que determinan los órdenes de prioridad que se establecen para la ejecución de los proyectos, destacan los siguientes que son aplicables a ambos grupos:

- Los proyectos que presentan una mayor rentabilidad socioeconómica, que en el caso de la conservación de los Distritos de Temporal se valora en términos del grado de deterioro de la infraestructura.
- Los niveles de marginación de las regiones beneficiadas y la congruencia del proyecto con planes estratégicos de desarrollo nacional.
- Los plazos requeridos para iniciar la operación, parcial o total, de los proyectos, así como el grado de aprovechamiento de la infraestructura existente y la organización de los usuarios para asumir la operación y conservación de la infraestructura.

Adicionalmente, para los proyectos del primer grupo, en el establecimiento de los órdenes de prioridad se consideran los siguientes aspectos:

- La terminación de los proyectos en proceso de ejecución tiene prioridad sobre el inicio de nuevas iniciativas.
- Los niveles de participación de los gobiernos locales y los beneficiarios directos en el financiamiento de las obras, se privilegia en función directa a los recursos federales liberados.

Para la formulación de los programas anuales de inversión, se consideran naturalmente las restricciones tecnológicas de construcción de las obras y la secuencia óptima de ejecución de los trabajos, aspecto que resulta determinante en la asignación de recursos resultante.

III.7.4. Indicadores de Evaluación.

La evaluación del impacto de los programas hidroagrícolas ejercidos directamente por la CNA, se realiza con los Indicadores Estratégicos de Evaluación de Resultados consignados en la Estructura Programática, que se señalan a continuación:

- Superficie de cultivos incorporadas al riego o al temporal.

La fórmula está integrada por: la superficie nueva incorporada al riego o temporal en ha (S_n) entre la superficie nueva que se tiene programada por incorporar al riego o temporal en el año en ha (S_{an}), por 100.

$$\frac{S_n}{S_{an}} \times 100$$

Este indicador es aplicable a los programas de: Ampliación de Distritos de Riego, Ampliación de Unidades de Riego, Riego Suplementario y Desarrollo de Areas de Temporal.

- Infraestructura de riego rehabilitada en Distritos de Riego

La fórmula está integrada por: la superficie rehabilitada en ha (S_h) entre la superficie por rehabilitar en el año considerando la mezcla de recursos en que participa la CNA en ha (S_{ah}), por 100.

$$\frac{S_h}{S_{ah}} \times 100$$

Este indicador es aplicable al Programa de Rehabilitación y Modernización de Distritos de Temporal.

- Superficie de cultivos conservada de temporal tecnificado.

La fórmula está integrada por: la superficie de temporal conservada en ha (S_c) entre la superficie de temporal que se tiene programada conservar en el año (S_{ac}), por 100.

$$\frac{S_c}{S_{ac}} \times 100$$

Este indicador es aplicable al Programa de Conservación y Rehabilitación de Areas de Temporal.

Adicionalmente, las Gerencias de la CNA en los Estados formularán y remitirán reportes mensuales de seguimiento de las variables relevantes de los programas a sus oficinas centrales, debiendo contener para cada proyecto ejecutado o en ejecución, los siguientes parámetros de información del proyecto:

- Monto ejercido vs. monto programado.
- Inversión total del proyecto autorizado.
- Superficie y número de familias beneficiadas.
- Avance físico financiero mensual de las obras ejecutadas por cada contrato programado.
- Número e importe de contratos en ejecución y licitación.
- Seguimiento de obras terminadas y superficie incorporada.

- Aportaciones realizadas por fuente de financiamiento (CNA, productores y en su caso, de otras instancias de Gobierno) y contrato.

En el proceso constructivo, el proyecto se supervisará y revisará, con el propósito de que se cumpla con los factores de orden técnico y económico con los que inicialmente fueron aprobados.

Independientemente de los reportes de seguimiento antes mencionados, los usuarios o las ACU beneficiados con los Programas de Modernización y Rehabilitación de Distritos de Riego, Desarrollo de Areas de Temporal y Riego Suplementario, deberán entregar sistemáticamente a la CNA, al término de cada ciclo agrícola y por un periodo no inferior de tres años, la información de producción, usos del agua, costos y valores de la cosecha y demás datos que permitan evaluar los resultados del proyecto.

En particular para el Programa de Rehabilitación de Distritos de Riego, la evaluación anual, que se efectuará al término de los trabajos realizados durante el año, se elaborará con un mismo marco metodológico, a través de los Distritos de Riego, que utilizarán los siguientes indicadores:

- Eficiencia de Conducción.
Este indicador se aplicará a las redes de distribución del agua beneficiadas con el programa, para conocer el volumen de agua anual recuperado al disminuir las pérdidas de conducción por infiltración, fugas en puntos particulares y derrames.
- Eficiencia de Aplicación.
Este indicador se aplicará en las parcelas beneficiadas con el Programa para conocer el volumen de agua anual recuperado al disminuir las pérdidas de aplicación por infiltración fuera de la zona de raíces y escurrimiento superficial (coleos) fuera de las parcelas.
- Valor de la Producción.
Finalmente todas las inversiones se deben reflejar en el aumento del valor de la producción, por lo que en las áreas de riego beneficiadas se considera este indicador, que se deriva de los incrementos en el rendimiento y en la superficie cosechada, aplicando los precios rurales.

Para evaluar los resultados del programa y con el apoyo de las Gerencias de la CNA en los Estados, se obtendrán los siguientes indicadores: pozos y sus equipos de bombeo rehabilitados, volumen concesionado y superficie de riego.

Para obtener estos indicadores se deberá considerar lo siguiente, por ciclo de producción y tipo de cultivos, en cada ACU y SRLDR beneficiada:

- Inversión Total del Programa o proyecto autorizado (Miles \$).
- Superficie beneficiada (Ha).
- Superficie total de la unidad (Ha).
- Superficie sembrada (Ha).
- Superficie física regada (Ha).
- Superficie cosechada (Ha).
- Superficie ociosa (Ha).
- Número de productores que se benefician.
- Tipo de productores que se benefician, con base al tamaño de parcela (Ha).
- Volumen bruto (m3).
- Producción (Ton).
- Rendimiento (Ton/Ha).
- Precio rural (\$/Ton).
- Valor de la producción (\$).
- Costos de producción de los principales cultivos (\$/Ha).
- Índice de productividad en riego (\$/m3).
- Índice de productividad (Kg/m3).

III.8. Programa de Ampliación de Distritos de Riego.

III.8.1. Objetivo.

El objetivo central del programa es crear nuevos Distritos de Riego o ampliar el área regada por los existentes, para ello se enfoca a realizar acciones constructivas para desarrollar infraestructura hidráulica federal, consistentes en presas de almacenamiento y derivadoras; estructuras de control; sistemas de riego y drenaje; plantas de bombeo y caminos de acceso, entre otras, que permitan la ampliación de la frontera agrícola.

Las acciones y obras que se realizan se encaminan a incrementar la producción agrícola y con ello elevar el ingreso neto de los productores agrícolas en el ámbito rural.

III.8.2. Población Objetivo.

Las acciones de este programa se dirigen a productores rurales, sin distinción del régimen de propiedad en el ámbito nacional, que habrán de constituirse en usuarios de los Distritos de Riego que se construyan.

III.8.3. Componentes Generales de Apoyo.

Los recursos federales que se otorga para el presente ejercicio fiscal en este programa podrán ser de hasta \$318,153,115.00 (trescientos dieciocho millones ciento cincuenta y tres mil ciento quince pesos 00/100 M.N.).

La aportación del Gobierno Federal será la siguiente:

- En los proyectos en proceso en los cuales se cuente con convenios de participación con Gobiernos Estatales y usuarios, se continuará cumpliendo con su contenido. En caso de no existir se promoverá la participación financiera de los Gobiernos Estatales y usuarios.

Para la iniciación de nuevos proyectos prioritarios y rentables que permitan la ampliación de la frontera agrícola nacional, se hará la promoción y concertación entre el Gobierno Federal, estatal y usuarios beneficiados, de acuerdo a lo siguiente:

- En proyectos nuevos el Gobierno Estatal y usuarios participarán con un mínimo del 10% y hasta con un 50% del costo total del proyecto, a excepción de los que se encuentren localizados en zonas de alta y muy alta marginación, ya que dadas las condiciones económicas de las zonas de alta marginación no se considera factible su participación.
- En el caso de proyectos nuevos, para determinar los porcentajes de participación del Gobierno del Estado, Municipio y/o usuarios se tomará en cuenta las aportaciones tales como indemnizaciones de terrenos que ocuparán las obras, bancos de materiales, accesos y donaciones.

III.8.4. Requisitos y Criterios de Elegibilidad.

Proyectos en proceso:

- La terminación de proyectos en proceso de ejecución, tienen prioridad sobre el inicio de nuevas iniciativas.

Proyectos nuevos:

- Contar con el dictamen del estudio de factibilidad por parte de la SHCP, en el caso de los subproyectos mayores a \$50'000,000.00 (cincuenta millones de pesos, 00/100 M.N.), o contar con el estudio socioeconómico de subproyectos menores a \$50'000,000.00 (cincuenta millones de pesos, 00/100 M.N.), que estén registrados en la cartera de proyectos de la SHCP, y en donde se demuestre la rentabilidad socioeconómica y financiera.

Los beneficiarios de las obras públicas federales, serán responsables de su operación, conservación y mantenimiento, para lo cual la CNA, a su terminación, realizará su transferencia en un plazo perentorio, con excepción de las obras de captación, las cuales seguirán a su cargo.

III.8.5. Especificaciones Técnicas del Programa.

Las especificaciones técnicas del programa, en los estudios, proyectos y construcción de las obras, así como de materiales y equipos, serán conforme a las autorizadas por la CNA y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

III.9. Programa de Ampliación de Unidades de Riego.

III.9.1. Objetivo.

El objetivo del programa es crear nuevas Unidades de Riego que serán totalmente administradas por los usuarios, para ello se enfoca a realizar acciones constructivas para desarrollar infraestructura hidráulica federal, consistente en presas de almacenamiento y derivadoras; estructuras de control; sistemas de riego y drenaje; plantas de bombeo y caminos de acceso entre otras, que permitan la ampliación de la frontera agrícola.

Las acciones y obras que se realizan se encaminan a incrementar la producción agrícola y con ello elevar el ingreso neto de los productores agrícolas en el ámbito rural.

III.9.2. Población Objetivo.

Las acciones de este programa se dirigen a productores rurales, sin distinción del régimen de propiedad en el ámbito nacional que habrán de constituirse en usuarios de las Unidades de Riego que se construyan.

Los beneficiarios de las obras públicas federales de las Unidades de Riego, serán responsables de su operación, conservación y mantenimiento.

III.9.3. Componentes Generales de Apoyo.

Los recursos federales que se destinan para el presente ejercicio fiscal en este programa son de hasta \$173,424,232.00 (ciento setenta y tres millones cuatrocientos veinticuatro mil doscientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.).

La aportación del Gobierno Federal será la siguiente:

- En los proyectos en proceso en los cuales se cuente con convenios de participación con los Gobiernos Estatales y usuarios, se continuará cumpliendo con su contenido. En caso de no existir se promoverá la participación financiera de Gobiernos Estatales y usuarios.

Para la iniciación de nuevos proyectos que permitan la ampliación de la frontera agrícola nacional, se hará la promoción y concertación entre el Gobierno Federal, Estatal y usuarios beneficiados, de acuerdo a lo siguiente:

- En proyectos nuevos el Gobierno Estatal y usuarios participarán con un mínimo del 10% y hasta con un 50% del costo del proyecto a excepción de los que se encuentren localizados en zonas de alta y muy alta marginación o zonas indígenas, ya que dadas las condiciones económicas de las zonas de alta marginación no se considera factible su participación.
- En los casos de las obras nuevas, para determinar los porcentajes de participación del Gobierno del Estado, Municipio y/o usuarios, podrán tomarse en cuenta aportaciones tales como indemnizaciones de terrenos que ocuparán las obras, bancos de materiales, accesos, mano de obra y donaciones.

III.9.4. Requisitos y Criterios de Elegibilidad.**Proyectos en proceso**

- La terminación de proyectos en proceso de ejecución tiene prioridad sobre el inicio de nuevas iniciativas.

Proyectos nuevos

- Contar con el dictamen del estudio de factibilidad por parte de la SHCP, en el caso de los subproyectos mayores a \$50'000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), o contar con el estudio socioeconómico de subproyectos mayores de a \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) y menores a \$50'000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), que estén registrados en la cartera de proyectos de la SHCP, y en donde se demuestre la rentabilidad socioeconómica y financiera.
- Para proyectos menores de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) serán elegibles aquellos proyectos que presenten un diagnóstico conjunto aprobado por la CNA.

III.9.5. Especificaciones Técnicas del Programa.

Las especificaciones técnicas del programa, en los estudios, proyectos y construcción de las obras, así como de materiales y equipos, serán conforme a las autorizadas por la CNA y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

III.10. Programa de Desarrollo de Infraestructura de Temporal. Ampliación de Areas de Temporal.**III.10.1. Objetivo.**

El objetivo del programa es elevar la producción agrícola, mediante la creación de nuevas Unidades de Drenaje o Distritos de Temporal Tecnificado, con la construcción de infraestructura hidráulica federal, consistente en drenaje, caminos, estructuras de cruce y de control y construcción de bordos en zonas temporaleras, que así lo requieran.

Las acciones y obras que se realizan se orientan a incrementar la producción agrícola y con ello elevar el ingreso neto de los productores agrícolas en el ámbito rural.

III.10.2. Población Objetivo.

Las acciones de este programa se dirigen a los productores agrícolas de las zonas temporaleras del país, sin distinción de régimen de propiedad, para contribuir a elevar la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario. Las zonas incluidas deberán tener potencial productivo de desarrollo agrícola.

III.10.3. Componentes Generales de Apoyo.

Los recursos federales que se otorgan para el presente ejercicio fiscal en este Programa son de hasta \$177,071,814.00 (ciento setenta y siete millones setenta y un mil ochocientos catorce pesos 00/100 M.N.).

La aportación del Gobierno Federal será la siguiente:

- En los proyectos en proceso en los cuales se cuente con convenios de participación con Gobiernos Estatales y usuarios, se continuará cumpliendo con su contenido. En caso de no existir se promoverá la participación financiera de Gobiernos Estatales y usuarios.

Para la iniciación de nuevos proyectos prioritarios y rentables que permitan la ampliación de la frontera agrícola nacional, se hará la promoción y concertación entre el Gobierno Federal, Estatal y usuarios beneficiados, de acuerdo a lo siguiente:

- En los proyectos nuevos en donde no exista actualmente convenio de participación financiera, el Gobierno Estatal y usuarios participarán con un 10% a excepción de las que se encuentren en zonas de alta y muy alta marginación o zonas indígenas.
- Para determinar los porcentajes de participación del Gobierno del Estado, Municipio y/o usuarios, se tomará en cuenta las aportaciones tales como indemnizaciones de terrenos que ocuparán las obras, bancos de materiales, accesos, mano de obra y donaciones.

III.10.4. Requisitos y Criterios de Elegibilidad.**Proyectos en proceso:**

- La terminación de proyectos en proceso de ejecución tiene prioridad sobre el inicio de nuevas iniciativas.

Proyectos nuevos:

- Contar con el dictamen del estudio de factibilidad por parte de la SHCP, en el caso de los subproyectos mayores a \$50'000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), o contar con el estudio socioeconómico de subproyectos menores a \$50'000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), que estén registrados en la cartera de proyectos de la SHCP, y en donde se demuestre la rentabilidad socioeconómica y financiera.

III.10.5. Especificaciones Técnicas del Programa.

Las especificaciones técnicas del programa, en los estudios, proyectos y construcción de las obras, así como de materiales y equipos, serán conforme a las autorizadas por la CNA y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

III.11. Programa de Desarrollo de Infraestructura de Temporal. Riego Suplementario.**III.11.1. Objetivo.**

El objetivo central del programa es impulsar las actividades agropecuarias en los Distritos de Temporal Tecnificado o Unidades de Drenaje y zonas temporales del sureste del país, mediante el desarrollo de proyectos de riego suplementario que permitan asegurar mejores rendimientos en los cultivos al aplicar el riego en épocas de estiaje.

Las acciones de este programa, se dirigen a la realización de proyectos de riego suplementario con las obras de infraestructura hidráulica necesarias para lograr:

- Incrementar la superficie dotada con infraestructura de riego en la región.
- Aumentar el rendimiento de las cosechas y mantener o mejorar la calidad del producto.
- Incrementar la productividad de los Distritos de Temporal Tecnificado o Unidades de Drenaje, y de zonas temporales, al extender las superficies bajo riego.
- Apoyar la generación de empleos y la mejoría en el nivel de vida de los campesinos de la región, al aumentar los niveles de producción de las explotaciones.
- Contribuir a la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario.

III.11.2. Población Objetivo.

Las acciones de este programa se dirigen a los 64,924 usuarios de los Distritos de Temporal Tecnificado, o Unidades de Drenaje del Sureste establecidos o en proceso de establecimiento, agrupados en ACU, en los Estados de Campeche, Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán, así como a los productores agrícolas de la Región ubicados en zonas fuera de los Distritos de Temporal, que cuenten con infraestructura hidráulica de drenaje y caminos ya establecida sin distinción del régimen de propiedad.

III.11.3. Componentes Generales de Apoyo.

Los recursos federales que se destinan para el presente ejercicio fiscal en este programa son de hasta \$83'315,141.00 (ochenta y tres millones trescientos quince mil ciento cuarenta y un pesos 00/100 M.N.).

Se podrán otorgar apoyos para la ejecución de proyectos integrales de infraestructura hidroagrícola de riego en los siguientes componentes:

- Obras hidráulicas de captación y sus instalaciones, en las que se incluyen pozos para extracción de agua subterránea, plantas de bombeo de ríos y lagunas, tomas directas y derivaciones de corrientes de agua.
- Construcción de obras de conducción a las zonas regables, que pueden consistir en canales a cielo abierto o tuberías de alta y baja presión.
- Construcción e instalación de canales y líneas principales de distribución en los sistemas de riego.
- Construcción y equipamiento de las estructuras hidráulicas de control, medición, operación y protección, para las obras que se mencionan en los párrafos precedentes.

Para llevar a cabo las acciones anteriormente descritas, el Gobierno Federal a través de la CNA, podrá otorgar apoyos por única vez hasta por el 50% del costo del proyecto, con un importe máximo de \$13,750.00 (trece mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por hectárea regada, en ningún caso el apoyo por productor excederá de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), ni se otorgarán apoyos a productores que cuenten con más de 100 hectáreas.

Tratándose de proyectos de uso común entre varios productores, el importe máximo de la aportación oficial se establecerá en función del número de participantes y de la superficie beneficiada; sin exceder el apoyo máximo individual. El mismo criterio se aplicará en el caso de las sociedades mercantiles o civiles propietarias de tierras agrícolas.

La aportación máxima anual por proyecto, será de \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.).

Adicionalmente, la CNA asumirá el costo total de las visitas de inspección previa y final, así como de las que sean necesarias para llevar a cabo la supervisión de los trabajos, por conducto de la Gerencia de la CNA en el Estado.

Estos apoyos serán proporcionados en función de la disponibilidad presupuestaria federal y del número de solicitudes presentadas.

III.11.4. Requisitos y Criterios de Elegibilidad.

Para participar en el Programa de Riego Suplementario, las Asociaciones Civiles de Usuarios de los Distritos de Temporal Tecnificado y los productores que no pertenezcan a ellos, deberán sujetarse a los siguientes criterios:

- Formar parte de un Distrito de Temporal Tecnificado, o que el predio cuente con la infraestructura básica de drenaje y caminos ya establecida, proyecto de desarrollo agrícola en explotación y ocurrencia de precipitaciones mayores a 750 mm anuales.
- La inversión requerida para realizar el total de las obras comprendidas en los proyectos, deberá ser menor a \$27,500.00 (veintisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea regada.
- La superficie máxima de los proyectos apoyados mediante el programa no podrá ser mayor de 2,000 hectáreas, ni su costo exceder de \$38'500,000.00 (treinta y ocho millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

Las Asociaciones Civiles de Usuarios de los Distritos de Temporal Tecnificado y los productores que no pertenezcan a ellos, que pretendan obtener apoyos del programa deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la propiedad o posesión de los terrenos que ocuparán y beneficiarán las obras hidráulicas, así como la de las servidumbres que sean necesarias como las de paso y acueducto.

- Tener la concesión de las aguas nacionales y bienes públicos inherentes para utilizarse en el proyecto, o la constancia de solicitud de concesión en proceso de tramitación, con opinión favorable de la CNA; independientemente de los permisos a que haya lugar y que sean necesarios para el desarrollo de los trabajos, de acuerdo a lo establecido en la legislación local o federal.
- Cuando se trate de proyectos de uso común entre varios productores, contar con el Proyecto de Reglamento para la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas, así como la forma de operación, conservación y mantenimiento de la infraestructura, y demás elementos que se considere necesario incluir.
- Disponer de los estudios de factibilidad técnica, económica y financiera del proyecto que demuestren una rentabilidad mayor al 12%, y de ser necesario, información que comprenda aspectos de impacto ambiental; así como de los proyectos ejecutivos de las obras e instalaciones hidráulicas a realizar.

El orden de prelación de los proyectos elegibles se establecerá en función del Valor Presente Neto entre la Inversión (VPN/I), calculado con una tasa de descuento del 12% anual y considerando la inversión total. Cuando los recursos existentes sean insuficientes para cubrir las demandas de apoyo de los proyectos elegibles, éstos se jerarquizarán conforme al criterio señalado, y considerando, para los que se encuentren en el margen, la superficie y el número de familias por beneficiar, dando preferencia a los productores de menores ingresos.

III.11.5. Especificaciones Técnicas del Programa.

Los materiales y equipos que se utilicen en la construcción de las obras de riego suplementario, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, y las especificaciones de construcción para las obras, autorizadas por la CNA.

III.12. Programa de Conservación y Rehabilitación de Areas de Temporal.

III.12.1. Objetivo.

El Programa de Conservación y Rehabilitación de Areas de Temporal, aplicará en las 16 Unidades de Drenaje, también llamados Distritos de Temporal Tecnificado, que cuenten con infraestructura hidroagícola federal, y que su acuerdo de creación ya haya sido publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, así como, que los usuarios estén debidamente organizados y constituidos en personas morales (ACU), para que, por cuenta y en nombre de la CNA realicen la administración, operación, conservación y mantenimiento de la infraestructura hidroagícola federal; el programa tiene entre sus objetivos:

- Realizar acciones de Rehabilitación y/o Conservación Diferida en la infraestructura hidroagícola federal que se encuentre en proceso de concesión a las Asociaciones Civiles de Usuarios de los Distritos de Temporal Tecnificado, para que con sus propios recursos las conserven;
- Adquirir Maquinaria y Equipo, adecuado y elemental, para que las Asociaciones Civiles de Usuarios de los Distritos de Temporal Tecnificado cumplan con la administración, operación conservación y mantenimiento de la infraestructura hidroagícola federal que les haya sido transferida, con la aplicación de sus propios recursos;
- Brindar la asesoría técnica necesaria a las Asociaciones Civiles de Usuarios de los Distritos de Temporal Tecnificado, para que se capaciten y tengan los conocimientos y la destreza necesarios para ser autosuficientes en la atención y desarrollo de los bienes y funciones que el Gobierno Federal les transfiere; y,
- Establecer "Areas Piloto", en todos y cada uno de los Distritos de Temporal Tecnificado cuyo acuerdo de creación ya haya sido publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en las cuencas medias y altas que aportan grandes cantidades de sedimentos a la infraestructura, en suelos que presenten una erosión de moderada a fuerte, a efecto de realizar los diferentes trabajos productivo-conservacionistas de manejo del agua y preservación de suelos, que ayuden a disminuir el azolve y destrucción de la infraestructura que construyó el Gobierno Federal, así como a preservar los suelos productores a efecto de que sean un ejemplo para los usuarios que tienen el problema en sus propias parcelas y de esta manera participen en la adopción y multiplicación de dichos trabajos.

III.12.2. Población Objetivo.

Las acciones de este programa se dirigen a los usuarios (ejidatarios y pequeños propietarios), organizados en Asociaciones Civiles de Usuarios, de los 16 Distritos de Temporal Tecnificado cuya infraestructura les ha sido concesionada por el Gobierno Federal para su administración, operación, conservación y mantenimiento de la infraestructura hidroagícola federal, y su estado de operación es crítico por falta de conservación oportuna. En el apartado III.12.6. se relacionan los 16 Distritos de Temporal Tecnificado.

III.12.3. Componentes Generales de Apoyo.

Los recursos federales que se otorga para el presente ejercicio fiscal en este programa son de hasta \$106'786,405 (ciento seis millones setecientos ochenta y seis mil cuatrocientos cinco pesos 00/100 M.N.).

Los apoyos federales que se otorgan a través de la CNA, podrán destinarse para las siguientes acciones y obras, previamente convenidas entre la CNA y las ACU:

- Continuar con la Rehabilitación y/o Conservación Diferida de la infraestructura hidroagícola federal de los Distritos de Temporal Tecnificado, que fue concesionada en estado crítico de operación a las ACU, o que está pendiente su concesión por encontrarse en condiciones críticas de operación, siempre y cuando, una vez realizados estos trabajos, las ACU estén comprometidos para que a partir de entonces se hagan cargo de la administración, operación, conservación y mantenimiento de dicha infraestructura.
- Adquirir la maquinaria y equipo, conforme a la normatividad establecida para transferirla a los usuarios organizados en ACU, con el fin de que éstos lleven a cabo la administración, operación, conservación y mantenimiento de la infraestructura hidroagícola federal, transferida, con sus propios recursos, cumpliendo con lo estipulado en la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, así como con el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la CNA y las ACU.
- Proporcionar a las ACU, asesoría técnica necesaria para que estas puedan cumplir con la administración, operación, conservación y mantenimiento de la infraestructura hidroagícola federal transferida y por transferir, así como, con la administración, operación y mantenimiento de la maquinaria y equipo transferidos y por transferir.
- Construir obras y realizar prácticas diversas, dentro del perímetro que delimita oficialmente la creación del Distrito de Temporal Tecnificado, así como en las cuencas medias y altas que aportan grandes cantidades de sedimentos que están azolvando y destruyendo la Infraestructura construida, para la preservación de los recursos naturales agua y suelo, mediante prácticas vegetativas y/o mecánicas como: terrazas individuales, bordos de nivel, muros vegetativos en laderas, represas filtrantes, gaviones, cabeceos en cárcavas, ollas de captación de agua, despiedre de terrenos agrícolas, bordos de almacenamiento de uso múltiple, surcado al contorno, subsuelo, bordeo y contrabordeo, conteo o diques parcelarios, manejo e incorporación de residuos.
- Proporcionar asesoría y capacitación en el manejo del agua y el suelo, a grupos de productores, a solicitud expresa de ellos mismos y apoyos en el trámite o adquisición de equipos e implementos para prácticas productivo-conservacionistas específicas.
- Proporcionar la asesoría técnica especializada para la formulación e instrumentación de proyectos productivos-conservacionistas para la operación óptima de la infraestructura hidroagícola federal transferida o en proceso de transferencia, así como para la promoción, concertación, recaudación y administración de las cuotas establecidas y destinadas a la conservación normal de dicha Infraestructura y al mantenimiento de la maquinaria transferida.
- Supervisión de los trabajos de Rehabilitación y/o Conservación Diferida, que se ejecutan bajo este programa en los Distritos de Temporal Tecnificado.

III.12.4. Requisitos y Criterios de Elegibilidad.

Para participar en el Programa Conservación y Rehabilitación de Areas de Temporal, los productores agrícolas, ganaderos y forestales organizados en ACU, deberán:

- Tener sus terrenos dentro del área del Distrito de Temporal Tecnificado, ser miembro activo de la Asociación Civil de Usuarios del Distrito y estar registrado en el padrón de usuarios.
- Que las ACU soliciten a la CNA, la rehabilitación de la Infraestructura Hidroagícola Federal que se les transfirió en estado crítico de operación o la que aún no les ha sido transferida por encontrarse muy deteriorada y que previamente la CNA se haya comprometido a rehabilitarla.
- Para el programa de manejo del agua y preservación de suelos, se apoyará a los productores de bajos recursos económicos que posean terrenos con problemas de erosión, pendiente irregular, compactación o sobre pastoreo, en áreas piloto demostrativas.
- Con base en el diagnóstico de necesidades de rehabilitación de cada Distrito y en función del presupuesto autorizado, la distribución de la inversión se hace en forma proporcional, encauzando los recursos a las obras más deterioradas que aseguren la operación eficiente del Distrito.

III.12.5. Especificaciones Técnicas del Programa.

La maquinaria y equipo que se adquiriera para la conservación de la infraestructura, los materiales y equipos que se utilicen para la Rehabilitación y/o Conservación Diferida de la infraestructura y preservación del suelo y agua, así como para la contratación de la asesoría técnica especializada deberán, en cada caso, apegarse a la normatividad y especificaciones técnicas establecidas por la CNA.

III.12.6. Relación de Distritos de Temporal Tecnificado y de las Asociaciones Civiles de Usuarios.

DISTRITO DE TEMPORAL TECNIFICADO ASOCIACIONES CIVILES DE USUARIOS	
001.-	La Sierra, Tabasco "Los Raudales de la Sierra" "Sultana de la Sierra"
002.-	Zanapa Tonalá, Tabasco "Unidos en el Esfuerzo del Zanapa Tonalá" "Asociación de la Sabana"

003.- Tesechoacán, Veracruz "Ejidos Unidos del Bajo Tesechoacán"
005.- Pujal Coy II Fase, San Luis Potosí- Tamaulipas "Sociedad de Servicios Rurales" "Conservacionistas Asociados" "Socios Productores de la Huasteca"
006.- Acapetahua, Chiapas "Municipios Unidos"
007.- Centro de Veracruz, Veracruz "Módulo de Drenaje para el Desarrollo Rural Medellín-Jamapa" "Módulo de Drenaje para el Desarrollo Rural Manlio Fabio Altamirano"
008.- Oriente de Yucatán, Yucatán "Módulo de Riego para el Desarrollo Rural Colonia Yucatán" "Módulo de Riego para el Desarrollo Rural Tizimín" "Temozón"
009.- El Bejuco, Nayarit "Nuevo Nayarit "
010.- San Fernando, Tamaulipas "Usuarios de la Infraestructura Hidroagrícola Caminos del Futuro" "Usuarios de la Infraestructura Hidroagrícola San Fernando Norte" "Usuarios de la Infraestructura Hidroagrícola San Fernando Sur" "Frontera Tamaulipeca"
011.- Margaritas Comitán, Chiapas "Meseta Comiteca"
017.- Tapachula, Chiapas "Usuarios del Sur de Chiapas"
018.- Huixtla, Chiapas "El Cigüeño"
020.- Margaritas Pijijiapan, Chiapas "La Esperanza del Año 2000"
023.- Isla Rodríguez Clara, Veracruz "Agapito el Mejicano"
024.- Zona Sur de Yucatán, Yucatán "Maal Oob Lu'uuum Nohol"
025.- Río Verde, Campeche "La Esperanza del Nuevo Milenio" "El Renacimiento del Camino Real"

III.13. Programa de Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego.

III.13.1. Objetivo.

Mejorar las condiciones y la eficiencia de operación de los Distritos de Riego que no están concesionados o se encuentran en proceso de concesión, con objeto de apoyar este proceso, mediante la realización de obras de rehabilitación y modernización de la infraestructura existente, así como preservar la calidad de los suelos y recuperar los que están afectados por salinidad y falta de drenaje, con una amplia participación de los usuarios beneficiados en la determinación de las prioridades, pero ejerciendo los recursos directamente la CNA.

Las acciones que se incluyen en el programa, se encaminan a la realización de las obras necesarias para reducir las pérdidas de agua en el ámbito de la red de distribución en canales y mejorar las condiciones para su manejo, aumentando la disponibilidad de agua y logrando el aprovechamiento de la dotación con mayor eficiencia para:

- Utilizar de manera más eficiente la infraestructura y el recurso hidráulico.
- Mejorar la calidad y oportunidad del servicio de riego.
- Incrementar la productividad de las áreas de riego.

III.13.2. Población Objetivo.

Las acciones de este programa se dirigen a las 106,252 hectáreas en las cuales no está concesionada la infraestructura hidroagrícola, misma que se ubica en dos Distritos de Riego no concesionados y en seis concesionados parcialmente, los que se listan a continuación:

Distritos de Riego no concesionados:

- 018 Colonias Yaquis, Sonora.
- 088 Chiconautla, Estado de México.

Distritos de Riego parcialmente concesionados:

- 003 Tula, Hidalgo.
- 009 Valle de Juárez, Chihuahua.
- 016 Estado de Morelos.
- 019 Tehuantepec, Oaxaca.
- 033 Estado de México.
- 100 Alfajayucan, Hidalgo.

III.13.3. Componentes Generales de Apoyo.

Los recursos federales que se destinen para el presente ejercicio fiscal en este programa son de hasta \$47'031,620.00 (cuarenta y siete millones treinta y un mil seiscientos veinte pesos 00/100 M.N.).

Los subsidios de este programa se otorgarán únicamente en apoyo a la rehabilitación de infraestructura hidráulica que aún no ha sido concesionada por el Gobierno Federal a los usuarios, a los módulos de riego y red mayor de distribución de los Distritos de Riego, así como a las obras de prevención contra desastres naturales, como sequía e inundaciones en los 82 Distritos de Riego del país.

Los apoyos se podrán destinar a:

Infraestructura:

- Rehabilitar o modernizar canales.
- Rehabilitar drenes y caminos de operación.
- Rehabilitar pozos y plantas de bombeo de propiedad federal.
- Rehabilitar suelos ensalitrados.
- Construir estructuras modernas de control y medición del agua.

Estudios y proyectos:

- Elaboración de estudios y proyectos ejecutivos, de las obras correspondientes.

Para llevar a cabo las obras anteriormente descritas, el Gobierno Federal aportará el 100% de los recursos, para que se lleve a cabo la concesión de la infraestructura en los Distritos de Riego.

La aportación total del Gobierno Federal será de hasta:

- \$16,900.00 (dieciséis mil novecientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea para las obras de rehabilitación y modernización.
- La elaboración de los proyectos ejecutivos de las obras de la infraestructura concesionada, formará parte integral de la rehabilitación y modernización de la misma, por lo que la CNA podrá aportar hasta el 100% de los recursos. El monto máximo que el Gobierno Federal podrá aportar en este rubro será de hasta \$2'400,000.00 (dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto.
- Los apoyos federales se otorgarán por única vez para:
 - Rehabilitar y/o modernizar el mismo tramo de canal, dren o camino.
 - Rehabilitar el mismo pozo, la misma planta de bombeo o los mismos suelos ensalitrados.
 - Construir, rehabilitar o modernizar las mismas estructuras de control o medición.
 - Comprar estaciones agroclimatológicas hasta cubrir todo el Distrito de Riego.

III.13.4. Requisitos y Criterios de Elegibilidad.

Para participar en el Programa Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego mediante ejercicio directo de la CNA, se deberá contar con lo siguiente:

- Proyecto ejecutivo de las obras a realizar, bajo la normatividad de la CNA. El proyecto deberá contener diagramas o planos y suministro de insumos, programa de ejecución, número de hectáreas y productores beneficiados, así como análisis y selección de la alternativa más viable.
- El proyecto ejecutivo presentado deberá ser parte del proyecto de rehabilitación y modernización del distrito de riego correspondiente.
- Productividad del agua en el módulo o en el distrito de riego a beneficiarse.
- Dictamen técnico y financiero emitido por la CNA, en el que se establece la factibilidad de realizar las obras que permitan eficientar el manejo, control, distribución del agua y de suelos salinos, así como programa calendarizado de obras, para la ejecución de los trabajos.

Los criterios para priorizar los proyectos y obras que son elegibles de participar y recibir los beneficios del programa, son los siguientes:

- Los que alcancen una mayor eficiencia en el uso del agua.
- Los que sean más rentables.
- Los que tengan un mayor número de beneficiarios.

III.13.5. Especificaciones Técnicas del Programa.

Los materiales y equipos que se utilicen en la rehabilitación y modernización de la infraestructura hidroagrícola de los Distritos de Riego deberán cumplir con las especificaciones para construcción de las obras, autorizadas por la CNA contenidas en el Catálogo de los Proyectos Ejecutivos.

IV. Programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento

IV.1. Presentación General.

A partir de 1983, las reformas y adiciones al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen la responsabilidad de los Municipios de prestar los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Por lo que respecta a la disponibilidad del agua, ésta ha sufrido una severa disminución en términos per cápita, debido principalmente al crecimiento demográfico y a un manejo poco eficiente del recurso en sus diversos usos. La contaminación y la sobreexplotación se han convertido en un problema difícil de solucionar, las descargas de aguas residuales sin control y sin tratamiento contaminan en forma severa acuíferos, ríos y lagos.

El uso eficiente del agua, su abastecimiento con calidad y el saneamiento de las aguas residuales es una de las más altas prioridades consignadas en los Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, los cuales dirigen sus acciones para mantener, complementar y aumentar la infraestructura de alta calidad en los servicios, atendiendo y reforzando la infraestructura hidráulica considerada estratégica, que incluye la entrega de agua en bloque a diversos sectores de la población, para satisfacer los requerimientos tanto de uso doméstico como industrial.

Con el fin de hacer frente a la creciente demanda de estos servicios, los Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, buscan elevar la eficiencia del sistema hidrológico, extendiendo y fortaleciendo a los organismos responsables del manejo integral de los servicios, de la atención al medio rural y eliminar gradualmente los subsidios, así como proporcionar agua con la calidad adecuada para los diversos usos y fundamentalmente para el consumo humano, lo que permite coadyuvar al control de enfermedades gastrointestinales, principalmente el cólera.

Las presentes Reglas de Operación, se aplican a los programas:

1. Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas.
2. Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales.
3. Agua Limpia.

IV.2. De los Subsidios.

El Gobierno Federal a través de la CNA, podrá otorgar subsidios para los componentes considerados en las presentes Reglas de los Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, cuya aplicación se hará tomando en cuenta las necesidades de los Estados de la República para el beneficio de la población objetivo de cada programa. La distribución de estos subsidios atiende los criterios de elegibilidad que establecen las presentes Reglas de Operación.

Los recursos de la CNA para los Programas Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas; Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales; y Agua Limpia, se ejercerán de forma descentralizada con los Gobiernos de los Estados, mediante la formalización de Acuerdos de Coordinación y sus Anexos de Ejecución y Técnicos, instrumentos que el Convenio de Desarrollo Social de los Estados prevé para la coordinación de acciones entre los tres órdenes de gobierno.

Estos recursos se destinan a proyectos y acciones con factibilidad técnica y financiera, que generen el mayor beneficio social, entre otros, en términos de habitantes beneficiados e incremento de cobertura de los servicios. Se ejercerán conjuntamente con la aportación financiera que corresponda a los Gobiernos Estatales, Municipales y Organismos Operadores de agua potable, alcantarillado y saneamiento, en adelante denominados Organismos Operadores, de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas, tomando en cuenta los Índices Municipales de Marginalidad 1995 elaborados por el CONAPO.

Es importante señalar que por ser responsabilidad del Municipio la prestación de los servicios, los recursos federales se orientarán cada vez en mayor medida al desarrollo institucional y en menor medida a la inversión en infraestructura, sin financiar la operación y mantenimiento.

A los Municipios u Organismos Operadores se otorgarán los apoyos financieros de estos programas, una vez que den cumplimiento a los requerimientos establecidos en las presentes Reglas.

Los Organismos Operadores se definen como organismos descentralizados de la administración pública municipal o estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios y con funciones de autoridad administrativa, mediante el ejercicio de las atribuciones que les confiere la Ley Estatal en la materia.

El otorgamiento de estos apoyos se fundamentará en lo siguiente:

1. Que se haya suscrito un Acuerdo de Coordinación entre el Gobierno Estatal y el Gobierno Federal, mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas hidráulicos y con objeto de fomentar el desarrollo regional, y fortalecer las instituciones encargadas de su operación.
2. Que los Municipios y Organismos Operadores que deseen acceder a estos apoyos, deberán formalizar su adhesión a dicho Acuerdo de Coordinación en el cual se establezcan compromisos en los términos del artículo 79 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001.

3. Que los proyectos que se soliciten se consideren en la propuesta de apoyos para su ejecución, cuenten con rentabilidad técnica, socioeconómica y financiera y con indicadores que permitan medir los beneficios máximos a lograr.

IV.3. Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas.

IV.3.1. Objetivo.

Generales.

Coadyuvar con los Estados y Municipios para el mejoramiento cuantitativo y cualitativo de los servicios de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y saneamiento en zonas urbanas.

Específicos.

Apoyar a los Estados y Municipios conforme a los componentes establecidos en las presentes Reglas, con el propósito de apoyar el fortalecimiento y la consolidación de los Organismos Operadores responsables de la administración y operación de los servicios.

Eliminar gradualmente los subsidios que otorga el Gobierno Federal a través de la CNA en materia de agua potable, alcantarillado sanitario y saneamiento.

Orientar los subsidios hacia acciones para el mejoramiento de la eficiencia física, comercial y financiera, a la ampliación de la cobertura de los servicios de agua potable y alcantarillado, así como al desarrollo de infraestructura de saneamiento que contribuya a mejorar las condiciones del medio ambiente, preferentemente en aquellas acciones que aminoren la contaminación de los cuerpos receptores.

IV.3.2. Población Objetivo.

Con este programa se atenderán localidades de los Estados, con población mayor a 2,500 habitantes en donde existan Organismos Operadores prestadores de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

IV.3.3. Atribuciones y Responsabilidades.

IV.3.3.1. Del Gobierno Federal a través de la CNA.

IV.3.3.1.1. Nivel Central.

Responsable de:

- Dar asistencia técnica a las autoridades estatales y municipales involucradas en el proyecto, en cuanto a la construcción, administración, operación, rehabilitación y conservación de los sistemas de agua potable, alcantarillado sanitario y saneamiento.
- Comunicar a los Gobiernos de los Estados, las inversiones autorizadas con base en las presentes Reglas de Operación.

IV.3.3.1.2. Gerencias de la CNA en los Estados.

- Dictaminar los proyectos con base en su elegibilidad técnica, abarcando los aspectos económicos, financieros, administrativos, sociales e institucionales de las acciones a realizar con recursos del programa.
- Las acciones a nivel estado se priorizarán de acuerdo a lo siguiente:
 - a) Los indicadores de rentabilidad socioeconómica que resulten de la evaluación de los proyectos que realice el Organismo Operador;
 - b) Al Plan Estatal de Desarrollo y/o su equivalente;
 - c) Los requerimientos planteados por el Comité de Planeación de Desarrollo, en lo sucesivo el COPLADE, para garantizar los servicios y asegurar el equilibrio ecológico de una región;
 - d) La priorización de acciones contenidas en el documento de planeación integral de cada Organismo Operador, y
 - e) La existencia de proyectos ejecutivos que respalden las acciones programadas.
- En los casos en que previo a la publicación de las presentes Reglas de Operación, se hayan suscrito "Convenios de Cooperación y Apoyo, Acuerdos de Coordinación y Anexos de Ejecución" específicos, en los que se hayan establecido compromisos de las partes, acciones, metas, montos, calendarios de ejecución y responsables entre el Gobierno Federal y un Gobierno Estatal y que hayan sido celebrados para atender una problemática específica local o regional, deberán cumplir con lo establecido en el Artículo 79 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2001 y registrarán las estructuras financieras acordadas en dichos instrumentos.

IV.3.3.2. Del Gobierno del Estado.

- El Gobierno del Estado deberá suscribir con el Gobierno Federal a través de la CNA, el Anexo de Ejecución que establece el Acuerdo de Coordinación suscrito entre ambas partes. Este Anexo de Ejecución constituye el instrumento jurídico mediante el cual se formalizan los compromisos de las partes, además de la Carta de Adhesión municipal y el Anexo Técnico, los cuales forman parte integrante del mismo Anexo de Ejecución.
- El Gobierno del Estado deberá suscribir, con los Municipios y Organismos Operadores participantes en el programa, el Anexo Técnico en el cual se establece la descripción de las acciones, metas, montos, estructuras financieras, calendario de ejecución y responsables de su ejecución. El Anexo Técnico contiene el formato de Desglose de Acciones donde se consigna la información arriba mencionada, así como el formato de Información Complementaria de las acciones.

- El Gobierno del Estado tiene la responsabilidad de emitir y vigilar el cumplimiento a la legislación estatal en materia de agua potable y alcantarillado y de vigilar y/o autorizar incrementos de tarifas; solicitar al Congreso Local la aprobación de deudor solidario; publicar el decreto y tramitar el registro del contrato en deuda pública en el caso de créditos.

IV.3.3.3 Del Gobierno Municipal.

- Suscribir conjuntamente con el Organismo Operador la Carta de Adhesión al Acuerdo de Coordinación, así como el Anexo Técnico.

IV.3.3.4. Tesorerías Estatales y Banca.

- La institución bancaria o tesorería estatal que sea elegida para el manejo de los recursos será denominada agente de pago.
- El agente de pago administra la cuenta integradora de los recursos del Gobierno Federal, como de la contraparte Estatal del programa, fungiendo como ventanilla única de pago, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

IV.3.3.5. De los Ejecutores.

La ejecución de las obras del programa recae en los Organismos Operadores responsables directos de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento a nivel municipal, intermunicipal o estatal. Estos Organismos Operadores son los responsables de la contratación de las acciones del programa. Asimismo, someterán ante su Consejo Directivo la autorización de endeudamientos.

La ejecución de las acciones previstas en estas Reglas, podrán realizarse a través de los Organismos Operadores, los Municipios y/o los Estados; y en los casos que establecen los artículos 9o., fracciones IV y VI y 46 de la Ley de Aguas Nacionales, la CNA. Los que actúen como ejecutores serán los responsables de la contratación de las acciones del programa.

Previo a la realización de las acciones del programa, los ejecutores deberán haber firmado el Anexo Técnico del Anexo de Ejecución, indicados en el apartado IV.3.3.2. Del Gobierno del Estado.

El ejecutor es responsable de presentar al Subcomité de Agua Potable del COPLADE, para cada acción como mínimo, su respectivo indicador de factibilidad socio-económica; en términos de la relación beneficio–costo y del impacto social. Asimismo, será responsable de dar cumplimiento a la normatividad del mismo, toda vez que adjudica la ejecución de las acciones a terceros bajo contrato, debiéndose apegar a lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los Reglamentos de la Ley de Obras Públicas y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, así como a las normas fijadas por la SHCP y la SECODAM; tal como lo indican en el artículo 1o. fracción VI, de ambas leyes; así como de elaborar las Actas de Entrega–Recepción de las acciones realizadas dentro del programa.

IV.3.3.6. Del Subcomité Especial de Agua Potable y Alcantarillado (Subcomité).

Son facultades del citado Subcomité las siguientes:

En el marco de la descentralización en cuanto a la ejecución del programa y como un mecanismo de fortalecimiento a la autonomía de los Gobiernos Estatales y Municipales, en el seno de los COPLADE, se han creado los Subcomités Especiales de Agua Potable y Alcantarillado, en adelante identificado como el Subcomité, como los órganos colegiados responsables del análisis y, en su caso, la aprobación de las propuestas de inversión que le sean presentadas, así como la realización del seguimiento sobre la aplicación de los recursos y la evaluación de resultados.

En el Subcomité se formula el Programa Operativo Anual, en adelante identificado como el POA en lo referente a rehabilitación, construcción, ampliación, elaboración de estudios y proyectos de sistemas de agua potable, alcantarillado sanitario y saneamiento; así como de los apoyos específicos requeridos para el mejoramiento de eficiencia de los Organismos Operadores estatales y/o municipales; basándose para ello en el dictamen técnico previamente otorgado por la CNA.

Responsabilidades.

- Con base en los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación y en el indicador de rentabilidad socio-económica que presenten los ejecutores, establecido en el apartado IV.3.3.5. analiza, prioriza, aprueba y formula el POA.
- Da seguimiento a la aplicación de los recursos.
- Evalúa los resultados.
- Propone el POA para el siguiente ejercicio fiscal.

El Subcomité está integrado por:

- Un Coordinador, representante del Gobierno del Estado, quien lo presidirá.
- Un Secretario Técnico, Gerente de la CNA en el Estado.
- Un representante del Agente de Pago.
- El Titular o representante del Organismo Operador estatal y/o municipal.
- Un representante de la Secretaría de Obras Públicas o su equivalente en el Estado.
- Un representante de la Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado.

Además participarán los invitados por el Coordinador cuando por la naturaleza de sus actividades sirvan de apoyo al Subcomité, tales como los Organismos Operadores ejecutores de los proyectos.

IV.3.4. Componentes Generales de Apoyo.

Los apoyos de este programa no podrán sustituir la aportación de los beneficiarios de otros programas de la CNA o de otros programas federales. Asimismo, no se otorgarán apoyos para complementar proyectos considerados en otros programas que involucren recursos públicos que tengan el mismo fin. Lo anterior será vigilado por cada Subcomité Estatal.

Los apoyos federales que se otorguen no podrán ser utilizados para una acción específica anteriormente financiada dentro del propio programa. Tampoco podrán ser utilizados para la operación y mantenimiento de la infraestructura construida o rehabilitada; es decir que los apoyos federales se podrán otorgar por única vez para cada acción específica que se realice.

La participación federal se define sobre proyectos cuyo costo total no sea mayor de 384 millones de pesos.

Servicio	Costo Índice (\$/habitante)	Máximo de Aportación Federal (\$/habitante)
Agua Potable (1)	1,918	959
Alcantarillado (1)	1,558	779
Desarrollo Institucional (2)	240	120
	(millones\$/m3)	(millones\$/m3)
Saneamiento (3)	132	66

Notas:

- (1) Por nuevo habitante con servicio.
- (2) Por nuevo habitante servido.
- (3) Por metro cúbico de agua residual tratado.

En materia de agua potable debe considerarse que los costos se ven afectados por características propias de cada zona, como tipo de fuente de abastecimiento, topografía de la zona, distancia de la zona de captación y otras, presentándose una situación similar en el alcantarillado en función del tipo de sistema de recolección, de alejamiento, condiciones de suelo, etc. Asimismo, debe tomarse en cuenta el beneficio global que representan las acciones de desarrollo institucional.

Las acciones de macromedición, micromedición, detección y control de fugas, sustitución de fuentes de abastecimiento, padrones de usuarios, mejoran la calidad del servicio y permiten un funcionamiento financieramente más sano de los Organismos Operadores e incluso pueden ayudar a diferir inversiones de capital.

En saneamiento existen diferentes tipos de procesos para el tratamiento de aguas residuales que deberán definirse en cada sitio particular; por ello se toma un costo promedio de diferentes alternativas, que corresponde a un proceso biológico convencional a nivel secundario.

IV.3.4.1. Acciones.

Las acciones que son susceptibles de financiarse en el programa se describen a continuación, en forma enunciativa, más no limitativa estableciendo el componente correspondiente:

Descripción de acciones	Mejoramiento de la Eficiencia	Infraestructura
I. Fortalecimiento Institucional		
Compra e instalación de macro y micromedidores	X	
Actualización de Padrón de Usuarios	X	
Mejoramiento de los sistemas contables	X	
Mejoramiento del proceso de lectura, facturación y cobro	X	
Modificación del marco legal del organismo	X	
Modificación de estructura orgánica	X	
Establecimiento del sistema de información, con capacidad para dar seguimiento y monitorear a sus proyectos	X	
Sistemas automatizados de facturación y cobro	X	
II. Infraestructura de impacto a corto plazo		
Reparación y sustitución de infraestructura para la eliminación de fugas en tuberías y tomas domiciliarias	X	
Instalación de tomas domiciliarias	X	
Rehabilitación de redes de agua potable y alcantarillado	X	
Rehabilitación de tanques	X	
Interconexión de redes	X	
Rehabilitación de pozos	X	
Sustitución de pozos	X	
Pozos	X	

Seccionamiento de redes para mejorar la operación	X	
Desinfección	X	
Suministro e instalación de equipos de desinfección	X	
Adquisición de equipo para desazolve, desinfección, monitoreo y laboratorios	X	
Rehabilitación de subcolectores y emisores	X	
Rehabilitación de estaciones y cárcamos de bombeo de agua potable y/o aguas residuales	X	
Rehabilitación de plantas y lagunas de tratamiento de aguas residuales	X	
Reparación para uso eficiente de la energía en motores, bombas y equipo eléctrico	X	
Adquisición de equipo de cómputo	X	
Construcción de obras de captación subterráneas y/o superficiales		X
Construcción de líneas de conducción y/o Interconexión		X
Construcción de plantas potabilizadoras		X
Construcción de tanques de regulación y/o Almacenamiento		X
Construcción de redes de distribución		X
Construcción de redes de atarjeas		X
Construcción de estaciones y cárcamos de bombeo de agua potable y/o aguas residuales		X
Construcción de colectores y/o interceptores		X
Construcción de emisores		X
Construcción de plantas de tratamiento de aguas Residuales		X

A.- Mejoramiento de eficiencia.

El mejoramiento de la eficiencia en un Organismo Operador se da en dos vertientes:

- El fortalecimiento empresarial que implica el desarrollo de su capacidad de gestión y el incremento de su productividad a través del abatimiento de costos y el incremento en su recaudación.
- En acciones de infraestructura que en el corto plazo aseguren la calidad y continuidad de los servicios.

B.- Infraestructura de Agua Potable.

El componente de infraestructura comprende la ampliación de los sistemas de agua potable, para la expansión de los sistemas, en los centros de población donde existan Organismos Operadores; no se incluyen obras de drenaje pluvial, ni de control de ríos, de acuerdo a las estructuras financieras establecidas para cada localidad, según los índices de marginalidad por localidad considerados, así como al tipo de obras a ejecutar.

La ejecución de infraestructura nueva de agua potable se constituye por las obras de captación subterráneas y/o superficiales, líneas de conducción, plantas potabilizadoras, cloradores, tanques de regulación y/o almacenamiento y redes de distribución que permiten que la población satisfaga su demanda de agua con calidad para su consumo.

C.- Infraestructura de Saneamiento.

Comprende obras nuevas de recolección, conducción, tratamiento y emisión de aguas residuales generadas, que contribuyen al mejoramiento de las condiciones del medio ambiente.

IV.3.4.2. Estructura Financiera.

Para establecer los porcentajes de inversión federal y contraparte estatal y/o municipal y/o de generación interna de caja, en adelante denominado GIC, en las mezclas financieras de cada proyecto, se utilizará el Índice de marginalidad por localidad, indicado en el documento Índices de Marginación 1995 (IM), elaborado por el CONAPO.

Para cada obra o acción corresponderá una mezcla financiera de recursos federales, estatales, municipales y de aportación directa del Organismo Operador, a partir de su GIC, en las proporciones que a continuación se describen:

La contraparte de recursos podrá estar integrada por recursos estatales y/o municipales y/o de GIC, del Organismo Operador y/o crédito y/o de participación de la iniciativa privada.

- Casos de Excepción

- Agua Potable.- En el caso de inversiones de agua potable, de manera excepcional y sólo por problemas de extrema escasez de agua que pongan en grave riesgo la disponibilidad del agua para

consumo humano, la CNA podrá aportar hasta el 75% del costo del proyecto previo análisis y dictamen de la propia CNA, como normativa federal del sector hidráulico.
Los criterios que se utilizan son el abatimiento de acuíferos o contaminación del agua que provoca desabasto a la población o riesgo a la salud pública.

- b) Saneamiento.- El monto máximo de apoyo federal podrá ser hasta el 75%; sólo en caso de que se ponga en grave riesgo la salud de los habitantes, el medio ambiente y la economía de la región, previo análisis y dictamen de la propia CNA, como normativa federal del sector hidráulico.
Los criterios que se utilizan son cuando se pone en grave riesgo de contaminación un cuerpo de agua de uso regional diverso que afecte el equilibrio ecológico.

Porcentajes de participación del apoyo federal para ciudades con población menor a los 500,000 habitantes.

MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA

IM	FEDERAL	CONTRAPARTE
ALTO Y MUY ALTO	Hasta 60%	40%
MEDIO	Hasta 48%	52%
BAJO Y MUY BAJO	Hasta 42%	58%

Inversión total máxima anual, considerando la mezcla de recursos, 9.6 millones de pesos por Organismo Operador.

La contraparte podrá estar integrada por recursos estatales y/o municipales y/o de GIC del Organismo Operador y/o crédito y/o de participación de la iniciativa privada.

AGUA POTABLE

IM	FEDERAL	CONTRAPARTE
ALTO Y MUY ALTO	Hasta 48%	52%
MEDIO	Hasta 30%	70%
BAJO Y MUY BAJO	Hasta 18%	82%

Inversión total máxima anual, considerando la mezcla de recursos, 153.4 millones de pesos por Organismo Operador.

La contraparte podrá estar integrada por recursos estatales y/o municipales y/o de GIC del Organismo Operador y/o crédito y/o de participación de la iniciativa privada.

SANEAMIENTO

IM	FEDERAL	CONTRAPARTE
TODOS	Hasta 42%	58%

Inversión total máxima anual, considerando la mezcla de recursos, 124.6 millones de pesos por Organismos Operadores.

La contraparte podrá estar integrada por recursos estatales y/o municipales y/o de GIC del Organismo Operador y/o crédito y/o de participación de la iniciativa privada.

Estudios y Proyectos. Para la elaboración de estudios y proyectos les corresponderá la estructura financiera de conformidad con el componente al que pertenezcan.

Porcentajes de participación del apoyo federal para ciudades con población mayor a los 500,000 habitantes.

La estructura que se deberá adoptar se muestra en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	FEDERAL	CONTRAPARTE
MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA*	Hasta 42%	58%
AGUA POTABLE	Hasta 18 %	82 %
SANEAMIENTO	Hasta 42%	58%

*Máximo 38.4 millones de pesos (anual) por Organismo Operador.

Estudios y Proyectos. Para la elaboración de estudios y proyectos les corresponderá la estructura financiera de conformidad con el componente al que pertenezcan.

IV.3.5. Requisitos y Criterios de Elegibilidad.

Todos aquellos Organismos Operadores que deseen participar en el programa deberán presentar para la realización de obras y/o acciones programadas, un documento de planeación integral acorde a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Así también, deberá contener el manifiesto o dictamen de impacto ambiental y propuesta de estructura tarifaria; demostrar ser Organismos Descentralizados de los Municipios, Intermunicipales o de los Estados y que busquen su autosuficiencia técnica, administrativa y equilibrio financiero, así como ser capaces de operar y mantener los servicios eficientemente.

De igual forma, de conformidad con el contenido del documento de planeación integral, el Organismo Operador integra los expedientes técnicos de las obras y acciones específicas programadas como prioritarias conforme a la normatividad establecida. Estos expedientes los presentará la Gerencia de la CNA en el Estado para que otorgue el dictamen técnico.

Los criterios de elegibilidad por aplicarse en el programa, se basarán en el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- A).** De conformidad con la normatividad establecida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001 y las presentes Reglas de Operación.
 - a.1.-** Formalizar su adhesión al Anexo de Ejecución derivado del Acuerdo de Coordinación celebrado entre el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado, para la conjunción de acciones y de programas para fomentar el desarrollo regional, a través del modelo de Carta de Adhesión previsto en estas Reglas.
 - a.2.-** Firmar el Anexo Técnico del Anexo de Ejecución derivado del Acuerdo de Coordinación celebrado entre el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado, para la conjunción de acciones y de programas para fomentar el desarrollo regional.
 - a.3.-** Garantizar, mediante Carta Compromiso la aportación de los recursos que le correspondan, de conformidad con la estructura financiera establecida en las presentes Reglas de Operación y el Anexo Técnico, donde manifieste que conoce la normatividad y lineamientos del programa y la obligatoriedad de proporcionar dicha aportación.
 - a.4.-** Preferentemente las acciones deberán terminarse en un solo ejercicio fiscal, sin embargo en proyectos de carácter multianual, previo a su adjudicación, se deberá contar con la autorización previa y expresa de la SHCP.
- B).** Conforme al rango de la población a beneficiar y en términos del mejoramiento de la eficiencia planteado en el artículo 79 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2001:
 - b.1.-** Ciudades con población mayor a 2,500 habitantes y menor a 50,000. Contar con un diagnóstico técnico que contenga metas de eficiencia anualizadas por alcanzar en un periodo de cinco años, acorde al formato previsto en las presentes Reglas de Operación.
 - b.2.-** Ciudades con población mayor a 50,000 habitantes y menor a 500,000. Contar con un documento de Planeación Integral de Infraestructura que contenga metas anualizadas, por un periodo de cinco años, para alcanzar el equilibrio entre tarifas y costos de operación y mantenimiento, acorde a los requerimientos mínimos previstos en el apartado IV.3.5.1. de las presentes Reglas de Operación.
 - b.3.-** Ciudades con población mayor a 500,000 habitantes y menor a 1'000,000. Contar con un documento de planeación integral de infraestructura, desarrollo institucional y metas anualizadas, por un periodo de cinco años, para alcanzar el equilibrio financiero, acorde a los requerimientos mínimos previstos en el apartado IV.3.5.1. de las presentes Reglas de Operación.
 - b.4.-** Ciudades con población mayor a 1'000,000 de habitantes. Contar con un documento de planeación integral de infraestructura, desarrollo institucional y metas anualizadas, por un periodo de cinco años, para alcanzar el equilibrio financiero acorde a los requerimientos mínimos previstos en el apartado IV.3.5.1 de las presentes Reglas de Operación, y entregar a la CNA los estados financieros auditados del ejercicio inmediato anterior.

IV.3.5.1. Documento de Planeación Integral de Infraestructura.

El documento de planeación integral de infraestructura para Organismos Operadores aplica para poblaciones mayores a 50,000 habitantes. Los requerimientos mínimos de este documento se enlistan a continuación:

- 1.- Características generales del Organismo Operador:
 - a).- Marco legal.
 - b).- Caracterización del Organismo Operador.
- 2.- Análisis de la demanda de agua potable:
 - a).- Determinación de la población.
 - b).- Determinación de demandas y consumos.
- 3.- Proyecciones:
 - a).- Proyección de la población.
 - b).- Proyección de la oferta y demanda de agua potable.

- c).- Proyección de la aportación de las aguas residuales.
- 4.- Descripción de la situación actual del Organismo Operador:
 - a).- Infraestructura de agua potable.
 - b).- Infraestructura de alcantarillado.
 - c).- Infraestructura de saneamiento.
 - d).- Sistema comercial, contable y financiero.

5.- Requerimientos:

- a).- Infraestructura de agua potable.
- b).- Infraestructura de alcantarillado.
- c).- Infraestructura de saneamiento.
- d).- Mejoramiento de la eficiencia.

6.- Inversiones:

- a).- Programa de inversiones (cinco años).
- b).- Jerarquización de inversiones.
- c).- Compromisos de metas (cinco años).

7.- Factibilidad técnica, socioeconómica y financiera:

El compromiso de metas se establecerá en función de las necesidades y requerimientos prioritarios del Organismo Operador, en función de la planeación integral del mismo.

El compromiso se deberá establecer en términos de, entre otros, los parámetros listados a continuación que permitirán, mediante su medición por parte del Organismo Operador, la evaluación en el cumplimiento de las metas. El horizonte de los compromisos que podrán ser revisados anualmente, será de cinco años.

Gasto de producción (lps).

Gasto de facturación (lps).

Gasto recuperado de fugas (lps).

Fuentes con macromedidor (No. de fuentes).

Facturación anual (M\$).

Recaudación anual (M\$).

Ingresos totales (M\$).

Egresos totales (M\$).

Ahorro en gasto de energía (%).

Número de tomas totales (No. de tomas).

Número de tomas con servicio medido (No. de tomas).

Usuarios incorporados (No. de usuarios).

Número de habitantes por cada 1000 tomas.

Tarifa media (\$/m³).

Incrementos tarifarios (%).

Cobertura de agua potable (%).

Cobertura de alcantarillado (%).

Gasto tratado de aguas residuales(lps).

IV.3.6. De los Gastos de Operación.

Los gastos de operación son aquéllos destinados a dar el seguimiento adecuado al programa, que permitan garantizar que las obras y servicios contratados se realicen con la normatividad y especificaciones establecidas en los contratos. Con cargo a éstos se pueden contratar empresas y/o personal especializado en la supervisión y control de calidad para las obras que se realicen.

Los gastos de operación serán como máximo el 4% de la inversión total y se distribuirá en 70% para el ejecutor y 30% para la CNA.

IV.3.7. Seguimiento.

Mecanismos de Seguimiento.

- Reporte de Avance Mensual Sobre Recursos Radicados y Ejercidos.

Mensualmente, el agente de pago elaborará un corte en el que informe a las Gerencias de la CNA en los Estados sobre la situación que guardan los recursos federales, estatales, crediticios de GIC de los Organismos Operadores y municipales en cuanto a su aplicación y disponibilidad. Esta información será presentada en oficinas centrales de la CNA al cierre de cada mes por las Gerencias de la CNA en los Estados.

- Avance Físico y Financiero de la Obra en Ejecución.

Mensualmente el Organismo Operador elabora el informe de avance físico y financiero a nivel obra y resumen por acción, mismo que será validado en la parte financiera por el agente de pago y remitido por el Organismo Operador a la Gerencia de la CNA en el Estado.

Seguimiento Físico-Financiero.

El seguimiento físico financiero trimestral y anual, a nivel nacional, se concentrará en las oficinas centrales de la CNA, para ser remitido con la misma periodicidad a la SHCP y SECODAM.

Los reportes deberán enviarse a la CNA a nivel central, en el plazo estipulado y serán avalados con las firmas en cada hoja del titular de la Gerencia de la CNA en el Estado y del agente de pago.

La CNA a nivel central, concentrará en forma global la información del programa para su seguimiento presupuestal trimestral y anual.

El seguimiento y supervisión del programa se realizará a nivel central de la CNA mediante un instrumento de captación de información que a continuación se menciona:

- El POA, por la magnitud del programa consiste en un seguimiento parcial y selectivo que permite evaluar las acciones programadas en los Subcomités Especiales de Agua Potable y Alcantarillado del COPLADE y que responden a la política planteada en materia de agua potable, alcantarillado sanitario y saneamiento.
- Los informes semestrales sobre el cumplimiento de metas, deberán enviarse a la CNA a nivel central y serán avalados con las firmas en cada hoja del titular de la Gerencia de la CNA en el Estado; a fin de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001.

IV.3.8. Evaluación.

Las metas que en cada componente se definan, contribuirán al incremento gradual de las eficiencias del Organismo Operador y al saneamiento gradual del medio ambiente y serán cuantificadas, entre otras unidades, en litros por segundo, dotación en litros por habitante por día, tomas nuevas de agua potable, tomas mejoradas de agua potable, conexiones nuevas de alcantarillado, kilómetros instalados, conexiones mejoradas de alcantarillado, litros por segundo de aguas tratadas, equipos o pozos rehabilitados y/o sustituidos, etc., con las correspondientes relaciones que muestren los porcentajes de incremento y cifras en pesos, en su caso.

Al término del ejercicio fiscal se verificará el cumplimiento de las metas de cada Organismo Operador, mismo que se convertirá en uno de los requisitos de elegibilidad para acceder a recursos en el siguiente ejercicio fiscal.

La Gerencia de la CNA en el Estado reportará el estado analítico y avance del programa, de los montos autorizados a nivel de programa y subprograma, así como la información sobre el ejercicio presupuestario validado por el Agente de Pago. De igual forma, consignará las metas anuales alcanzadas para obras que se terminan y de las que estando en proceso sean cuantificables en las unidades de medida marcadas.

Cualquier variación tanto en el presupuesto como en las metas originales deberá explicarse por separado y con claridad.

- Indicadores del Programa.

Los indicadores del programa, se reflejan en seis grandes rubros:

- Personas incorporadas al servicio de agua potable. Incorporar habitantes de zonas urbanas al servicio de agua potable.
- Personas incorporadas al servicio de alcantarillado. Incorporar habitantes de zonas urbanas al servicio de alcantarillado sanitario.
- Personas beneficiadas en el servicio de agua potable. Con mejoramiento del servicio de agua potable en zonas urbanas, en calidad y/o cantidad.
- Personas beneficiadas en el servicio de alcantarillado. Con mejoramiento del alcantarillado sanitario en zonas urbanas, en calidad y/o cantidad.
- Litros por segundo nuevos de aguas residuales tratadas. Incrementar la capacidad instalada para tratar aguas residuales provenientes de zonas urbanas.
- Litros por segundo mejorados de aguas residuales tratadas. Mejorar la capacidad instalada para tratar aguas residuales provenientes de zonas urbanas, en calidad y/o cantidad.

Estos indicadores sirven para medir el impacto en el incremento a nivel nacional de las coberturas de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en zonas urbanas, situación que coadyuvará a definir estrategias e inversiones que hacen posible llevar a un mayor número de mexicanos estos servicios y con ello mejorar su calidad de vida.

Las Gerencias de la CNA en los Estados reportará las metas anuales alcanzadas para acciones que se terminan y en proceso.

Estos indicadores podrán revisarse de acuerdo a lo que autorice la SHCP con base a lo que establece el artículo 70 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001.

La evaluación del programa se realizará a nivel central de la CNA, mediante un instrumento de captación de información que a continuación se menciona:

- Metas Nacionales de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento. La CNA cuenta con el Sistema Nacional de Información, a través del cual se capta el comportamiento de las coberturas de los servicios; información que posteriormente se reporta en el Cuaderno Anual "Situación del Subsector Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento".

Los informes trimestrales y anuales, sobre indicadores de evaluación y gestión, así como los resultados de evaluación, deberán enviarse a la CNA a nivel central y serán avalados con las firmas en cada hoja del titular de la Gerencia de la CNA en el Estado; a fin de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001.

IV.3.9. Suspensión del Subsidio Federal.

Con base en las metas indicadas en los documentos "Documento de Planeación Integral de Infraestructura" y/o "Diagnóstico Técnico de Organismos Operadores", los Organismos Operadores deberán demostrar a la Gerencia de la CNA en el Estado el grado de avance de las metas, remitiendo la CNA copia de dichos documentos a la Contraloría General del Estado y a la SECODAM.

El apoyo del Gobierno Federal podrá suspenderse en los siguientes casos:

- I. No se cumpla con las disposiciones establecidas en las presentes Reglas;
- II. Que se apliquen los recursos en proyectos o acciones no consideradas en los Anexos de Ejecución y Técnicos;
- III. No se cumpla con las metas preinscritas en los Anexos Técnicos, y
- IV. No se cumpla con las obligaciones contraídas en la Carta Compromiso.

En caso de incumplimiento del ejecutor por parte de los Gobiernos Estatal y/o Municipales, la CNA notificará al Gobierno Estatal y al Organismo Operador el desfase en metas a efecto de que en un plazo máximo de tres meses se apliquen las medidas correctivas, en caso contrario, el Gobierno Federal estará en condiciones de aplicar lo dispuesto en el párrafo anterior.

La suspensión del apoyo federal se dará en los siguientes términos:

- Para los casos previstos en los puntos I y III los gobiernos estatales y/o municipales deberán concluir las acciones con cargo a sus propios recursos.
- Para los casos previstos en el punto II, adicionalmente a que los gobiernos estatales y/o municipales deberán concluir las acciones con cargo a sus propios recursos, deberán resarcir los recursos federales erogados más los intereses que se hubieren generado en el periodo, mediante cheque certificado o de caja, o vía Sistema de Pagos Electrónicos de Uso Ampliado, denominado SPEUA a la TESOFE; informando a la Contraloría General del Estado y a la SECODAM, de conformidad con los convenios celebrados entre estas dependencias.

Las partes convendrán que no se podrá continuar otorgando las aportaciones cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias e imprevisibles o por casos fortuitos o de fuerza mayor, que en cualquier forma sean ajenos a la voluntad de los otorgantes.

Los Municipios y Organismos Operadores que no cumplan con lo previsto en los puntos I, II, III y IV no podrán acceder nuevamente a recursos del programa.

ANEXO. DIAGNOSTICO TECNICO DE ORGANISMOS OPERADORES

POBLACIONES ENTRE 2,500 Y 50,000 HABITANTES PERIODO DE ENERO 1 A DICIEMBRE 31 DE 2000

1.- INFORMACION GENERAL			
ORGANISMO: _____			
LOCALIDAD: _____			
MUNICIPIO: _____		ESTADO: _____	
ADMINISTRADOR: _____			
2.- INFORMACION BASICA			
2.1 INFORMACION DE LA LOCALIDAD (INEGI)			
a) POBLACION	b) No. VIVIENDAS	c) 'INDICE DE HACINAMIENTO (HAB/VIVIENDA).	
_____	_____	_____	
2.3 INFORMACION DEL ORGANISMO OPERADOR			
TOMAS DE AGUA POTABLE:			
a) DOMESTICAS	b) COMERCIALES	c) INDUSTRIALES	d) OTRAS
_____	_____	_____	_____
DESCARGAS ALCANTARILLADO:			
a) DOMESTICAS	b) COMERCIALES	c) INDUSTRIALES	d) OTRAS
_____	_____	_____	_____
COBERTURA AGUA POTABLE (%)		COBERTURA ALCANTARILLADO (%)	
_____		_____	
No. DE TOMAS EN SERVICIO MEDIDO		No. DE TOMAS EN CUOTA FIJA	
_____		_____	
DOTACION		_____	
2.3 SITUACION LEGAL			
AUTORIZACION DE TARIFAS*:			
a) CONSEJO DE ADMINISTRACION DESCENTRALIZA	a) DEL ESTADO	b) CONGRESO ESTATAL	b) DEL MUNICIPIO
_____	_____	_____	_____
DO: _____			
3. SITUACION COMERCIAL			
VOLUMENES FACTURADOS (MILL. m3)			
a) SERVICIO MEDIDO	b) SERVICIO CUOTA FIJA	VOLUMEN PRODUCIDO(L/S)	
_____	_____	_____	
PERDIDAS FISICAS (%)			

INGRESOS ANUALES (MILL. DE \$)			
FACTURACION:		b) OTROS CONCEPTOS	
a) AGUA POTABLE		_____	
RECAUDACION:		b) OTROS CONCEPTOS	
a) AGUA POTABLE		_____	
EGRESOS ANUALES (MILL. DE \$)			
a) NOMINA	b) ENERGIA ELEC.	c) PAGO DERECHOS	d) OTROS
_____	_____	_____	_____
No. DE EMPLEADOS			

4.- SISTEMA DE ABASTECIMIENTO			

CAPTACION:							
a) AGUA SUBTERRANEA:	GASTO (L/S)		POZOS CON MACRO MEDIDOR		No. DE POZOS		
b) AGUA SUPERFICIAL:	GASTO (L/S)						
CONDUCCION:							
LINEAS PRINCIPALES:	LONGITUD (Km)		DIAM. (PULG.)				
5.- ALMACENAMIENTO Y/O REGULARIZACIÓN							
No. DE TANQUES ALM.		CAPACIDAD TOTAL DE ALMACENAMIENTO					
No. DE TANQUES REG.		CAPACIDAD TOTAL DE REGULACION					
6.- SANEAMIENTO							
PLANTAS DE TRATAMIENTO:							
a) No. DE LAGUNAS:		CAPACIDAD INSTALADA(L/S)		CAPACIDAD OPERACION (L/S)			
b) No. DE PLANTAS :		CAPACIDAD INSTALADA(L/S)		CAPACIDAD OPERACION (L/S)			
7.- REQUERIMIENTOS DE INFRAESTRUCTURA							
AGUA POTABLE:		ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO			SISTEMA COMERCIAL		
CAPTACIONES		COLECTORES					
CONDUCCIONES		PLANTA DE TRATAMIENTO			ACTUALIZACION PADRON DE U.		
TANQUES		LAGUNA			PROGRAMA DE FACT. Y COB.		
DISTRIBUCION		RED DE ATARJEAS			PROGRAMA DE CONT. DE FUGAS		
POTABILIZACION		EMISOR			MICROMEDICION		
* SEÑALAR CON NUMEROS EL ORDEN DE PRIORIDAD, LA EJECUCION DE LAS ACCIONES, (OBRAS Y MONTOS).							
8.- DESARROLLO INSTITUCIONAL							
MENCIONE LOS CONCEPTOS, ACCIONES PRIORITARIAS Y METAS QUE UD. CONSIDERE EJECUTAR PARA FORTALECER EL DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL ORGANISMO OPERADOR E INCREMENTAR LAS EFICIENCIAS.							

9.- Compromiso de Metas.

En función del diagnóstico técnico se establecerán las acciones prioritarias por atender en el Organismo Operador, de éstas dependerán los compromisos que se generen de la lista que se presenta a continuación:

EVOLUCION DE COMPROMISOS	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
Gasto de producción (lps)					
Gasto facturado (lps)					
Facturación anual (M\$)					
Recaudación anual (M\$)					
Ingresos totales (M\$)					
No. de tomas totales (No. de tomas)					
No. de tomas servicio medido (No. tomas)					
Usuario incorporados (No. de usuarios)					
No. de hab. Por cada 1000 tomas					
Tarifa media (\$/m3)					
Incrementos tarifarios (%)					
Cobertura de agua potable (%)					
Cobertura de alcantarillado (%)					
Gasto tratado de aguas residuales (\$/m3)					

FIRMA DEL
PRESIDENTE MUNICIPAL

FIRMA DEL DIRECTOR DEL
ORGANISMO OPERADOR

* Este formato deberá ser llenado con información que tenga respaldo documental y/o del personal técnico del organismo operador.

- Modelos y Formatos

Para la operación de este programa se utilizarán los modelos y formatos que a continuación se enlistan, mismos que estarán a disposición de los Gobiernos de los Estados, Municipios y/u Organismos Operadores, dentro del Manual del Programa, en las oficinas de la Gerencia de la CNA en el Estado:

Modelo de Anexo de Ejecución.

Modelo de Anexo Técnico.

Desglose de acciones del Anexo Técnico.

Información Complementaria del Desglose de Acciones.

Modelo de Carta de Adhesión.

Modelo de Carta Compromiso.

Modelos de Convocatoria de Obra y Adquisiciones.

Hoja de Control Financiero.

Reporte mensual de recursos radicados y ejercidos.

Reporte de avance físico financiero.

Solicitud de traspaso.

Cierre del ejercicio.

IV.4. Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales.

Este programa está dirigido a responder a las necesidades de la población rural de México sin sustituir al Estado y al Municipio en sus responsabilidades constitucionales. Por tanto, para su adecuada operación como Programa de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales se requiere de una relación estrecha entre los tres órdenes de gobierno, basada en las facultades, funciones, responsabilidades y recursos y en la participación de las comunidades para alcanzar la sostenibilidad de los servicios y la sustentabilidad de los recursos naturales.

IV.4.1. Objetivo.

General.

Apoyar el desarrollo y fortalecimiento de las instancias estatales y municipales, prestadoras de los servicios de agua y saneamiento a comunidades rurales menores de 2,500 habitantes, en la planeación y construcción de los sistemas, con una participación activa y organizada de las comunidades y de esta forma, contribuir a elevar permanentemente las coberturas.

Incrementar la cobertura de agua potable y saneamiento no es suficiente para asegurar la calidad, cantidad y permanencia de los servicios. Para ello se requiere además, definir mecanismos y canales institucionales y sociales que faciliten su sostenibilidad y sustentabilidad. En este sentido, a fin de potenciar sus alcances, se requiere canalizar mayores recursos financieros, humanos y técnicos tanto por parte del Gobierno, en sus tres órdenes, como por las comunidades.

Específicos.

- Ampliar la cobertura de los servicios y mejorar la calidad de ellos, bajo mecanismos que permitan la sostenibilidad de los servicios, sin sustituir al Municipio o al Estado en su responsabilidad.
- Promover, en los ámbitos federal, estatal y municipal, la participación organizada y permanente de los usuarios.
- Fomentar la cultura eficiente del agua en los usuarios, prestadores de servicios locales, municipales y estatales, para alcanzar patrones de consumo más eficientes.

IV.4.2. Población Objetivo.

Las acciones del programa tienen como universo de atención los Estados y los municipios del país, y se dirigen a las comunidades rurales con población igual o menor a 2,500 habitantes, preferentemente con índices de muy alta y alta marginalidad.

IV.4.3. Participación Institucional.

Del Gobierno Federal.

La CNA tiene como responsabilidades:

- Promover la participación de los Gobiernos Estatales y a través de éstos, los municipales y las comunidades.
- Dictaminar, a través de las Gerencias de la CNA en los Estados, la propuesta de programa anual que presente el Estado.
- Comunicar al Gobierno del Estado la aceptación del programa anual propuesto y proporcionar los subsidios, que resulten de acuerdo a estas Reglas de Operación.
- A través de las Gerencias de la CNA en los Estados, conjuntamente con las Comisiones Estatales de Agua y Saneamiento brindar asistencia técnica y capacitación a los municipios y elaborar y difundir los manuales y guías que se requieran, entre los que se encuentra el Manual de Operación y Procedimientos del Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales y poner los documentos a disposición de los interesados.
- Dar seguimiento normativo, así como regulación y control al programa estatal.
- Informar por los mecanismos establecidos a las instancias Federales correspondientes sobre el ejercicio y alcance de los recursos federales de este programa.
- Evaluar los resultados y el desempeño de las instancias estatales ejecutoras.
- Reasignar los subsidios no comprometidos para apoyar otras obras elegibles que no pudieron ser solucionadas por falta de disponibilidad.
- En caso de que al Gobierno Estatal se le suspendan los subsidios de acuerdo a lo establecido en el punto IV.4.7. y existan obras en ejecución, la CNA podrá aplicar los recursos para concluir dichas obras.
- Ejecutar la capacitación a nivel federal.

Del Gobierno Estatal.

A través de la dependencia ejecutora que designe, será el responsable de:

- Proponer y justificar la inversión que se solicita para el medio rural.
- Coordinar y ejecutar el programa en el Estado.
- Integrar y poner en funcionamiento el área de atención a zonas rurales
- Dictaminar y comunicar a los gobiernos municipales la aceptación de sus programas anuales de inversión propuestos.
- Hacer público el listado de los Municipios, obras y montos a ejecutar con el programa, así como su actualización mensual, o ponerlo a disposición de la población en general, a través de la página electrónica gubernamental.

- Promover la participación de otras instituciones estatales, de los Municipios y los habitantes del medio rural.
- Integrar en el seno del Subcomité Especial de Agua Potable y Alcantarillado del COPLADE, en el que tienen representación las dependencias relacionadas con el subsector, el programa anual que será definido acorde a la disponibilidad presupuestal y a estas Reglas de Operación y llevar el registro estadístico en esta materia.
- Proponer proyectos de infraestructura, que en el conjunto estatal arrojen un costo de inversión dentro de los valores promedio establecidos para el presente año, de \$2,200.00 (dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.) por habitante en agua potable y de \$1,800.00 (un mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) por habitante en alcantarillado o saneamiento.
- Aportar los recursos económicos, en los términos convenidos en los Anexos de Ejecución y Técnico, para la realización del programa, a través de la cuenta bancaria registrada en la TESOFE en la que reciben los recursos fiscales.
- Garantizar la aportación de los recursos financieros que le correspondan y los que convenga con los municipios, usuarios u otros participantes.
- Promover las adecuaciones o modificaciones a la legislación estatal, a que hubiera lugar para la pertinente operación del programa.
- Asumir la responsabilidad del ejercicio de los recursos fiscales dentro del Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales suscrito en los Anexos correspondientes.
- Ejecutar el programa y sus componentes con estricto apego a la normatividad establecida para el efecto y a estas Reglas de Operación.
- Seleccionar, con base en la capacidad de ejecución, a los municipios u Organismos Operadores estatales y/o municipales que puedan ejecutar algún componente o la totalidad del programa.
- Asumir las responsabilidades tendientes a la sostenibilidad de los servicios y la sustentabilidad del recurso.
- Solicitar a la CNA la asistencia técnica que se requiera para la adecuada realización del programa.
- Coordinar, planear, promover y ejecutar las acciones del programa a nivel estatal.
- Fomentar la participación de los habitantes de las comunidades a quienes se busca beneficiar, especialmente para la operación y mantenimiento de la infraestructura.
- Contratar la ejecución de los estudios, diseños de obras y servicios relacionados con las mismas, acciones que podrán delegar al Municipio, o su Organismo Operador, cuando el Estado considere que tiene capacidad técnica para ello.
- Fortalecer las estructuras institucionales responsables de la atención de las zonas rurales y los mecanismos de coordinación entre la sociedad y los diferentes órdenes de gobierno.
- Brindar asistencia técnica y capacitación a los Municipios u Organismos Operadores.
- Asumir la propiedad de los activos que le competan derivados de la ejecución de las distintas acciones inherentes al programa y responsabilizarse de que el manejo de los mismos, se realice en apego a lo que el programa establece.
- Proporcionar a la CNA a más tardar el último día hábil de cada mes, la información correspondiente al avance de las acciones y ejercicio de los recursos, así como el apoyo que se requiera para el debido seguimiento del programa.
- Entregar a la CNA un informe anual sobre el ejercicio de los recursos del programa y de los efectos sociales, que contenga la situación de las coberturas de agua potable, la dotación suministrada en litros por habitante por día y los índices de morbilidad por enfermedades de origen hídrico, así como una evaluación general del mismo, avalada por una institución académica reconocida, de conformidad a los lineamientos e indicadores determinados por CNA.

De los Gobiernos Municipales.

En apego a las disposiciones del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Gobiernos Municipales participarán a través de las instancias correspondientes como son las Unidades Administrativas de obras públicas o de agua y saneamiento u organismos públicos, responsabilizándose de:

- Promover la participación de los usuarios en las diversas fases del programa, aprovechando la organización existente o creando comités comunitarios o juntas de agua y saneamiento.
- Fomentar la aportación económica de los usuarios sea en mano de obra o materiales de la región.
- Instrumentar los mecanismos adecuados para que los usuarios beneficiados con este programa, se responsabilicen del financiamiento de las acciones de mantenimiento preventivo y rehabilitación menor de los sistemas.
- Cuantificar las necesidades de atención en el ámbito municipal, priorizar las solicitudes de servicios de sus localidades y llevar un registro en colaboración con el Subcomité.
- Hacer público el listado de comunidades que serán atendidas con el programa, o ponerlo a disposición de la población en general, a través de la página electrónica municipal, así como la actualización mensual de la inversión y acciones programadas.

- Los municipios beneficiados con el programa deberán suscribir su adhesión a los Anexos de Ejecución y Técnicos del Acuerdo de Coordinación celebrado entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal respectivo.
- Promover que el Organismo Operador amplíe su capacidad técnica, operativa, administrativa, entre otros, extendiendo su radio de atención a las zonas rurales.
- Ejecutar obras, realizar las actividades técnicas y administrar los servicios que las comunidades no estén en condiciones de llevar a cabo.
- Efectuar las acciones que aseguren la sostenibilidad de los servicios y la sustentabilidad del recurso.
- Proporcionar asistencia técnica para la administración, operación y mantenimiento de los sistemas de agua y saneamiento rural.
- Aportar los recursos para el programa, que haya convenido con el Gobierno Estatal.
- Asumir la propiedad de los activos que le competan derivados de la ejecución de este programa.

De la Comisión de Regulación y Seguimiento (CORESE).

La Comisión de Regulación y Seguimiento, en adelante denominada la CORESE, como instancia de coordinación entre el Gobierno Federal a través de la CNA y los Gobiernos de los Estados, se conforma paritariamente por un presidente que será el representante del Gobierno del Estado, un secretario que será el representante de la CNA y los responsables de los componentes del programa y tiene como objetivos fundamentales los siguientes:

- Dar seguimiento físico y financiero a la ejecución del programa, en especial a los recursos federales convenidos con los Gobiernos de los Estados.
- Analizar los resultados de los compromisos establecidos entre la CNA y el Gobierno del Estado y en su caso, proponer en tiempo las medidas correctivas que sean necesarias.

IV.4.4. Componentes Generales de Apoyo.

Los recursos federales por el presente ejercicio fiscal en este programa podrán ser de hasta \$490'000,000.00 (cuatrocientos noventa millones de pesos 00/100 M.N.).

Para el financiamiento del Programa de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales, el Gobierno Federal podrá otorgar apoyos hasta de 50% de la inversión convenida, complementarios a la aportación de los Estados o Municipios. Los beneficiarios podrán participar aportando su mano de obra y materiales de la región.

La distribución de los recursos federales podrá verse modificada en función del interés manifestado por los Gobiernos Estatales y las necesidades o solicitudes comunitarias para los servicios.

La aportación federal, se otorgará por única vez por localidad y tipo de servicio; y se destina a apoyar los componentes que se describen en seguida.

A. Desarrollo Institucional.

B. Atención Social y Participación Comunitaria.

C. Infraestructura.

A. Mediante la ejecución del componente de Desarrollo Institucional se pretende:

- Desarrollar y consolidar las instancias estatales y, a través de éstas las municipales prestadoras de los servicios de agua potable y saneamiento en zonas rurales, mediante la creación o fortalecimiento de un área específica de atención a comunidades rurales.
- Reforzar la corresponsabilidad entre los órdenes de gobierno federal, estatal y municipal y las comunidades en la sostenibilidad de los servicios.
- Delimitar las funciones institucionales y establecer los nexos y complementaciones entre los órdenes federal, estatal y municipal; y con las comunidades para la sostenibilidad de los servicios en el medio rural.
- Apoyar el proceso de descentralización del subsector agua potable y saneamiento en zonas rurales.
- Reforzar las labores de sostenibilidad de las comunidades, con el apoyo institucional en los aspectos técnico y administrativo.
- Capacitar en los órdenes federal, estatal y municipal, al personal institucional, en materia normativa, administrativa, técnica, operativa, ambiental y social del área de atención a zonas rurales.
- Elaborar un diagnóstico de las instituciones responsables en el Estado que prestan los servicios públicos de agua potable y saneamiento, a fin de:
 - Conocer su capacidad para atender a las comunidades.
 - Estimar las necesidades de los municipios en términos de capacitación.
 - Analizar el contexto legal en el ámbito estatal con relación a la prestación de los servicios en zonas rurales y el marco institucional.
 - Determinar su capacidad para ejecutar el programa.
- Sistematizar y actualizar las solicitudes de las comunidades rurales en materia de agua potable y saneamiento, a fin de contar con bases sociales en la integración de los programas anuales.
- Elaborar un diagnóstico del estado que guarda la infraestructura de agua potable y saneamiento en las zonas rurales del Estado, a fin de detectar necesidades y establecer programas específicos.

- Establecer los vínculos con el componente de Atención Social y Participación Comunitaria para, una vez iniciada la operación de la infraestructura:
 - Proporcionar la asesoría y vigilancia al Comité Comunitario en la administración y operación de los sistemas instalados.
 - Realizar el monitoreo permanente de las condiciones operativas de los sistemas, el cumplimiento del plan de mantenimiento anual y el cobro efectivo de las cuotas o tarifas por parte de los usuarios.
 - Propiciar que, cuando las comunidades administren y operen los sistemas, se revisen resultados y se corrijan errores y deficiencias, para sentar las bases de la sostenibilidad de los servicios.

Con los recursos correspondientes a este componente, se podrán otorgar apoyos para el equipamiento del área de atención estatal a zonas rurales y para realizar las siguientes actividades:

- (a) Capacitación en los órdenes federal, estatal y municipal, al personal que se relaciona con las comunidades rurales en materia administrativa, técnica, operativo, ambiental y social, para que coadyuven con ellas a la sostenibilidad de los servicios.
- (b) Diagnósticos municipales de la infraestructura de agua potable y saneamiento en el medio rural con que se cuenta en el Estado.
- (c) Adquisición de bienes muebles, equipos de informática, audiovisuales y paquetes especializados de cómputo.
- (d) Diagnósticos de las instituciones municipales responsables de los servicios de agua potable y saneamiento.
- (e) Diseños para diferenciar la atención urbana de la rural y aplicarlos en el ámbito estatal y municipal.
- (f) Estudios y diseños para el mejoramiento de los mecanismos estatales y municipales de financiamiento de sistemas de agua potable y saneamiento para el medio rural.
- (g) Elaboración de material didáctico, guías y manuales.
- (h) Sistemas de supervisión, monitoreo y evaluación de resultados.

B. La ejecución del componente de Atención Social y Participación Comunitaria tiene por objeto:

- Incorporar la participación social en la planeación, desarrollo y operación de la infraestructura, para ejecutar proyectos técnicamente viables que satisfagan las principales necesidades locales.
- Dar sostenibilidad a los servicios, mediante la participación activa y organizada de los usuarios y su capacitación para la administración, operación y mantenimiento de los sistemas que conduzcan a la permanencia y la calidad de los servicios.
- Inducir la sustentabilidad del recurso agua, mediante la sensibilización y la movilización de las comunidades, en prácticas apropiadas ligadas al saneamiento básico y a la protección de las fuentes de abastecimiento y del medio ambiente.
- Recabar en campo la conformidad de la comunidad con la solicitud de servicio y con la obra con que se les atenderá.

La atención social y participación comunitaria promueve la organización de las comunidades para la consecución y conservación del servicio, y que el trabajo institucional, materializado en la obra física, coadyuve a generar la corresponsabilidad de los beneficiarios para la futura operación regular y eficiente del sistema instalado.

Se distinguen dos subcomponentes o fases:

B.1. Diagnóstico y dictamen de factibilidad social.

Esta fase se realiza cuando el Municipio presenta la priorización de las solicitudes de las comunidades y su objetivo es conocer el interés de los futuros beneficiarios, para que asuman las responsabilidades a que haya lugar en el proceso de dotación, ampliación o rehabilitación del servicio, a fin de comprometerlos para la sostenibilidad de los servicios.

B.2. Consolidación de la organización y participación comunitaria.

Una vez programada la obra, se efectúa esta fase en forma simultánea con el proceso de construcción para:

- Fortalecer la participación comunitaria y facilitar los procesos de organización y reglamentación interna para propiciar la sostenibilidad de los servicios, a través de la ratificación o integración del Comité de Agua Potable y Saneamiento.
- Realizar acciones conjuntas entre las instituciones federales, estatales y municipales, con organizaciones privadas y sociales, aprovechando sus experiencias en la promoción y concertación social, así como, en la organización y formas de participación social que hayan desarrollado.
- Adiestrar y capacitar a los usuarios en materia de administración de los recursos económicos, operación y mantenimiento preventivo de los sistemas, reparaciones menores, monitoreo de la calidad del agua y sobre qué hacer cuando hay un problema mayor.
- Proporcionar educación en higiene, saneamiento ambiental y básico a través de la ejecución periódica, de acciones por la comunidad.

- Orientar a las comunidades rurales para la regularización jurídica de los aprovechamientos hidráulicos y permisos de descarga.
- Verificar conjuntamente con la instancia ejecutora y la comunidad o los prestadores del servicio, las condiciones operativas de la obra previamente a su entrega.
- Elaborar un acuerdo entre las comunidades rurales y la instancia ejecutora a la entrega de los sistemas, en donde se especifiquen las responsabilidades que adquieren sobre éstos, tanto la comunidad como el Gobierno Municipal, Organismo Operador o la instancia estatal correspondiente, según sea el caso.

Con los recursos asignados a este componente se podrán otorgar apoyos, para la realización, preferentemente por empresas especializadas de:

- (a) Diagnósticos participativos de la situación existente, dictámenes sociales y promoción de la participación activa de todos los grupos de la comunidad, particularmente la mujer y los grupos indígenas.
- (b) Constatar la necesidad social que da sustento a la solicitud de servicios para la comunidad.
- (c) Fortalecimiento o diseño e implantación de formas organizativas comunitarias que propicien el sentido de propiedad y se responsabilicen por la operación y mantenimiento de los sistemas y el pago de los costos asociados.
- (d) Capacitación comunitaria en operación, mantenimiento y gestión administrativa y financiera.
- (e) Jornadas de educación en materia sanitaria y ambiental, a las comunidades a ser beneficiadas.
- (f) Implantación de esquemas de asistencia técnica a las formas organizativas comunitarias por instituciones municipales y estatales.

C. El componente de Infraestructura tiene por objeto:

- Diseñar, construir, ampliar y rehabilitar obras de agua potable, alcantarillado y saneamiento que respondan a la solicitud de las comunidades considerando tanto la capacidad de éstas para operar, mantener y administrar los servicios, como las condiciones ambientales y disponibilidad de recursos hidráulicos en cuanto a caudal y calidad.
- Acompañar los servicios de agua potable, con un demostrativo de saneamiento (disposición de excretas), donde no exista este tipo de infraestructura.
- Apoyar a las comunidades con capacitación y asistencia técnica.

La ejecución de este componente distingue tres subcomponentes:

C.1. Estudios y Proyectos.

Su finalidad es fortalecer los procesos de planeación, programación y construcción de los sistemas para que reflejen las necesidades de servicio y condiciones particulares de las comunidades en la elaboración de los diseños de los sistemas, y en lo específico se propone:

- Identificar la fuente, calidad del agua y la disponibilidad del recurso agua.
- Elaborar y conceptualizar cada proyecto en forma integral como conjunto de obras y acciones que contribuirán a incrementar, mejorar y eficientar el abastecimiento del agua potable y saneamiento en las comunidades rurales; dejando claramente establecidas las metas y beneficios planteados.
- Crear un catálogo de proyectos que den continuidad al programa.

C.2. Construcción.

Comprende la creación, ampliación y rehabilitación de sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento básico y de aguas residuales, en coordinación con los componentes de desarrollo institucional y atención social, conforme a las normas de calidad y acorde con las condiciones socioeconómicas, técnicas, jurídicas y las costumbres de las comunidades.

Con los recursos correspondientes a este componente se podrán otorgar apoyos para la realización de:

- (a) Construcción, ampliación y rehabilitación de sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- (b) Seguimiento normativo del programa.

C.3. Supervisión Técnica.

Comprende las siguientes actividades:

- Supervisar los procesos de licitación y contratación de las empresas constructoras.
- Verificar en campo que el proceso constructivo cumpla con la normatividad establecida y con las especificaciones técnicas del contrato, así como con los avances físicos y financieros de obra reportados por la empresa.
- Convenir las soluciones indispensables a problemas técnicos no contemplados en el proyecto original.
- Supervisar todo el proceso administrativo del contrato, desde la licitación hasta el finiquito del mismo.

IV.4.5. Requisitos y Criterios de Elegibilidad.

Se podrán otorgar apoyos para acciones dirigidas a la población rural que habita en comunidades menores de 2,500 habitantes, así como a las instancias estatales y municipales, que prestan servicios de agua potable y saneamiento en esas comunidades. Estos apoyos, se traducirán en mejores servicios de

agua potable y saneamiento para las comunidades y en el fortalecimiento y capacitación de las instancias estatales y municipales responsables de atender a las zonas rurales.

Elegibilidad de Estados.

Podrán acceder a los beneficios del programa los Estados que hayan suscrito el Acuerdo de Coordinación con la Federación y cumplan con lo siguiente:

- Presentar, en el seno del Subcomité, su propuesta anual de inversiones para comunidades rurales.
- Compromiso formal del Estado para aportar los recursos que se requieren para la ejecución del programa y suscribir anualmente los Anexos de Ejecución y Técnico.
- Apoyar los esfuerzos de sostenibilidad y sustentabilidad que realicen las comunidades y las instancias municipales.
- Realizar acciones de capacitación por tema, por estado y municipio.
- Los Estados participantes, cuando se les asignen recursos para Desarrollo Institucional, se comprometerán a organizar y tener en funcionamiento, a más tardar en un plazo de un año, un área de atención a zonas rurales.
- Cumplir con los criterios de elegibilidad de localidades y de estudios y proyectos.

Elegibilidad para Localidades.

Las localidades serán priorizadas por los municipios con la participación de los Comité de Planeación de Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), o su equivalente teniendo en consideración los siguientes criterios:

- Preferentemente, nivel de marginalidad muy alto o alto según los índices publicados para 1995 por el CONAPO.
- Solicitud de saneamiento de las localidades beneficiadas con sistemas de agua potable dentro del programa.
- Solicitud reiterada de las obras por parte de la comunidad.
- Comunidades indígenas (con 40% o más del total de la población).

Elegibilidad para Estudios y Proyectos.

Los estudios, proyectos y obras de infraestructura de agua potable y saneamiento, se incorporarán al programa si cumplen con los siguientes aspectos:

- Económicos.- Compromiso de la comunidad para contribuir, en su caso, en la inversión en términos no exclusivamente monetarios, participando en la operación y mantenimiento de las obras y cubriendo sus costos.
- Sociales.- Presentación del dictamen de factibilidad social, derivado del diagnóstico participativo con la comunidad y sus representantes.
- Técnicos y sanitarios.- Los proyectos de obras nuevas, rehabilitación y ampliaciones, deben ser formulados en un contexto de sostenibilidad y sustentabilidad y deben ser proyectos integrales (no obras fragmentadas); en sistemas de gran magnitud o que se construyan desde la perforación del pozo, establecer en el diseño las etapas anuales necesarias y, en su caso, contar con la autorización correspondiente para la asignación de un contrato multianual.

Los proyectos de agua potable deben contar con fuente de agua confiable en caudal y calidad para consumo humano, en función del sistema. Los proyectos de saneamiento deben comprender, como mínimo, solución a la disposición de excretas.

IV.4.6. Evaluación e Indicadores del Programa.

En los Anexos Técnicos se establecen los indicadores que permiten a la CNA realizar la evaluación del programa estatal. La evaluación se complementa con el reporte de los efectos sociales (localidades y usuarios) del programa, la evolución estatal de la cobertura de los servicios y de las enfermedades de origen hídrico, así como con los indicadores de cada componente del programa. Asimismo, la evaluación incluye la adecuada utilización del mobiliario y equipo adquirido con el programa:

Desarrollo Institucional:

- Responsabilidades y funciones, para la atención a zonas rurales, retomadas por el Gobierno Municipal (función retomada por el Municipio/total de funciones ejercidas por el Estado).
- Creación de un área administrativa de atención a zonas rurales (áreas funcionando/Estados).
- Fortalecimiento de los mecanismos de planeación y monitoreo para las zonas rurales (mecanismo fortalecido/Estado).
- Cursos de capacitación al personal institucional en materia normativa, administrativa, financiera, técnica, social, operativa y ambiental en los Municipios participantes (curso/tema).
- Capacitación a personal institucional municipal sobre la metodología en diagnóstico y planeación participativa (número de técnicos capacitados).
- Dotación de bienes muebles, equipo informático, audiovisual y de comunicación, y paquetes especializados de cómputo (equipo/materia/Estado).

Atención Social y Participación Comunitaria:

- Porcentaje de la población total involucrada en el diagnóstico participativo (población involucrada/total de población atendida).
- Forma organizativa comunitaria creada o fortalecida por decisión de la asamblea comunitaria (forma organizativa creada o fortalecida por el programa/total de localidades beneficiadas).

- Número de integrantes de la forma organizativa (número de mujeres que integran la forma organizativa/total de integrantes de la organización).
- Comunidades capacitadas en aspectos de higiene, saneamiento y medio ambiente (comunidad capacitada/total de comunidades atendidas).

Infraestructura:

- Proyectos de agua potable y saneamiento que cumplen con los aspectos de elegibilidad ambiental, económica, social, técnica y sanitaria construidos, ampliados o rehabilitados (proyectos con elegibilidad/total de proyectos ejecutados).
- Comunidades o formas organizativas que realizan mantenimiento preventivo (formas organizativas que hacen mantenimiento/total de formas organizativas).
- Comunidades o formas organizativas que cobran cuotas con efectividad (formas organizativas que cobran cuotas eficientemente/total de localidades beneficiadas).

IV.4.7. Suspensión de Subsidios.

Ante el posible incumplimiento o retrasos en la ejecución del programa por parte del Estado, la CNA podrá suspender o cancelar los subsidios comprometidos.

No podrán continuar participando en el programa los Estados que:

- No creen y pongan en funcionamiento el área de atención al medio rural en el primer año de su participación en el programa.
- Incumplan cualesquiera de estas Reglas de Operación y los compromisos suscritos en los Anexos de Ejecución y Técnico.
- Dejen de proporcionar la información convenida.

El Estado a su vez establecerá las sanciones que le correspondan a los municipios en caso de incumplimiento de los compromisos establecidos.

IV.5. Programa de Agua Limpia.

Con estas acciones se coadyuva a proporcionar agua con la calidad adecuada para los diversos usos y fundamentalmente para el consumo humano, lo que ha permitido el control de enfermedades gastrointestinales, principalmente el cólera.

El Acuerdo y las Bases de Colaboración suscritos entre la CNA y la Secretaría de Salud en abril de 1995 y marzo de 1996 respectivamente, son antecedentes para el proceso de descentralización del programa, ya que facilitaron la realización de programas conjuntos en la prevención y control del cólera, que a su vez dieron origen a la celebración de acuerdos similares en el nivel estatal, lo que hoy permite tener controlado el padecimiento, siempre que se mantengan las acciones permanentemente.

El agua ha dejado de ser la principal vía de transmisión del cólera y en ello han sido factores primordiales la cobertura de desinfección a través de la vigilancia de la cloración en los sistemas de abastecimiento y distribución; la instalación, rehabilitación y mantenimiento de hipocloradores; y el suministro y distribución eficiente y expedita de desinfectantes.

Conjuntamente con los gobiernos estatales, municipales y organizaciones de la sociedad, se están realizando actividades de educación que contribuyen al desarrollo de la prevención sanitaria del agua, como un proceso sistemático e inductivo con el objeto de fomentar el cambio de comportamiento y actitudes hacia el cuidado y valoración del agua.

Aunado a lo anterior, los operativos preventivos de cloración, desinfección y saneamiento de pozos y norias; así como la incorporación de plata coloidal a nivel intradomiciliario, como alternativa de desinfección del agua de consumo directo, son acciones con las que se logró abatir los casos de cólera, de acuerdo a las propias estadísticas de la Secretaría de Salud.

IV.5.1. Objetivo.

Generales.

- Mantener los niveles de desinfección del agua en condiciones aptas para uso y consumo humano, conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, con el fin de contribuir al cuidado de la salud y elevar la calidad de vida de la población y desarrollo de las comunidades.
- Desarrollar programas de cuidado a la salud pública y medio ambiente relacionados con el agua, en especial aquellos que contribuyan a fomentar una cultura del agua encaminada al cuidado y uso eficiente del recurso y formar hábitos adecuados en la niñez.
- Contribuir al saneamiento integral de cuencas para coadyuvar al cuidado de la salud de la población, además de frenar el proceso de deterioro del medio ambiente por contaminación de las aguas.
- Ampliar los canales de participación de la sociedad en el uso racional y eficiente del agua, a fin de preservar la disponibilidad y calidad del recurso.

Específicos.

- Concertar con los Gobiernos de los Estados, las acciones de desinfección del agua para uso y consumo humano, mediante el suministro de desinfectantes, así como la instalación, rehabilitación, conservación y operación de equipos para desinfección, en localidades que por sus condiciones sociales y económicas sean susceptibles de atención.

- Incrementar, la cobertura de vigilancia a los sistemas de abastecimiento de agua para uso y consumo humano, con objeto de asegurar la calidad del agua.
- Concertar con los gobiernos estatales y municipales la instalación de espacios municipales del agua, a efecto de educar permanentemente a la población ante el ya grave problema de contaminación y la poca disponibilidad del agua, además de otras acciones y programas comunitarios de orden didáctico como parte de un proceso sistemático para la formación de una Cultura del Agua en la sociedad, especialmente en la población infantil.

IV.5.2. Población Objetivo.

El universo de atención son las localidades que cuentan con sistemas de abastecimiento de agua y las que se abastecen a través de fuentes naturales, dando atención prioritaria a las poblaciones rurales de aquellas regiones con problemas de morbilidad y mortalidad por organismos patógenos, que causan enfermedades gastrointestinales de origen hídrico.

IV.5.3. Participación Institucional.

Del Gobierno Federal.

El Gobierno Federal a través de la CNA, en el ámbito de sus facultades, como autoridad de aguas nacionales y conforme en lo dispuesto en la Ley de Aguas Nacionales le corresponde:

- Vigilar el cumplimiento y aplicación de la Ley de Aguas Nacionales, interpretarla para efectos administrativos, así como aplicar las sanciones y ejercer los actos de autoridad en la materia.
- Promover el uso eficiente del agua y su conservación en todas las fases del ciclo hidrológico.
- Impulsar una cultura del agua que considere a este elemento como un recurso vital y escaso.

Del Gobierno del Estado y Municipios.

Les corresponde llevar a cabo las siguientes acciones:

- Vigilar que la legislación Estatal o Municipal en materia de calidad del agua sea cumplida.
- Denunciar ante la CNA los casos de contaminación en cauces federales que ocasionen o puedan ocasionar daños a la salud.
- Suministrar oportunamente desinfectantes, para la correcta operación de los equipos de desinfección del agua para consumo humano.
- Realizar la desinfección del agua para consumo humano, en todos los sistemas de abastecimiento y distribución, y efectuar las gestiones correspondientes para promover la implantación de sistemas para potabilizar el agua en las localidades.
- Realizar el monitoreo sistemático y permanente de la calidad del agua de consumo humano en los sistemas de abastecimiento y distribución, apegándose a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994.
- Promover y, en su caso, realizar las acciones y medidas necesarias para rehabilitar, reponer, instalar, operar y dar mantenimiento a los equipos dosificadores de cloro.
- Ampliar la cobertura de desinfección mediante la instalación de equipos.
- Prevenir actos que contravengan la Ley de Aguas Nacionales, tales como: arrojar o depositar basura, sustancias tóxicas y peligrosas, así como lodos provenientes de procesos de tratamiento de aguas residuales en ríos, cauces, vasos, aguas marinas y demás depósitos o corrientes de agua o infiltrar materiales y sustancias que contaminen las aguas del subsuelo.
- Cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas respecto a las condiciones de calidad en el suministro de agua y en la descarga de aguas residuales a cuerpos receptores, así como en las relativas a la disposición de los lodos y residuos producto del tratamiento.
- Efectuar la protección física y sanitaria de las fuentes de abastecimiento y distribución de agua.
- Atender a la población que así lo requiere, sobre los aspectos sanitarios derivados de contingencias, por medio de operativos preventivos con la coordinación institucional y participación conjunta de la sociedad, para evitar el desarrollo de enfermedades diarreicas especialmente el cólera.
- Mantener el funcionamiento de las redes de drenaje y en su caso apoyar la construcción de letrinas en las localidades con falta del servicio.
- Realizar las concertaciones necesarias para el tratamiento de aguas residuales en donde así se requiera.
- Difundir las medidas esenciales de prevención, que la población debe conocer y practicar, para el uso higiénico y racional del agua; así como para evitar enfermedades transmisibles por el recurso.
- Fomentar que las asociaciones, colegios de profesionistas, cámaras de la industria y comercio locales, así como otros organismos afines, generen y adopten métodos y tecnologías que reduzcan la contaminación del agua y aseguren su aprovechamiento racional.
- Impulsar y promover la instalación de espacios municipales del agua, para que en éstos se difunda la Cultura del Agua con las instancias educativas, civiles e industriales.

De la CORESE.

La CORESE como instancia coordinadora entre el Gobierno Federal a través de la CNA y los Gobiernos de los Estados, tiene como objetivos fundamentales:

- Contribuir a la distribución razonada y equitativa de los recursos federales y estatales entre los municipios, los que por sus condiciones socioeconómicas deben ser apoyados para realizar las acciones técnicas de desinfección del agua para el cuidado de la salud y elevar la calidad de vida de la población.
- Validar los municipios que por sus características socioeconómicas deben ser incluidos en los programas de apoyo en materia de saneamiento integral.
- Validar y aprobar que los programas y presupuestos que se apliquen en atención a municipios o localidades sean congruentes con el cuidado a la salud y medio ambiente, especialmente con el agua.
- Validar que los recursos federales y estatales se canalicen a municipios o localidades, seleccionadas conforme al dictamen técnico, basado en índices socioeconómicos particulares.
- Dar seguimiento y evaluar que los programas técnicos y financieros propuestos para el cuidado de la calidad del agua y la salud de la población, se cumplan en tiempo y forma.
- Dar seguimiento y evaluar los resultados de los compromisos establecidos en el Acuerdo de Coordinación, Anexos de Ejecución y Técnicos suscritos entre la CNA y el Gobierno del Estado.

IV.5.4. Componentes Generales de Apoyo.

La aportación federal que se otorga para el presente ejercicio fiscal en este programa es de \$7'479,500.00 (siete millones cuatrocientos setenta y nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

La CNA, en el esquema de Federalización, podrá apoyar a los Gobiernos de los Estados en el cumplimiento de la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas en la materia, en especial la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, a través de recursos para:

- Adquisición y suministro de hipoclorito de sodio y calcio, así como el muestreo sistemático de cloro residual libre en los sistemas de abastecimiento y distribución de agua de consumo humano.
- Ejecutar operativos preventivos contra enfermedades diarreicas, especialmente el cólera, para que estén preparados ante posibles contingencias epidemiológicas, realizando acciones de cloración, desinfección y saneamiento básico.
- Ejecutar acciones de protección física y sanitaria de fuentes de abastecimiento y mejoras en los procesos de tratamiento de aguas residuales municipales.
- Instalar y mantener en operación permanente espacios municipales del agua para la educación de la población local en materia del cuidado del agua, higiene y prevención sanitaria del agua.

El apoyo económico que la CNA, podrá aportar a los Gobiernos de los Estados será conforme a lo siguiente:

- Para el suministro de hipoclorito y el monitoreo de cloro residual libre, el apoyo podrá ser hasta por el 30% de la aportación parcial de esta acción autorizada en la mezcla de recursos que se convenga en los Anexos de Ejecución y Técnico.
- Para ejecutar operativos preventivos contra enfermedades diarreicas, el apoyo podrá ser hasta por el 30% de la aportación parcial de esta acción autorizada en la mezcla de recursos que se convenga en los Anexos de Ejecución y Técnico.
- Lo concerniente a la protección física de fuentes de abastecimiento y las mejoras en los procesos de tratamiento de aguas residuales municipales, estarán sujetas a la realización de servicios específicos vinculados a la protección de obras de capacitación y el saneamiento de su entorno, así como al análisis, evaluación y dictamen de las mejoras de procesos de tratamiento, pero no podrá rebasar el 40% de la aportación parcial de esta acción autorizada en la mezcla de recursos que se convenga en los Anexos de Ejecución y Técnico.
- Para la adquisición de equipo requerido para la difusión de la Cultura del Agua, que se llevará a cabo en los espacios municipales, el apoyo podrá ser hasta por el 50% de la aportación parcial de esta acción autorizada en la mezcla de recursos que se convenga en los Anexos de Ejecución y Técnico para el equipamiento de los mismos.

En estos componentes, los Gobiernos de los Estados podrán aportar mayores recursos, aún sin la contraparte federal; cubriendo su parte correspondiente a la que se comprometieron, conforme a lo establecido en este programa.

IV.5.5. Requisitos y Criterios de Elegibilidad.

Los apoyos que otorga la CNA para las acciones antes mencionadas, se asignarán preferentemente a los Municipios o localidades considerados como de alto riesgo, por problemas de enfermedades diarreicas, especialmente el cólera.

En el caso de los espacios municipales y considerando que la acción preventiva debe incidir en todas los Estados del país, no existe limitación para su elegibilidad siempre que se cumpla la función sustantiva.

Podrán acceder a los beneficios del programa, los Municipios y localidades que cumplan con los siguientes requisitos:

- Presentar solicitud por escrito ante el Gobierno del Estado, manifestando la necesidad de participar en el programa.
- Presentar proyecto ejecutivo al Gobierno del Estado de las acciones y obras a realizar dentro del programa, con el visto bueno de la CNA.

- Carta compromiso de aceptación de su aportación económica para efectuar los pagos de los trabajos a realizar, en la que manifieste conocer la normatividad y los lineamientos del programa.

Con base en la disponibilidad presupuestal, así como a la aportación del Gobierno del Estado, las solicitudes que hayan cumplido con los criterios de elegibilidad y dictamen técnico, se jerarquizarán conforme a la siguiente secuencia:

- a) Localidades con mayor índice de morbilidad y mortalidad por diarreas, en especial de cólera.
- b) Autoridades municipales que participen con recursos económicos, materiales y humanos en las acciones.
- c) Donde se obtengan mayores beneficios con las acciones de desinfección del agua de consumo humano, los operativos preventivos contra el cólera, los espacios municipales del agua y logren evitar enfermedades diarreicas entre la población.

IV.5.6. Programación, Seguimiento y Evaluación.

Programación.

Para el financiamiento del programa, se utilizan recursos federales y estatales de acuerdo con las presentes Reglas y con la mezcla de recursos que se contemplen en los Anexos de Ejecución y Técnico. El porcentaje de la aportación federal será canalizada al Gobierno del Estado, quien aportará la parte que complementa el 100% del rubro donde se comprometan recursos o mayor, de acuerdo con los requerimientos del programa en el Estado, para cumplir con las metas que se establezcan, en forma conjunta con las autoridades municipales u Organismos Operadores seleccionados.

El Gobierno Federal a través de la CNA, para cada ejercicio presupuestal, programará las metas y montos correspondientes y se ejercerá con base en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

De las acciones que se consideran en el Programa de Agua Limpia, se llevará a cabo la apertura de espacios municipales del agua y se podrán ejecutar las siguientes acciones:

1. Desinfección de agua: Monitoreo de cloro residual libre y suministro de hipoclorito.
2. Operativos preventivos contra el cólera.
3. Protección de fuentes: Ejecución de Obras.
4. Control de aguas residuales municipales: Mejoras en plantas de tratamiento.

Con la finalidad de precisar los tiempos de ejecución de las fases fundamentales en la operación del programa, la radicación de los recursos federales a los Gobiernos de los Estados, se establece en un calendario de trabajo.

Seguimiento.

Con objeto de conocer la información, simplificarla y hacerla más clara, al tiempo de tener mejor control en los avances de las componentes que integran las acciones del programa, se cuenta con un sistema que se utiliza para establecer las acciones que se requieran a corto, mediano y largo plazos.

La presentación de los informes de cada una de las actividades técnicas se realiza de la siguiente forma:

- Los operativos a realizar por parte de la Dependencia de Salud del Gobierno Estatal, deberán informarse con anticipación a la CNA y a la CORESE, para determinar sus alcances, así como los apoyos requeridos.
- El informe de los operativos se presentará a través del formato "Acciones Ejecutadas en Operativos de Cloración, Desinfección y Saneamiento", y se deberá enviar a la Gerencia de la CNA en el Estado al término del mismo, a fin de conocer regularmente las acciones realizadas; así como la existencia de hipoclorito de calcio y sodio en el almacén del Gobierno Estatal o Municipal, o en el Organismo Operador.
- Se presentará a la Gerencia de la CNA en el Estado vía el Gobierno Estatal, Municipal y/u Organismo Operador, un informe general simplificado de las acciones realizadas en el mes anterior, abarcando en su caso los operativos efectuados; monitoreo de cloro residual libre, protección física y sanitaria de fuentes de abastecimiento, mejoras de tratamiento, el manejo y aplicación de hipoclorito, los espacios municipales del agua, así como la población atendida en cada una de las acciones.

Evaluación e indicadores del Programa.

Para determinar el impacto de las acciones del programa, la CNA a través de la CORESE, obtendrá el conjunto de datos e indicadores que permitan evaluar los resultados del programa, como son: índice de morbilidad y mortalidad en el Municipio atendido, nivel de cloración de las aguas suministradas, cobertura de infraestructura de desinfección en sistemas de abastecimiento, eficiencias de plantas de tratamiento de aguas residuales y fuentes de abastecimiento protegidas, así como la cantidad de habitantes que haya recibido educación sanitaria del agua.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- La Comisión Nacional del Agua actualizará los Manuales y Catálogos que se indican en los programas de las presentes Reglas de Operación, en un plazo no mayor a 60 días a partir de la publicación de estas Reglas.

TERCERO.- Las presentes Reglas de Operación no podrán modificarse durante el ejercicio salvo en los casos que se establecen en el artículo 70 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2001. Dichas modificaciones deberán ser autorizadas previamente por la SHCP, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** y difundirlas entre la población en los términos del artículo 86 del ordenamiento citado.

Las presentes Reglas se expiden en la Ciudad de México, Distrito Federal, el catorce de marzo de dos mil uno.- El Director General de la Comisión Nacional del Agua, **Cristóbal Jaime Jáquez**.- Rúbrica.

ANEXO 1. COBERTURA DE LOS INDICADORES DE GESTION 2001

Programas	Avance de proyectos ejecutivos	Avance en arranque de obras	Avance en la coordinación de obras	Avance de pedidos fincados
Infraestructura Hidroagrícola				
Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego.				
Desarrollo Parcelario.				
Uso Eficiente del Agua y la Energía Eléctrica.				
Uso Pleno de la Infraestructura Hidroagrícola.				
Ampliación de Distritos de Riego.				
Ampliación de Unidades de Riego.				
Ampliación de Areas de Temporal.				
Riego Suplementario.				
Conservación y Rehabilitación de Areas de Temporal.				
Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento				
Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas.				
Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales.				
Agua Limpia.				

ANEXO 2. INDICADORES DE GESTION, SU APLICACION Y CONCEPTUALIZACION DE ESTANDARES

Proceso	Programas	Indicador sugerido	Fórmula	Periodicidad*	Conceptualización de los estándares
Construcción de infraestructura, directa y coordinada	Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego; Desarrollo Parcelario; Uso Eficiente del Agua y la Energía Eléctrica; Uso Pleno de la Infraestructura Hidroagrícola; Ampliación de Distritos de Riego; Ampliación de Unidades de Riego; Ampliación de Areas de Temporal; Riego Suplementario; Conservación y Rehabilitación de Areas de Temporal; Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas; Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales.	Avance de proyectos ejecutivos.	Monto de las obras para las que se dispone de proyectos ejecutivos (m_e), entre el monto de obra pública por ejecutar en el año (m_o), por 100. $\frac{m_e}{m_o} \times 100$	Mensual	- Valor del indicador fines del mes de marzo superior a un determinado nivel - Valor del indicador fines del mes de mayo superior a un determinado nivel
		Avance en arranque de obras.	Monto de frentes activos (m_f) entre el monto de obra pública por ejecutar en el año (m_o), por 100. $\frac{m_f}{m_o} \times 100$	Mensual	- Valor del indicador fines del mes de mayo superior a un determinado nivel - Valor del indicador fines del mes de septiembre superior a un determinado nivel

* Se entiende por periodicidad al lapso en que significativamente cambia el valor del indicador correspondiente.

** Se entiende por estándar al valor numérico que el indicador de gestión debe tener en un momento determinado para considerar que se desarrolla una apropiada gestión del proceso respectivo.

ANEXO 2. INDICADORES DE GESTION, SU APLICACION Y CONCEPTUALIZACION DE ESTANDARES

Proceso	Programas	Indicador sugerido	Fórmula	Periodicidad*	Conceptualización de los estándares
Construcción de infraestructura en forma coordinada	Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego; Desarrollo Parcelario; Uso Eficiente del Agua y la Energía Eléctrica; Uso Pleno de la Infraestructura Hidroagrícola; Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas; Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales; Agua Limpia.	Avance en la coordinación de las obras.	Monto de los anexos técnicos o de los acuerdos equivalentes firmados (m_a), entre el monto total anual de las obras por realizar en coordinación (m_{oc}), por 100. $\frac{m_a}{m_{oc}} \times 100$	Mensual	- Valor del indicador fines del mes de marzo superior a un determinado nivel - Valor del indicador fines del mes de mayo superior a un determinado nivel
Adquisiciones de equipo y materiales.	Desarrollo Parcelario; Conservación y Rehabilitación de Areas de Temporal; Agua Limpia.	Avance de pedidos firmados.	Monto de pedidos firmados (m_{pf}), entre el monto de los pedidos programados en el año (m_p), por 100. $\frac{m_{pf}}{m_p} \times 100$	Mensual	- Valor del indicador fines del mes de mayo superior a un determinado nivel - Valor del indicador fines del mes de septiembre superior a un determinado nivel

* Se entiende por periodicidad al lapso en que significativamente cambia el valor del indicador correspondiente.

** Se entiende por estándar al valor numérico que el indicador de gestión debe tener en un momento determinado para considerar que se desarrolla una apropiada gestión del proceso respectivo.

SECRETARIA DE ECONOMIA

REGLAMENTO de la Ley para la Inscripción de Vehículos de Procedencia Extranjera.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien expedir el siguiente

**REGLAMENTO DE LA LEY PARA LA INSCRIPCIÓN DE VEHÍCULOS DE PROCEDENCIA
EXTRANJERA**

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. Ley: la Ley para la Inscripción de Vehículos de Procedencia Extranjera, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de marzo de 2001.
- II. Registro: el Registro de vehículos objeto de la Ley para la Inscripción de Vehículos de Procedencia Extranjera.
- III. Vehículo usado de procedencia extranjera: los señalados en el artículo 4 de este Reglamento.
- IV. Vehículo de lujo y vehículo deportivo: los considerados como tales en el artículo 4 de este Reglamento.
- V. Entidades federativas: los Estados y el Distrito Federal.

Artículo 2. La aplicación de la Ley y de este Reglamento corresponderá al Ejecutivo Federal, a través de las secretarías de Economía y de Hacienda y Crédito Público, así como a los Ejecutivos de las entidades federativas a través de sus autoridades fiscales competentes.

Artículo 3. Los vehículos usados de procedencia extranjera que hayan sido introducidos al país sin cumplir con las formalidades y requisitos establecidos en la Ley Aduanera, o habiéndolos cumplido, hayan excedido el plazo autorizado para su permanencia en territorio nacional, deberán ser inscritos en los términos y conforme a las condiciones establecidas en la Ley y este Reglamento para poder permanecer legalmente en territorio nacional.

Artículo 4. Podrán ser objeto de inscripción los automóviles, camionetas pick-up y vagonetas con capacidad hasta de doce pasajeros, que cumplan con las siguientes condiciones:

- I. Sean año modelo 1970 hasta 1993, inclusive;
- II. Hayan ingresado al país antes del 31 de octubre de 2000;
- III. No sean de los considerados de lujo o deportivos;
- IV. No sean tipo vivienda;
- V. A la fecha de expedición de la Ley, no se encuentren embargados por medidas distintas a las señaladas en el artículo tercero transitorio de la Ley, y
- VI. No se encuentren dentro de la franja fronteriza de 20 kilómetros paralela a la línea divisoria internacional del norte del país, a que se refiere el primer párrafo del artículo 136 de la Ley Aduanera.

Asimismo, podrán inscribirse aquellos vehículos destinados al servicio público de transporte y carga, cuya capacidad no exceda de 3,500 kilogramos y cumplan lo dispuesto en las fracciones de este artículo.

Para los efectos de la Ley y de este Reglamento, se consideran vehículos deportivos y/o de lujo los siguientes:

ACURA		Legend
ALFA ROMEO		Todas sus líneas, tipos y series
AUDI		Audi 5000
AVANTI		Todas sus líneas, tipos y series
BMW		Todas sus líneas, tipos y series
BUGATTI		Todas sus líneas, tipos y series
BENTLEY		Todas sus líneas, tipos y series
CADILLAC		Todas sus líneas, tipos y series
CITROËN		Evasion, Xantia, XM
CHRYSLER	AMERICAN	TC
	JEEP	Premier
CLENET		Todas sus líneas, tipos y series
CORRADO		Todas sus líneas, tipos y series
DELOREAN		Todas sus líneas, tipos y series
DINALPIN		Todas sus líneas, tipos y series
DUESENBERG		Todas sus líneas, tipos y series
FERRARI		Todas sus líneas, tipos y series
FIAT		Barchetta, Fiat Coupé, Marea, Marea S.W., Mira Fiori, Multipla, Ulysse
GENERAL MOTORS CO.		
	BUICK	Electra 350, Electra Park Avenue, Riviera y Reatta

	CHEVROLET	Corvette
	OLDSMOBILE	Toronado, Serie 98
	PONTIAC	Firebird
HONDA		Prelude
HUMMER		Todas sus líneas, tipos y series
INFINITI		Todas sus líneas, tipos y series
JAGUAR		Todas sus líneas, tipos y series
KIA		Carens, Carnival, Carstar, Clarus/Credos/ Parktown, Potentia/Enterprise, Sephia/Shuma, Sportage
LAFORZA		Todas sus líneas, tipos y series
LAMBORGHINI		Todas sus líneas, tipos y series
LANCIA		Todas sus líneas, tipos y series
LAND ROVER		Todas sus líneas, tipos y series
LEXUS		Todas sus líneas, tipos y series
LINCOLN		Todas sus líneas, tipos y series
LOTUS		Todas sus líneas, tipos y series
MASSERATI		Todas sus líneas, tipos y series
MAZDA		RX7-Rotary, RX7-Turbo, Rotary, 929
MERCEDES BENZ		Todas sus líneas, tipos y series
MG		Todas sus líneas, tipos y series
MITSUBISHI		Sigma, Montero, Diamante
MORGAN		Todas sus líneas, tipos y series
NISSAN	NISSAN/DATSUN	Serie ZX
OPEL		Frontera, Omega, Omega Caravan, Tigra, Vectra
PEUGEOT		306 Cabriolet, 607, 806
PHANTER J-72 DEVIL		Todas sus líneas, tipos y series
PININFARINA		Todas sus líneas, tipos y series
PORSCHE		Todas sus líneas, tipos y series
ROLLS ROYCE		Todas sus líneas, tipos y series
ROVER		Serie 25, Serie 45, Serie 600, Serie 800, 75
SAAB		Todas sus líneas, tipos y series
SATURN		Todas sus líneas, tipos y series
SCALIBUR		Todas sus líneas, tipos y series
SEAT		Alhambra, Cordoba, Seat, León, Toledo
SILVER		Todas sus líneas, tipos y series
SPEEDSTER		Todas sus líneas, tipos y series
TOYOTA		Celica/Supra
TRIUMPH (BRITISH)		Todas sus líneas, tipos y series
TVR		Chimaera, Griffith, Cerbera
VOLVO		Todas sus líneas, tipos y series

Artículo 5. Para verificar la fecha de internación al país a que se refiere la fracción II del artículo anterior, los solicitantes deberán presentar el documento que lo acredite. En caso de no presentarlo deberán, bajo protesta de decir verdad, declarar la fecha de internación en la solicitud correspondiente.

En los casos en los que la fecha de internación al país que conste en los registros de importación e internación temporal de vehículos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sea distinta a la declarada por el solicitante, se estará a lo que en materia de falsedad de declaraciones establezcan las disposiciones aplicables. Asimismo en caso de que se conozca que el vehículo se encuentra reportado como robado, se procederá de conformidad con los tratados internacionales en los que México sea parte y demás disposiciones aplicables.

Artículo 6. Las autoridades fiscales no podrán, durante la vigencia de la Ley, practicar el embargo de vehículos objeto de la Ley. Transcurrido dicho plazo los interesados que hayan presentado su solicitud de inscripción deberán acreditar dicha condición con la copia sellada que indique la recepción oficial de la solicitud de inscripción a que se refiere el artículo 9 del presente Reglamento. En caso contrario, las

autoridades competentes ejercerán sus facultades de comprobación de conformidad con las disposiciones legales aplicables y, en su caso, practicarán el embargo del vehículo.

Los vehículos usados de procedencia extranjera que se encuentren en territorio nacional y que no sean objeto de inscripción conforme a las disposiciones de la Ley y de este Reglamento, deberán retornarse al extranjero o donarse al fisco federal o a las entidades federativas. En caso de no realizarse el retorno o donación dentro de la vigencia de la Ley, las autoridades competentes procederán a embargarlos de conformidad con las disposiciones aplicables.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público y las autoridades fiscales de las entidades federativas ejercerán sus facultades de comprobación y, en su caso, procederán al embargo de aquellos vehículos que se internen ilegalmente a territorio nacional.

Artículo 7. Procederá el trámite de inscripción y en su caso la devolución, de todos aquellos vehículos que en función directa de su internación y permanencia ilegal en el país hayan sido embargados antes de la expedición de la Ley y que no hayan pasado a propiedad del fisco federal, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 4 del presente Reglamento.

Para efectos del artículo tercero transitorio de la Ley, se entenderá que el embargo a que se refiere dicho precepto es aquél que fue dictado por no acreditar la legal estancia en el país del vehículo y no por los créditos fiscales vinculados con las mercancías que se transportaran en el mismo, y que hubieren dado lugar a otras responsabilidades pues, en este último caso, se estará al resultado de los procedimientos correspondientes.

En los supuestos en que estuviese pendiente de resolución algún medio de defensa intentado por el solicitante con motivo del embargo a que se refiere el primer párrafo de este artículo, para que proceda el trámite de inscripción se deberá acompañar a la solicitud el acuse de recibo del escrito que contenga el desistimiento de la instancia y cumplir con los demás requisitos que para su inscripción y devolución establecen la Ley y el presente Reglamento.

Capítulo II

De la Inscripción

Artículo 8. La inscripción de los vehículos a que se refiere la Ley y este Reglamento se efectuará por las entidades federativas en relación con las personas que tengan su domicilio dentro de su circunscripción territorial.

Los interesados en inscribir vehículos usados de procedencia extranjera, deberán acudir dentro del plazo señalado por la Ley, a los centros de recepción autorizados por las entidades federativas en donde se encuentre ubicado su domicilio, a fin de presentar la solicitud correspondiente debidamente requisitada. Dichos centros de recepción se establecerán fuera de la franja fronteriza del norte del país.

El formato de solicitud de inscripción será gratuito y deberá ser autorizado por las entidades federativas, previa opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 9. La solicitud de inscripción deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- I. Original y copia fotostática del documento que acredite la propiedad del vehículo. Dicho documento podrá consistir en factura comercial a nombre del interesado, o en su caso, con la cesión de derechos; documento denominado "Bill of Sale"; declaratoria de ser propietario ante Notario o Corredor Público, o la resolución de jurisdicción voluntaria emitida por Juez competente;
- II. Original y copia fotostática de licencia de conducir vigente, expedida por la autoridad local competente del lugar del domicilio del solicitante, así como del comprobante de domicilio, y
- III. La acreditación de la fecha de internación al país del vehículo que se pretenda inscribir, en los términos del artículo 5 de este Reglamento.

Cotejados los originales con las copias respectivas, los primeros se devolverán al solicitante.

Artículo 10. Cada entidad federativa deberá dar a conocer los días y el lugar en que los solicitantes, deberán presentar el vehículo objeto de inscripción para la toma de calcas, y en su caso, previo pago de la cantidad a que se refiere el artículo cuarto de la Ley, para la pega de la calcomanía y la recepción de la constancia de inscripción.

Las autoridades fiscales de las entidades federativas podrán instalar en los lugares que se designen para la pega de la calcomanía y la entrega de la constancia de inscripción, ventanillas de la tesorería local para que los vehículos inscritos, realicen simultáneamente al pago a que se refiere el párrafo anterior, el pago correspondiente al impuesto sobre tenencia o uso de vehículos y demás contribuciones aplicables.

La calcomanía a que se refiere este artículo se deberá adherir al vehículo objeto de inscripción en la parte superior del medallón. Para los casos de los vehículos objeto de esta Ley que carezcan desde su fabricación del medallón o que éste no sea visible desde el exterior del vehículo, la calcomanía se adherirá en la parte superior del parabrisas.

Se entenderá que el promovente se ha desistido de su solicitud de inscripción, cuando no presente el vehículo a realizar los trámites a que se refiere este artículo, en los plazos señalados para tal efecto.

Artículo 11. Si realizada la verificación se determina la improcedencia de la inscripción del vehículo, con las razones en las que se funde, el vehículo deberá retornarse al extranjero o donarse al fisco federal o a las entidades federativas en los términos del artículo segundo transitorio de la Ley.

Las autoridades de las entidades federativas deberán de concluir el proceso de inscripción de las solicitudes recibidas durante la vigencia de la Ley, a más tardar el 30 de noviembre de 2001.

Si al interesado se le notifica la improcedencia de su solicitud durante el plazo a que se refiere el párrafo anterior, éste contará con 20 días hábiles, a partir de la fecha de notificación, para retornarlo al extranjero o donarlo al fisco federal o a las entidades federativas. En caso de no hacerlo, las autoridades competentes procederán a embargar los vehículos de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 12. Los diseños de la calcomanía y de la constancia de inscripción, serán uniformes para todas las entidades federativas y deberán ser aprobados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dichos documentos serán los únicos con los que se acreditará la legal estancia en el país de los vehículos objeto de la Ley.

Capítulo III

De la Recaudación por la Inscripción

Artículo 13. Las entidades federativas percibirán como incentivo por la realización de los trámites efectuados conforme a la Ley, el total de la recaudación que se obtenga por concepto de inscripción.

Las entidades federativas deberán destinar a sus municipios el 40% de los recursos que reciban por el concepto a que se refiere este capítulo, monto que se repartirá entre los mismos conforme a los criterios establecidos por los ordenamientos fiscales estatales.

El informe a que se refiere el artículo quinto de la Ley, se hará a través de la cuenta mensual comprobada de ingresos coordinados en los términos del Acuerdo y de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal correspondientes.

Artículo 14. Las entidades federativas pondrán a disposición de las secretarías de Economía y de Hacienda y Crédito Público, la información que generen con motivo de la inscripción objeto de esta Ley. Dicha información constituirá la base de datos del Registro.

Capítulo IV

De las Obligaciones Relacionadas con los Vehículos Inscritos

Artículo 15. Quienes inscriban sus vehículos en los términos de la Ley y del presente Reglamento, deberán cumplir con las disposiciones fiscales, ambientales y de seguridad aplicables en la Federación y en las entidades federativas en donde residan.

Artículo 16. Las autoridades federales y locales ante las que se efectúe cualquier trámite relacionado con un vehículo objeto de la Ley, exigirán respecto de éste la presentación de la constancia de inscripción.

Artículo 17. La inscripción de vehículos conforme a la Ley y a este Reglamento, no exime de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que existan sobre los mismos, o como consecuencia de su uso.

Artículo 18. Procederá la cancelación de la inscripción:

- I. En los supuestos previstos en el artículo 5 de este Reglamento;
- II. Cuando se compruebe que para la solicitud de inscripción se proporcionó información falsa o alterada, o
- III. Cuando se compruebe que una misma persona inscribió a su nombre dos o más vehículos. En estos casos sólo subsistirá la primera inscripción.

Artículo 19. El vehículo cuya inscripción haya sido cancelada conforme al artículo anterior, deberá en un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de la cancelación, retornarse al extranjero o donarse al fisco federal o a las entidades federativas. En caso de no hacerse, las autoridades competentes procederán a embargarlos de conformidad con las disposiciones aplicables.

El plazo señalado en el párrafo anterior no será aplicable cuando la cancelación se haya realizado por tratarse de un vehículo que se encuentra reportado como robado. En este caso, se procederá de conformidad con los tratados internacionales en los que México sea parte, y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de abril de dos mil uno.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se dan a conocer los cupos máximos para importar en 2001 y 2002, tejidos de lana y quesos, originarios y provenientes de la República Oriental del Uruguay, conforme al Decimoquinto Protocolo Modificatorio del Acuerdo de Complementación Económica número 5 celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 5 fracción V, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior, 14, 15 y 26 al 36 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior; 1 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que es una estrategia prioritaria del Gobierno Federal el fortalecer con América Latina los mecanismos regionales de diálogo político y de integración económica, así como establecer los mecanismos adecuados para la administración de los acuerdos comerciales internacionales suscritos por México;

Que México es un país signatario del Tratado de Montevideo 1980, cuyo instrumento instituye la Asociación Latinoamericana de Integración, dentro de la cual México ha negociado con los distintos países miembros de la Asociación, así como con países de América Central y del Caribe, preferencias arancelarias sujetas a cupo;

Que el veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en la ciudad de Montevideo, el Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos, debidamente autorizado para tal efecto, firmó ad referendum el Decimoquinto Protocolo Modificatorio del Acuerdo de Complementación Económica No. 5 celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay;

Que el Protocolo mencionado fue aprobado por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el veintiuno de diciembre de dos mil, según decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del veintiséis de enero de dos mil uno;

Que el veintiocho de febrero de dos mil uno se publicó el Decreto Promulgatorio del Decimoquinto Protocolo Modificatorio del Acuerdo de Complementación Económica No. 5 celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay;

Que el presente Acuerdo fue sometido a consideración de la Comisión de Comercio Exterior, y

Que el Programa de Política Industrial y Comercio Exterior establece dentro de sus políticas el fomento a la integración de las cadenas productivas y que la eficiente asignación de cupos de importación permite la disponibilidad de insumos a precios competitivos a la industria nacional, coadyuvando al cumplimiento de esa importante meta, así como el establecimiento de un marco regulatorio equitativo y transparente para brindar protección y seguridad a sus usuarios, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CUPOS MAXIMOS PARA IMPORTAR EN 2001 Y 2002, TEJIDOS DE LANA Y QUESOS, ORIGINARIOS Y PROVENIENTES DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY CONFORME AL DECIMOQUINTO PROTOCOLO MODIFICATORIO DEL ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA No. 5 CELEBRADO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

ARTICULO 1.- El cupo máximo que podrá ser importado en 2001 y 2002 para tejidos de lana y quesos originarios y procedentes de la República Oriental del Uruguay, para efecto de lo dispuesto en el Anexo I del Decimoquinto Protocolo Modificatorio del Acuerdo de Complementación Económica No. 5 celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay, promulgado mediante decreto publicado en el Diario Oficial el 28 de febrero de 2001, con vigencia a partir del 1 de marzo del mismo año es el que se determina en el cuadro siguiente:

Fracciones arancelarias	Descripción de los productos (Sólo con fines indicativos)	País de origen	CUPO Agregado para las 20 fracciones arancelarias de tejidos
5111.11.01	Tejidos de lana cardada, con un contenido de lana superior o igual al 85% en peso, de gramaje inferior o igual a 300 g/m2 del tipo de los utilizados para tapicería y tapiz, tejidos hechos a mano.	Uruguay	8,437,500 dólares de EUA
5111.11.99	Los demás tejidos de lana cardada, con un contenido de lana superior o igual al 85% en peso, de gramaje inferior o igual a 300 g/m2.		

5111.19.01	Los demás tejidos de lana cardada con un contenido de lana superior o igual al 85% en peso del tipo de los utilizados para tapicería y tapiz, tejidos hechos a mano.		
5111.19.99	Los demás de los demás tejidos de lana cardada con un contenido de lana superior o igual al 85% en peso.		
5111.20.01	Los demás tejidos de lana cardada mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales del tipo de los utilizados para tapicería y tapiz.		
5111.20.99	Los demás de los demás tejidos de lana cardada mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales.		
5111.30.01	Los demás tejidos de lana cardada mezclados exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas, del tipo de los utilizados para tapicería y tapiz.		
5111.30.99	Los demás de los demás tejidos de lana cardada mezclados exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas.		
5111.90.99	Los demás de los demás tejidos de lana cardada.		
5112.11.01	Tejidos de lana peinada, con un contenido de lana superior o igual al 85% en peso, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 del tipo de los utilizados para tapicería y tapiz.		
5112.11.99	Los demás tejidos de lana peinada, con un contenido de lana superior o igual al 85% en peso, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2.		
5112.19.01	Los demás tejidos de lana peinada, con un contenido de lana superior o igual al 85% en peso, del tipo de los utilizados para tapicería y tapiz.		
5112.19.02	Los demás tejidos de lana peinada, con un contenido de lana superior o igual al 85% en peso, tela de billar.		
5112.19.99	Los demás de los demás tejidos de lana peinada, con un contenido de lana superior o igual al 85% en peso.		
5112.20.01	Los demás tejidos de lana peinada, mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales del tipo de los utilizados para tapicería y tapiz.		
5112.20.99	Los demás de los demás tejidos de lana peinada, mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales.		
5112.30.01	Los demás tejidos de lana peinada, mezclados exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, del tipo de los utilizados para tapicería y tapiz.		
5112.30.02	Los demás tejidos de lana peinada, mezclados exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas, tela de billar.		
5112.30.99	Los demás de los demás tejidos de lana peinada, mezclados exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas.		
5112.90.99	Los demás de los demás tejidos de lana peinada.		

Fracciones arancelarias	Descripción de los productos (Sólo con fines indicativos)	País de origen	CUPO Agregado para las 8 fracciones arancelarias de quesos
0406.20.01	Queso de cualquier tipo, rallado o en polvo, de pasta blanda excepto tipo colonia, de pasta semidura excepto cheddar (queso americano), de pasta dura, excepto parmesano y romano.	Uruguay	4,400 toneladas
0406.90.01	Los demás quesos de pasta dura, excepto parmesano y romano		
0406.90.02	Los demás quesos de pasta dura, excepto parmesano y romano		
0406.90.03	Los demás quesos de pasta blanda tipo colonia cuando su composición sea: cenizas 3.2% a 3.3%, cloruros 1.3% a 2.7%, acidez 0.8% a 0.9% en ácido láctico		
0406.90.04	Los demás quesos de pasta semidura, excepto cheddar (queso americano)		
0406.90.05	Los demás quesos de pasta blanda, excepto tipo colonia		
0406.90.06	Los demás quesos de pasta blanda, excepto tipo colonia		
0406.90.99	Los demás quesos de pasta blanda, excepto tipo colonia, de pasta semidura, excepto cheddar (queso americano), de pasta dura, excepto parmesano y romano		

ARTICULO 2.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 segundo párrafo de la Ley de Comercio Exterior y 31 de su Reglamento, y con objeto de promover las corrientes comerciales entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay, se aplica el mecanismo de asignación directa, al cupo descrito en el cuadro anterior en beneficio de las personas impresas señaladas en el artículo 3.

ARTICULO 3.- Puede solicitar asignación de este cupo de importación cualquier persona física o moral establecida en México, siempre que exista saldo disponible en el cupo y se asignará conforme al monto que le haya sido otorgado por la autoridad competente de la República Oriental del Uruguay y notificado a esta Secretaría, hasta agotar el cupo. La asignación será otorgada por la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior de esta Secretaría.

ARTICULO 4.- Las solicitudes se deben presentar en el formato "Solicitud de Cupo Anual ALADI" SE-03-016-1, en la "Ventanilla de Cupos ALADI" de la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior de la Secretaría, sita en avenida Insurgentes Sur número 1940, planta baja, colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01030, México, D.F., o en las representaciones federales de esta Secretaría en horario de 9:00 a 14:00 horas, anexando los documentos que se señalan en el formato y el "certificado de utilización de cuota", expedido por la autoridad competente de la República Oriental del Uruguay, este documento fue acordado en el acuerdo comercial correspondiente para la asignación de este cupo en particular.

ARTICULO 5.- Una vez asignado el monto para importar dentro del cupo, la Secretaría expedirá los certificados de cupo que correspondan, previa solicitud del interesado en el formato "Solicitud de Importación Específica ALADI" SE-03-016-2.

Los formatos a que se hace referencia en este Acuerdo estarán a disposición de los interesados en la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, en las representaciones federales de la Secretaría y en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en la dirección electrónica www.cofemer.gob.mx.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo concluirá en su vigencia el 28 de febrero de 2002.

México, D.F., a 3 de abril de 2001.- El Secretario de Economía, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.-
Rúbrica.

RESOLUCION mediante la cual se otorga licencia para separarse de sus funciones al ciudadano Lauro Jiménez Borrayo, corredor público número 5 en la plaza de Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía, por conducto de su Dirección General de Normatividad Mercantil, con fundamento en el artículo 28 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y con relación a los escritos recibidos los días 28 de febrero y 20 de marzo del año 2001, a través de los cuales el licenciado Lauro Jiménez Borrayo, Corredor Público número 5 de la Plaza de Nayarit, solicita licencia para separarse de sus funciones de corredor público, da a conocer la siguiente resolución:

"Con fundamento en los artículos, 15 fracción VIII, 20 fracción VI de la Ley Federal de Correduría Pública, 64 de su Reglamento, 28 fracción XX del Reglamento Interior de esta Dependencia, la Secretaría de Economía ha resuelto otorgarle licencia para separarse del ejercicio de sus funciones como Corredor Público número 5 en la plaza de Nayarit, hasta por un año contado a partir del día 20 de marzo del año 2001, siendo dicha licencia renunciable conforme lo señala la citada Ley.

En razón de lo anterior, el sello oficial a su cargo quedará bajo la custodia del Colegio de Corredores Públicos del Estado de Nayarit, Asociación Civil, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 17 de la Ley Federal de Correduría Pública y 29 de su Reglamento. Asimismo, el archivo de pólizas y actas, libros de registro autorizados e índice respectivo deberá entregarlos al licenciado Juan Fernando Cayeros Avila, Corredor Público número 6 de la Plaza de Nayarit, con quien tiene celebrado Convenio de Suplencia, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 59 y 60 del mencionado reglamento. Igualmente, hago de su conocimiento que su garantía deberá permanecer vigente y actualizada durante todo el tiempo que dure su licencia, conforme lo señalado en el artículo 25 del Reglamento de la mencionada Ley."

México, D.F., a 20 de marzo de 2001.- El Director General de Normatividad Mercantil, **Hugo Ricardo de la Rosa Guzmán**.- Rúbrica.

RESPUESTA a los comentarios recibidos respecto al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-145-SCFI-2000, Información comercial-Etiquetado de miel en sus diferentes presentaciones, publicado el 1 de noviembre de 2000.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESPUESTA A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS RESPECTO AL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-145-SCFI-2000 INFORMACION COMERCIAL-ETIQUETADO DE MIEL EN SUS DIFERENTES PRESENTACIONES, PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2000.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 23 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica las respuestas a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-145-SCFI-2000, Información comercial-Etiquetado de miel en sus diferentes presentaciones, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 1 de noviembre de 2000.

PROMOVENTE	RESPUESTA
Dirección General de Calidad Sanitaria de Bienes y Servicios de la Secretaría de Salud. Fecha de recepción: 2000-12-07. Propone uniformizar el término "miel", ya que los capítulos 1 y 2 "Objetivo" y "Campo de aplicación" respectivamente, utilizan el término "miel de abeja", mientras que en la definición del inciso 4.2 se define como "miel".	El grupo de trabajo analizó el comentario y decidió aceptarlo uniformizando el concepto como "miel".

Sugiere incluir en el texto de la NOM la indicación de que la miel podrá designarse con el nombre de la región geográfica o topográfica donde se haya producido.	El grupo de trabajo analizó la propuesta y con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, decidió no aceptarla en virtud de que no se dispone de una metodología técnica que demuestre el origen de la miel.
Propone incluir en el texto de la NOM la indicación de que la miel podrá designarse por su origen floral o de plantas si procede total o parcialmente de esas fuentes en particular y si dicha miel posee las propiedades organolépticas, fisicoquímicas y microscópicas que corresponden a dicho origen.	El grupo de trabajo analizó la propuesta y con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, decidió no aceptarla en virtud de que no se dispone de una metodología técnica que demuestre el origen de la miel.
Sugiere incluir en el texto de la NOM que cuando la miel haya sido designada por su origen floral o de plantas, ésta se allegue de la palabra "miel", el nombre común o el nombre botánico de la fuente o las fuentes florales.	El grupo de trabajo analizó la propuesta y con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, decidió no aceptarla en razón de que no se dispone de una metodología técnica que demuestre el origen de la miel.
Propone que se incluya en la NOM una nueva especificación para aquellas mieles que son sometidas al proceso de filtración fina, en el cual se llegan a extraer partículas extrañas menores de 10 micrones.	El grupo de trabajo analizó la propuesta y con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, decidió no aceptarla en razón de que no la NOM en cuestión establece únicamente la información comercial de la miel y no sus especificaciones de calidad.
Sugiere incluir en el texto de la NOM que cuando la miel haya sido sometida a un proceso de filtración fina, en el que se extraigan partículas menores de 10 micrones, la etiqueta debe indicar que dicho proceso elimina los componentes característicos de la miel tales como el polen. Lo anterior, en virtud de que el polen es un componente importante de la miel que contiene vitaminas, minerales y proteínas.	El grupo de trabajo analizó la propuesta y con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, decidió no aceptarla en virtud de que actualmente no se dispone de los métodos de prueba que demuestren cual es el origen de la miel.
Finalmente, sugieren contemplar la denominación y las especificaciones de la miel orgánica, en virtud de que, cada vez, el consumo de productos orgánicos adquiere mayor importancia.	El grupo de trabajo analizó la propuesta y con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, decidió no aceptarla en virtud de que la miel orgánica es un producto diferente a la miel tradicional la cual requiere de una norma oficial mexicana particular.
Productos de Maíz, S.A. de C.V. Fecha de recepción: 2001-01-11 Propone que la norma oficial mexicana se enfoque a la miel de abeja y no a la miel como concepto en general, en virtud de que existen diferentes tipos de mieles como son: la miel de maíz, miel de agave y miel tipo maple.	El grupo de trabajo analizó la propuesta y con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, decidió no aceptarla en virtud de que, a nivel internacional el concepto de miel está ligado únicamente a la miel de abeja y no así a otros tipos de mieles.

México, D.F., a 23 de febrero de 2001.- El Director General de Normas, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-W-112-SCFI-2001, PROY-NMX-W-113-SCFI-2001, PROY-NMX-W-114-SCFI-2001, PROY-NMX-W-130-SCFI-2001, PROY-NMX-W-131-SCFI-2001 y PROY-NMX-W-146-SCFI-2001.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.-Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PUBLICA DE LOS PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 23 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública de los proyectos de las normas mexicanas que se listan a continuación, mismos que han sido elaborados y aprobados por el Comité Técnico de Normalización Nacional del Aluminio y sus Aleaciones.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estos proyectos de normas mexicanas, se publican para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que los propuso, ubicado en Francisco Petrarca 133, 9o. piso, colonia Chapultepec Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, 11560, México, D.F., con copia a esta Dirección General, dirigida a la dirección descrita en el párrafo siguiente.

El texto completo de los documentos puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia.gob.mx/normas>.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
PROY-NMX-W-112-SCFI-2001	ALUMINIO Y SUS ALEACIONES-ANALISIS QUIMICO-DETERMINACION DEL FIERRO-METODO FOTOMETRICO A LA ORTOFENANTROLINA (CANCELA A LA NMX-W-112-1982).
Síntesis Este Proyecto de norma Mexicana establece el método para la determinación de hierro en el aluminio y las aleaciones de aluminio. Este Proyecto de Norma Mexicana es aplicable a los productos que tienen un contenido de hierro comprendido entre 0,05% y 2,50%. Este Proyecto de Norma Mexicana no es aplicable totalmente a los casos especiales siguientes, para los cuales debe ser modificado de acuerdo a lo indicado en los apéndices normativos A y B. a) Aluminio no aleados, aleaciones aluminio-silicio y cualquier otro producto difícilmente atacable con ácido clorhídrico (ver apéndice A), y b) Aleaciones conteniendo cobre (contenido de cobre mayor que 5%), zinc (contenido de zinc mayor que 4%), níquel (contenido de níquel mayor que 2%), o aleaciones con una combinación proporcional de estos elementos mayor que un 5% en total (ver apéndice B).	
PROY-NMX-W-113-SCFI-2001	ALUMINIO Y SUS ALEACIONES-ANALISIS QUIMICO-DETERMINACION DE SILICIO-METODO ESPECTROFOTOMETRICO CON EL COMPLEJO SILICOMOLIBDICO REDUCIDO (CANCELA A LA NMX-W-113-1982).
Síntesis Este Proyecto de Norma Mexicana establece el método fotométrico para la determinación de silicio en el aluminio y aleaciones de aluminio. Este Proyecto de Norma Mexicana es aplicable a la determinación de contenidos de silicio comprendidos entre 0,02% y 0,4%. Este Proyecto de Norma Mexicana no es aplicable a los casos especiales de aleaciones de aluminio que contienen estaño o bismuto.	
PROY-NMX-W-114-SCFI-2001	ALUMINIO Y SUS ALEACIONES-ANALISIS QUIMICO-DETERMINACION DE COBRE-METODO ESPECTROFOTOMETRICO DE ABSORCION ATOMICA (CANCELA A LA NMX-W-114-1982).
Síntesis Este Proyecto de Norma Mexicana establece el método para la determinación de cobre en el aluminio y sus aleaciones por espectrofotometría de absorción atómica. Este Proyecto de Norma Mexicana es aplicable para contenidos de cobre (Cu) comprendidos entre 0,005% y 5% (m/m).	
PROY-NMX-W-130-SCFI-2001	METALES NO FERROSOS-ALUMINIO Y SUS ALEACIONES-LINGOTES DE ALUMINIO SIN ALEAR PARA REFUNDICION-REQUISITOS GENERALES (CANCELA A LA NMX-W-130-1984).

Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece los requisitos que deben cumplir los lingotes de aluminio sin alear para refundición.	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece los grados de aluminio sin alear en lingotes para refundir, de uso general, obtenidos a partir del aluminio primario o secundario con exclusión del aluminio refinado.	
Este Proyecto de Norma Mexicana no contempla los lingotes de aluminio sin alear para usos específicos, como el eléctrico.	
PROY-NMX-W-131-SCFI-2001	ALUMINIO Y SUS ALEACIONES-PRODUCTOS EXTRUIDOS-ESPECIFICACIONES MECANICAS (CANCELA A LA NMX-W-131-1995-SCFI).
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones mecánicas (resistencia a la tensión, límite de fluencia y elongación) que deben cumplir los productos extruidos de aluminio, como son: barras, redondos y perfiles.	
PROY-NMX-W-146-SCFI-2001	ALUMINIO Y SUS ALEACIONES-SISTEMA DE CLASIFICACION Y DESIGNACION DEL ALUMINIO SECUNDARIO ALEADO EN FORMA DE LINGOTE PARA REFUNDICION (CANCELA A LA NMX-W-146-1991).
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece un sistema de clasificación y designación del aluminio secundario aleado, destinado a ser transformado por procesos de fundición por vaciado.	

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 28 de marzo de 2001.- El Director General de Normas, **Miguel Aguilar Romo.**- Rúbrica.

AVISO de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-Y-098-SCFI-2001, PROY-NMX-Y-118-SCFI-2001 y PROY-NMX-Y-324-SCFI-2001.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PUBLICA DE LOS PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 23 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública de los proyectos de las normas mexicanas que se listan a continuación, mismos que han sido elaborados y aprobados por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Alimentos para Animales.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estos proyectos de normas mexicanas, se publican para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en la calle Watteau número 70, 1er. piso, colonia Nonoalco Mixcoac, 03700, México, D.F., con copia a esta Dirección General, dirigida a la dirección descrita en el párrafo siguiente.

El texto completo de los documentos puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia.gob.mx/normas>.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
PROY-NMX-Y-098-SCFI-2001	ALIMENTOS PARA ANIMALES-DETERMINACION DE HUMEDAD EN ALIMENTOS TERMINADOS E INGREDIENTES PARA ANIMALES-METODO DE PRUEBA (CANCELA LA NMX-Y-098-1979).
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece el método de prueba para la determinación de la humedad en alimentos terminados e ingredientes para animales.	
PROY-NMX-Y-118-SCFI-2001	ALIMENTOS PARA ANIMALES-DETERMINACION DE PROTEINA CRUDA-METODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-Y-118-A-1982).
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece el método de prueba para determinar el contenido de proteína cruda en alimentos terminados e ingredientes para animales.	

PROY-NMX-Y-324-SCFI-2001	ALIMENTOS PARA ANIMALES-DETERMINACION DE TEOGLUCOSIDOS EN PASTAS DE NABO Y CANOLA-METODO DE PRUEBA (CANCELA LA NMX-Y-324-1993 SCFI).
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece el método de prueba la determinación cuantitativa del contenido total de teoglucósidos presentes en una muestra de pasta de semilla del género <i>Brassica spp.</i> , utilizada en la elaboración de alimentos balanceados para animales.	

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 28 de marzo de 2001.- El Director General de Normas, **Miguel Aguilar Romo.**-
Rúbrica.

RELACION de declaratorias de libertad de terreno número 09/2001.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RELACION DE DECLARATORIAS DE LIBERTAD DE TERRENO 09/2001

La Secretaría de Economía, a través de su Dirección General de Minas, con fundamento en los artículos 1o. y 14, párrafo segundo de la Ley Minera; 6o. fracción III y 33 de su Reglamento, y 33 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y con motivo de la cancelación de las concesiones mineras correspondientes, por aceptación del desistimiento debidamente formulado por sus titulares, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 42 fracción II de la citada Ley Minera, resuelve.

PRIMERO.- Se declara la libertad de terreno de los lotes mineros que a continuación se listan, sin perjuicio de terceros:

TITULO	AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL LOTE	SUPERFICIE (HAS.)	MUNICIPIO	ESTADO
208022	ENSENADA, B.C.	6483	KINO I	110	ENSENADA	B.C.
206054	EX-SABINAS, COAH.	7800	EL ENCINO	1740.0431	MUZQUIZ	COAH.
206055	EX-SABINAS, COAH.	7800	EL ENCINO FRACC. II	396.069	MUZQUIZ	COAH.
206374	CHIHUAHUA, CHIH.	23409	LAS PALMAS	995	AHUMADA	CHIH.
205388	EX-BATOPILAS, CHIH.	2445	EL PAJARO	31899	BATOPILAS	CHIH.
207140	EX-BATOPILAS, CHIH.	1/1.3/712	LA PROTECTORA	755.6687	BATOPILAS	CHIH.
207340	EX-TEMORIS, CHIH.	2650	GABY	99875	CHINIPAS	CHIH.
207465	CHIHUAHUA, CHIH.	24377	GABY III	5400	CHINIPAS	CHIH.
208505	CHIHUAHUA, CHIH.	24653	BLANCA	1260	DR. BELISARIO DOMINGUEZ	CHIH.
207422	EX-HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.	13998	HUEJOTITAN	300	HUEJOTITAN	CHIH.
206341	CHIHUAHUA, CHIH.	23601	HUIZOPA	13167.1609	MADERA	CHIH.
206342	CHIHUAHUA, CHIH.	23601	HUIZOPA FRACCION 2	234.2043	MADERA	CHIH.
206343	CHIHUAHUA, CHIH.	23601	HUIZOPA FRACCION 3	118.1635	MADERA	CHIH.
208501	CHIHUAHUA, CHIH.	24642	ROSARITO 2	7129.2317	ROSARIO	CHIH.
208506	CHIHUAHUA, CHIH.	24654	BLANCA 2	1205.4538	SATEVO	CHIH.
206730	CHIHUAHUA, CHIH.	1/1.3/638	10 DE MAYO	137.7051	TEMOSACHIC	CHIH.
206331	DURANGO, DGO.	22263	CEBOLLA GRANDE	550	MEZQUITAL	DGO.
206155	DURANGO, DGO.	22029	EL DIEZ	66	SAN JUAN DE GUADALUPE	DGO.
207231	DURANGO, DGO.	22030	SAN JUAN	32.9017	SAN JUAN DE GUADALUPE	DGO.
208211	DURANGO, DGO.	22241	EL PAVO	47.5391	SAN JUAN DE GUADALUPE	DGO.
205625	EX-TORREON, COAH.	19477	EL REAL	460	SAN LUIS DEL CORDERO	DGO.
207526	DURANGO, DGO.	22248	EL HALCON	248.7087	SAN PEDRO DEL GALLO	DGO.
206154	DURANGO, DGO.	21999	EL NACARAL	10	TAMAZULA	DGO.
208092	DURANGO, DGO.	22370	EL NACARAL DOS	570	TAMAZULA	DGO.
208112	DURANGO, DGO.	22394	ESTRELLA DEL SUR	200	TAMAZULA	DGO.
208233	DURANGO, DGO.	22265	LA ESPERANZA	5.8103	TAMAZULA	DGO.
208234	DURANGO, DGO.	22266	LA ESPERANZA	409.4404	TAMAZULA	DGO.
208235	DURANGO, DGO.	22267	LA ESPERANZA	24	TAMAZULA	DGO.
205751	GUANAJUATO, GTO.	8572	FRANCISCO DE ASIS	590.1179	SAN JOSE ITURBIDE	GTO.
205985	GUADALAJARA, JAL.	14413	SAN PEDRO 2	948	JUCHITLAN	JAL.
206084	GUADALAJARA, JAL.	14581	LAS TORRECILLAS DOS	900	QUITUPAN	JAL.
206506	GUADALAJARA, JAL.	14536	RUBI I	24819.291	TALPA DE ALLENDE	JAL.
207064	TEPIC, NAY.	6243	SAN RAMON	600	COMPOSTELA	NAY.
207072	TEPIC, NAY.	6296	SAN RAMON 2	400	COMPOSTELA	NAY.
206783	TEPIC, NAY.	6317	TEPIC FRACCION II	1188.4315	EL NAYAR	NAY.
207063	TEPIC, NAY.	6212	LA PURISIMA	20742.9903	SANTIAGO IXCUINTLA	NAY.
205733	QUERETARO, QRO.	15089	PINAL FRACCION SUR	5.1706	PINAL DE AMOLES	QRO.
205734	QUERETARO, QRO.	15089	PINAL FRACCION ESTE	3.4413	PINAL DE AMOLES	QRO.
205907	QUERETARO, QRO.	15089	PINAL	345.4742	PINAL DE AMOLES	QRO.
207690	CULIACAN, SIN.	9670	SUSANNA	370.514	COSALA	SIN.
209049	CULIACAN, SIN.	10405	EL TIGRE	299.48	CHOIX	SIN.
209060	CULIACAN, SIN.	10424	ROCKY	144	EL ROSARIO	SIN.
209169	CULIACAN, SIN.	10425	ROCKY	32.8395	EL ROSARIO	SIN.
206721	EX-ALAMOS, SON.	4/1.3/1189	AMPLIACION LA CRUZ	200.0015	ALAMOS	SON.
208189	EX-ALAMOS, SON.	7098	EL CHAPO	196	ALAMOS	SON.
208739	HERMOSILLO, SON.	20498	EN JEHOVA HAY VIDA ETERNA	195.5247	ALAMOS	SON.
206646	EX-ALTAR, SON.	10325	LA COBOTA I	981.4001	ALTAR	SON.
206647	EX-ALTAR, SON.	10326	LA COBOTA I	1996.5999	ALTAR	SON.
205736	HERMOSILLO, SON.	19656	LA CUESTA	3500	ARIZPE	SON.
208128	HERMOSILLO, SON.	20287	LA CUESTA 2	1671.2175	ARIZPE	SON.
206887	HERMOSILLO, SON.	19821	ELSA	15245	BACANORA	SON.

206267	EX-CUMPAS, SON.	11230	EL TORO FRACC. I	2001.2453	BACOACHI	SON.
206268	EX-CUMPAS, SON.	11230	EL TORO FRACC. II	6.2357	BACOACHI	SON.
208908	HERMOSILLO, SON.	20514	AMPLIACION BELLOTA	210.6218	BAVIACORA	SON.
206284	EX-ALTAR, SON.	11794	ANA CECILIA	40000	CABORCA	SON.
208325	EX-ALTAR, SON.	10278	ANILU I	14460.2451	CABORCA	SON.
205456	HERMOSILLO, SON.	19710	SHELLY	429.5418	CUCURPE	SON.
205457	HERMOSILLO, SON.	19728	SHELLY 2 FRACCION I	115.3661	CUCURPE	SON.
205458	HERMOSILLO, SON.	19728	SHELLY 2 FRACCION II	84.9247	CUCURPE	SON.
205935	HERMOSILLO, SON.	20181	SHELLY 3 FRACCION I	341.3083	CUCURPE	SON.
205936	HERMOSILLO, SON.	20181	SHELLY 3 FRACCION II	15.803	CUCURPE	SON.
205937	HERMOSILLO, SON.	20181	SHELLY 3 FRACCION III	1.0852	CUCURPE	SON.
206182	HERMOSILLO, SON.	4/1.3/1300	AMELIA No. 9	88.3529	CUCURPE	SON.
207835	HERMOSILLO, SON.	20286	MARY	1363.0187	CUCURPE	SON.
207929	HERMOSILLO, SON.	17882	SAN JOSE	136	HERMOSILLO	SON.
207606	HERMOSILLO, SON.	18857	LUISA	3132.1966	IMURIS	SON.
205402	HERMOSILLO, SON.	4/1.3/1346	SONBARI No. 4	4287	LA COLORADA	SON.
205403	HERMOSILLO, SON.	4/1.3/1347	SONBARI No. 5	1487.9015	LA COLORADA	SON.
207428	HERMOSILLO, SON.	20208	JUAN ANTONIO	122.8631	LA COLORADA	SON.
207557	HERMOSILLO, SON.	17906	BARBARA	2500	LA COLORADA	SON.
207558	HERMOSILLO, SON.	17926	LOS LLANOS	5000	LA COLORADA	SON.
207042	EX-CUMPAS, SON.	11212	AMERICA FRACC. II	0.414	NACCOZARI DE GARCIA	SON.
208038	HERMOSILLO, SON.	17964	CERRO GORDO	178.9216	ONAVAS	SON.
208308	HERMOSILLO, SON.	17832	LA LAMOSA	122.3063	ONAVAS	SON.
206002	HERMOSILLO, SON.	20089	PAR SEIS FRACCION I	293.3284	OPODEPE	SON.
206003	HERMOSILLO, SON.	20089	PAR SEIS FRACCION II	10.8028	OPODEPE	SON.
206909	HERMOSILLO, SON.	20088	LAS ABICHUELAS	744.125	OPODEPE	SON.
206914	HERMOSILLO, SON.	20239	ANGELICA I	2479	PITIQUITO	SON.
207208	HERMOSILLO, SON.	20234	ANGELICA	5250	PITIQUITO	SON.
207267	HERMOSILLO, SON.	19802	ARIVAIPA 2	5000	PITIQUITO	SON.
207555	EX-ALTAR, SON.	11149	EL PLOMITO 2	3600	PITIQUITO	SON.
207708	HERMOSILLO, SON.	20285	ANGELICA IV	6585	PITIQUITO	SON.
207728	HERMOSILLO, SON.	20319	ANGELICA III	15281	PITIQUITO	SON.
208974	EX-ALTAR, SON.	10205	SABENA	9365.7416	PITIQUITO	SON.
205787	HERMOSILLO, SON.	19827	EL CIMARRON	345.115	SAHUARIPA	SON.
207068	HERMOSILLO, SON.	18891	ORO YAQUI 2 FRACCION I	19618.31	SAHUARIPA	SON.
207069	HERMOSILLO, SON.	18891	ORO YAQUI 2 FRACCION II	32.5552	SAHUARIPA	SON.
207070	HERMOSILLO, SON.	18891	ORO YAQUI 2 FRACCION III	17.8924	SAHUARIPA	SON.
207235	HERMOSILLO, SON.	20003	PATY 2	486.9562	SAHUARIPA	SON.
208577	HERMOSILLO, SON.	17836	PALO DULCE FRACCION II	8.1245	SAHUARIPA	SON.
208596	HERMOSILLO, SON.	17987	LAS LAURAS No. 2	80	SANTA ANA	SON.
207065	HERMOSILLO, SON.	18206	KAREN	6466.8305	SOYOPA	SON.
207067	HERMOSILLO, SON.	18651	LA HIGUERA 2	1353.5958	SOYOPA	SON.
208976	HERMOSILLO, SON.	17901	SIBACHICORI	1163.4466	SOYOPA	SON.
207407	HERMOSILLO, SON.	19072	NANCY	30	SUAQUI GRANDE	SON.
208477	HERMOSILLO, SON.	20340	LA CHISTOSA	22.9695	SUAQUI GRANDE	SON.
206792	MONTERREY, N.L.	14250	EL CABRITO	6091.4172	LLERA	TAMPS.
208287	ZACATECAS, ZAC.	16904	CALERA	6572.0383	CALERA	ZAC.
205398	ZACATECAS, ZAC.	16231	LA IMPOSIBLE I	2336.6013	FRESNILLO	ZAC.
208792	ZACATECAS, ZAC.	8/1.3/831	AMPL. EL LANGARIN	492	MEZQUITAL DEL ORO	ZAC.
			FRACC. 3			
205306	ZACATECAS, ZAC.	8/1.3/644	PAZ	47.3176	MORELOS	ZAC.
206317	ZACATECAS, ZAC.	16532	OFIR	505	VILLANUEVA	ZAC.
208059	ZACATECAS, ZAC.	16668	EL TREBOL	100	VILLANUEVA	ZAC.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6o., último párrafo y 33 fracción V del Reglamento de la Ley Minera, los terrenos que se listan en el resolutivo anterior serán libres una vez transcurridos 30 días naturales después de la publicación de la presente Declaratoria en el **Diario Oficial de la Federación**, a partir de las 10:00 horas.

Cuando esta Declaratoria surta efectos en un día inhábil, el terreno o parte de él podrá ser solicitado a las 10:00 horas del día hábil siguiente.

TERCERO.- Las unidades administrativas ante las cuales los interesados podrán solicitar información adicional respecto a los lotes que se listan en la presente Declaratoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 99 del Reglamento de la Ley Minera, son:

La Subdirección de Minería adscrita a la Delegación Federal de la Secretaría que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote, así como la Dirección General de Minas, sita en calle de Acueducto número 4 esquina Calle 14 bis, colonia Reforma Social, código postal 11650, en la Ciudad de México, D.F.

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto por la disposición quinta del Manual de Servicios al Público en Materia Minera, que señala la circunscripción de las agencias de minería, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 28 de julio de 1999, las solicitudes de concesión de exploración deberán presentarse en la agencia de minería que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote.

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 15 de marzo de 2001.- El Director General de Minas, **Luis Raúl Escudero Chávez.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

AVISO mediante el cual se informa a todos los permisionarios del servicio de autotransporte federal y servicios auxiliares de arrastre, arrastre y salvamento, que se prorroga el plazo para realizar la revalidación de tarjetas de circulación 2000.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

JOSE H. AGUILAR ALCERRECA, Director General del Autotransporte Federal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o. fracción VIII y 5o. fracciones I, IV y IX de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1o., 3o. y 4o. del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares, y 10o. fracciones I y IV y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Autotransporte Federal, informa a todos los permisionarios del servicio de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares de Arrastre, Arrastre y Salvamento que participen en la Revalidación de Tarjetas de Circulación 2000 que de conformidad con el lineamiento tercero del Aviso publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de agosto de 2000, el plazo para realizar la Revalidación de Tarjetas de Circulación, se prorroga hasta el 30 de junio de 2001.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil uno.- El Director General del Autotransporte Federal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, **José H. Aguilar Alcérreca**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA**AVISO por el que se señalan los días que, a partir del mes de abril de 2001, la Dirección General del Bachillerato suspenderá sus servicios de atención al público.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.- Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica.- Dirección General del Bachillerato.

Por acuerdo del Secretario de Educación Pública y con fundamento en los artículos 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 2 fracción XV, 9 y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, la Dirección General del Bachillerato expide el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE SEÑALAN LOS DIAS QUE, A PARTIR DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2001, LA DIRECCION GENERAL DEL BACHILLERATO SUSPENDERA SUS SERVICIOS DE ATENCION AL PUBLICO

PRIMERO. La Dirección General del Bachillerato suspenderá sus servicios de atención al público, además de los sábados y domingos, los días que a continuación se señalan:
del 9 al 20 de abril

SEGUNDO. Los días señalados en el artículo anterior se entenderán como inhábiles.

TERCERO. El presente Aviso no implica necesariamente la suspensión de labores para el personal de la Dirección General del Bachillerato. Dicha suspensión se regirá de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

México, D.F., a 28 de marzo de 2001.- El Director General del Bachillerato, **Ricardo Oziel Flores Salinas**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA**RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Santa Isabel, expediente número 734285-12, Municipio de Champotón, Camp.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 734285-12, y

RESULTANDOS

- 1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 734285-12, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Santa Isabel", con una superficie de 62-91-21 (sesenta y dos hectáreas, noventa y un áreas, veintiuna centiáreas), localizado en el Municipio de Champotón del Estado de Campeche.

2o.- Que con fecha 15 de febrero de 1999 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 709625, de fecha 24 de agosto de 2000 emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 19 grados, 17 minutos, 33 segundos; y de longitud Oeste 90 grados, 23 minutos, 35 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Rosaura de la Luz Manrique Campos y terreno presunto nacional

AL SUR: Luis Eduardo Ceballos Domínguez, Mirna Griselda Vela Medina y Julián Zapot Ramírez

AL ESTE: Pedro Castro Vargas

AL OESTE: Elfego Pineda Castillo y Josefina Cornelio Montalvos

CONSIDERANDOS

I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 24 de agosto de 2000 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 709625, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 62-91-21 (sesenta y dos hectáreas, noventa y un áreas, veintiuna centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 19 grados, 17 minutos, 33 segundos; y de longitud Oeste 90 grados, 23 minutos, 35 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Rosaura de la Luz Manrique Campos y terreno presunto nacional

AL SUR: Luis Eduardo Ceballos Domínguez, Mirna Griselda Vela Medina y Julián Zapot Ramírez

AL ESTE: Pedro Castro Vargas

AL OESTE: Elfego Pineda Castillo y Josefina Cornelio Montalvos

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 62-91-21 (sesenta y dos hectáreas, noventa y un áreas, veintiuna centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscribábase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 12 de enero de 2001.- La Secretaria de la Reforma Agraria, **María Teresa Herrera Tello.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Héctor René García Quiñones.-** Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Oziel Guerra Garza.-** Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Santa Griselda, expediente número 734285-23, Municipio de Champotón, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 734285-23, y

RESULTANDOS

- 10.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 734285-23, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Santa Griselda", con una superficie de 31-05-25 (treinta y una hectáreas, cinco áreas, veinticinco centiáreas), localizado en el Municipio de Champotón del Estado de Campeche.
- 20.- Que con fecha 15 de febrero de 1999 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 30.- Que como se desprende del dictamen técnico número 709619, de fecha 24 de agosto de 2000, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 19 grados, 17 minutos, 05 segundos; y de longitud Oeste 90 grados, 23 minutos, 52 segundos, y colindancias:

AL NORTE: María Isabel Brito

AL SUR: Víctor Manuel Fiumara Sosa

AL ESTE: Julián Zapot Ramírez, Josefa Ramírez Zapo, Jorge Herrera Brito y Florencio Careño Trujeque

AL OESTE: Luis Eduardo Ceballos Domínguez

CONSIDERANDOS

- I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 40., 50. fracción XIX, 60. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 24 de agosto de 2000 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 709619, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 31-05-25 (treinta y una hectáreas, cinco áreas, veinticinco centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 19 grados, 17 minutos, 05 segundos; y de longitud Oeste 90 grados, 23 minutos, 52 segundos, y colindancias:

AL NORTE: María Isabel Brito

AL SUR: Víctor Manuel Fiumara Sosa

AL ESTE: Julián Zapot Ramírez, Josefa Ramírez Zapo, Jorge Herrera Brito y Florencio Careño Trujeque

AL OESTE: Luis Eduardo Ceballos Domínguez

- III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 31-05-25 (treinta y una hectáreas, cinco áreas, veinticinco centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscribábase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 12 de enero de 2001.- La Secretaria de la Reforma Agraria, **María Teresa Herrera Tello.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Héctor René García**

Quiñones.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Oziel Guerra Garza.-** Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio El Angel, expediente número 734285-28, Municipio de Champotón, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 734285-28, y

RESULTANDOS

- 1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 734285-28, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "El Angel", con una superficie de 55-36-50 (cincuenta y cinco hectáreas, treinta y seis áreas, cincuenta centiáreas), localizado en el Municipio de Champotón del Estado de Campeche.
- 2o.-** Que con fecha 15 de febrero de 1999 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 709623, de fecha 24 de agosto de 2000, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 19 grados, 16 minutos, 20 segundos; y de longitud Oeste 90 grados, 23 minutos, 40 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Rosario del Socorro Vela Medina
AL SUR: Predio "La Lucha" de Pedro Gutiérrez Sierra
AL ESTE: Esteban Zapata Hernández
AL OESTE: Víctor Manuel Fiumara Sosa

CONSIDERANDOS

- I.-** Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.-** Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 24 de agosto de 2000 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 709623, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 55-36-50 (cincuenta y cinco hectáreas, treinta y seis áreas, cincuenta centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 19 grados, 16 minutos, 20 segundos; y de longitud Oeste 90 grados, 23 minutos, 40 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Rosario del Socorro Vela Medina
AL SUR: Predio "La Lucha" de Pedro Gutiérrez Sierra
AL ESTE: Esteban Zapata Hernández
AL OESTE: Víctor Manuel Fiumara Sosa

- III.-** Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 55-36-50 (cincuenta y cinco hectáreas, treinta y seis áreas, cincuenta centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 12 de enero de 2001.- La Secretaria de la Reforma Agraria, **María Teresa Herrera Tello.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Héctor René García Quiñones.-** Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Oziel Guerra Garza.-** Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio San Angel, expediente número 734285-3, Municipio de Champotón, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 734285-3, y

RESULTANDOS

- 1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 734285-3, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico, respecto del presunto terreno nacional denominado "San Angel", con una superficie de 42-26-00 (cuarenta y dos hectáreas, veintiséis áreas, cero centiáreas), localizado en el Municipio de Champotón del Estado de Campeche.
- 2o.-** Que con fecha 15 de febrero de 1999 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 709600, de fecha 24 de agosto de 2000, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 19 grados, 17 minutos, 00 segundos; y de longitud Oeste 90 grados, 24 minutos, 48 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Lucio Hermilo Moreno Morales
AL SUR: Roxana de los Angeles Tuz Mondragón
AL ESTE: Víctor Manuel Fiumara Sosa
AL OESTE: Ejido San Juan Carpizo

CONSIDERANDOS

- I.-** Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio, objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.-** Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 24 de agosto de 2000 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 709600, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 42-26-00 (cuarenta y dos hectáreas, veintiséis áreas, cero centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 19 grados, 17 minutos, 00 segundos; y de longitud Oeste 90 grados, 24 minutos, 48 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Lucio Hermilo Moreno Morales
AL SUR: Roxana de los Angeles Tuz Mondragón
AL ESTE: Víctor Manuel Fiumara Sosa
AL OESTE: Ejido San Juan Carpizo

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 42-26-00 (cuarenta y dos hectáreas, veintiséis áreas, cero centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 12 de enero de 2001.- La Secretaria de la Reforma Agraria, **María Teresa Herrera Tello.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Héctor René García Quiñones.-** Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Oziel Guerra Garza.-** Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio El Fresno, expediente número 734285-15, Municipio de Champotón, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 734285-15, y

RESULTANDOS

1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 734285-15, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico, respecto del presunto terreno nacional denominado "El Fresno", con una superficie de 42-02-12 (cuarenta y dos hectáreas, dos áreas, doce centiáreas), localizado en el Municipio de Champotón del Estado de Campeche.

2o.- Que con fecha 15 de febrero de 1999 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 709611, de fecha 24 de agosto de 2000, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 19 grados, 17 minutos, 13 segundos; y de longitud Oeste 90 grados, 23 minutos, 18 segundos, y colindancias:

AL NORTE: María Isabel Brito

AL SUR: Josefa Ramírez Zapo

AL ESTE: Pedro Castro Vargas

AL OESTE: María Isabel Brito y Mirna Griselda Vela Medina

CONSIDERANDOS

I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio, objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 24 de agosto de 2000 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 709611, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 42-02-12

(cuarenta y dos hectáreas, dos áreas, doce centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 19 grados, 17 minutos, 13 segundos; y de longitud Oeste 90 grados, 23 minutos, 18 segundos, y colindancias:

AL NORTE: María Isabel Brito

AL SUR: Josefa Ramírez Zapo

AL ESTE: Pedro Castro Vargas

AL OESTE: María Isabel Brito y Mirna Griselda Vela Medina

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 42-02-12 (cuarenta y dos hectáreas, dos áreas, doce centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscribábase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 12 de enero de 2001.- La Secretaria de la Reforma Agraria, **María Teresa Herrera Tello.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Héctor René García Quiñones.-** Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Oziel Guerra Garza.-** Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Tres Reyes, expediente número 734285-19, Municipio de Champotón, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 734285-19, y

RESULTANDOS

1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 734285-19, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico, respecto del presunto terreno nacional denominado "Tres Reyes", con una superficie de 45-55-30 (cuarenta y cinco hectáreas, cincuenta y cinco áreas, treinta centiáreas), localizado en el Municipio de Champotón del Estado de Campeche.

2o.- Que con fecha 15 de febrero de 1999 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 709615, de fecha 24 de agosto de 2000, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 19 grados, 16 minutos, 33 segundos; y de longitud Oeste 90 grados, 25 minutos, 35 segundos, y colindancias:

AL NORTE: José Gilberto Orozco Martín

AL SUR: Ejido San Juan Carpizo

AL ESTE: Daniel Almanza Rosaldo

AL OESTE: Ejido San Juan Carpizo

CONSIDERANDOS

I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio, objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del

Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

- II.-** Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 24 de agosto de 2000 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 709615, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 45-55-30 (cuarenta y cinco hectáreas, cincuenta y cinco áreas, treinta centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 19 grados, 16 minutos, 33 segundos; y de longitud Oeste 90 grados, 25 minutos, 35 segundos, y colindancias:

AL NORTE: José Gilberto Orozco Martín

AL SUR: Ejido San Juan Carpizo

AL ESTE: Daniel Almanza Rosaldo

AL OESTE: Ejido San Juan Carpizo

- III.-** Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 45-55-30 (cuarenta y cinco hectáreas, cincuenta y cinco áreas, treinta centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscribáse esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 12 de enero de 2001.- La Secretaria de la Reforma Agraria, **María Teresa Herrera Tello.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Héctor René García Quiñones.-** Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Oziel Guerra Garza.-** Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio El Pensamiento, expediente número 117185, Municipio de Acacoyagua, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 117185, y

RESULTANDOS

1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 117185, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "El Pensamiento", con una superficie de 70-71-20 (setenta hectáreas, setenta y un áreas, veinte centiáreas), localizado en el Municipio de Acacoyagua del Estado de Chiapas.

2o.- Que con fecha 23 de septiembre de 1993 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 885064, de fecha 23 de junio de 2000, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 15 grados, 25 minutos, 30 segundos; y de longitud Oeste 92 grados, 45 minutos, 50 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Ejido "Nueva Reforma"

AL SUR: Modesto Santizo Morales
AL ESTE: Ejido "Nueva Reforma"
AL OESTE: Gonzalo Angel Mazariego

CONSIDERANDOS

- I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 23 de junio de 2000 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 885064, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 70-71-20 (setenta hectáreas, setenta y un áreas, veinte centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 15 grados, 25 minutos, 30 segundos; y de longitud Oeste 92 grados, 45 minutos, 50 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Ejido "Nueva Reforma"
AL SUR: Modesto Santizo Morales
AL ESTE: Ejido "Nueva Reforma"
AL OESTE: Gonzalo Angel Mazariego

- III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 70-71-20 (setenta hectáreas, setenta y un áreas, veinte centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 12 de enero de 2001.- La Secretaria de la Reforma Agraria, **María Teresa Herrera Tello.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Héctor René García Quiñones.-** Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Oziel Guerra Garza.-** Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Buena Vista, expediente número 507985, Municipio de Acacoyagua, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 507985, y

RESULTANDOS

- 1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 507985, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Buena Vista", con una superficie de 10-58-27 (diez hectáreas, cincuenta y ocho áreas, veintisiete centiáreas), localizado en el Municipio de Acacoyagua del Estado de Chiapas.

2o.- Que con fecha 11 de marzo de 1994 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 880907, de fecha 27 de julio de 2000, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 15 grados, 24 minutos, 16 segundos; y de longitud Oeste 92 grados, 43 minutos, 48 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Ejido "María Esther Zuno de Echeverría"
AL SUR: Gregorio Antonio Niño
AL ESTE: Ejido "María Esther Zuno de Echeverría"
AL OESTE: Ejido "María Esther Zuno de Echeverría"

CONSIDERANDOS

I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 27 de julio de 2000 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 880907, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 10-58-27 (diez hectáreas, cincuenta y ocho áreas, veintisiete centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 15 grados, 24 minutos, 16 segundos; y de longitud Oeste 92 grados, 43 minutos, 48 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Ejido "María Esther Zuno de Echeverría"
AL SUR: Gregorio Antonio Niño
AL ESTE: Ejido "María Esther Zuno de Echeverría"
AL OESTE: Ejido "María Esther Zuno de Echeverría"

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 10-58-27 (diez hectáreas, cincuenta y ocho áreas, veintisiete centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 12 de enero de 2001.- La Secretaria de la Reforma Agraria, **María Teresa Herrera Tello.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Héctor René García Quiñones.-** Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Oziel Guerra Garza.-** Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Las Maravillas, expediente número 732153, Municipio de Angel Albino Corzo, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 732153, y

RESULTANDOS

- 10.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 732153, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Las Maravillas", con una superficie de 08-74-42 (ocho hectáreas, setenta y cuatro áreas, cuarenta y dos centiáreas), localizado en el Municipio de Angel Albino Corzo del Estado de Chiapas.
- 20.- Que con fecha 17 de noviembre de 1998 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 30.- Que como se desprende del dictamen técnico número 709093, de fecha 11 de mayo de 2000, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 15 grados, 44 minutos, 47 segundos; y de longitud Oeste 92 grados, 46 minutos, 07 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Limbano Gálvez Zavaleta, José Dolores Pérez Pérez y Ramiro Gálvez Pérez

AL SUR: Ismael Gálvez Gálvez y Andrés Gálvez Zavaleta

AL ESTE: Manuel Seferino Vázquez

AL OESTE: Limbano Gálvez Zavaleta

CONSIDERANDOS

- I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 40., 50. fracción XIX, 60. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 11 de mayo de 2000 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 709093, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 08-74-42 (ocho hectáreas, setenta y cuatro áreas, cuarenta y dos centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 15 grados, 44 minutos, 47 segundos; y de longitud Oeste 92 grados, 46 minutos, 07 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Limbano Gálvez Zavaleta, José Dolores Pérez Pérez y Ramiro Gálvez Pérez

AL SUR: Ismael Gálvez Gálvez y Andrés Gálvez Zavaleta

AL ESTE: Manuel Seferino Vázquez

AL OESTE: Limbano Gálvez Zavaleta

- III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 08-74-42 (ocho hectáreas, setenta y cuatro áreas, cuarenta y dos centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscribábase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 12 de enero de 2001.- La Secretaria de la Reforma Agraria, **María Teresa Herrera Tello.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Héctor René García Quiñones.-** Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Oziel Guerra Garza.-** Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Las Maravillas, expediente número 58516, Municipio de Cintalapa, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 58516, y

RESULTANDOS

- 1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 58516, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Las Maravillas", con una superficie de 18-93-48 (dieciocho hectáreas, noventa y tres áreas, cuarenta y ocho centiáreas), localizado en el Municipio de Cintalapa del Estado de Chiapas.
- 2o.- Que con fecha 10 de julio de 1995 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 710112, de fecha 12 de octubre de 2000, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 16 grados, 45 minutos, 26 segundos; y de longitud Oeste 93 grados, 41 minutos, 15 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Elpidia Domínguez Díaz y Adán Martínez Núñez
AL SUR: José Domingo Vera Jiménez y Víctor Esquinca López
AL ESTE: Víctor Esquinca López
AL OESTE: Elpidia Domínguez Díaz

CONSIDERANDOS

- I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 12 de octubre de 2000 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 710112, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 18-93-48 (dieciocho hectáreas, noventa y tres áreas, cuarenta y ocho centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 16 grados, 45 minutos, 26 segundos; y de longitud Oeste 93 grados, 41 minutos, 15 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Elpidia Domínguez Díaz y Adán Martínez Núñez
AL SUR: José Domingo Vera Jiménez y Víctor Esquinca López
AL ESTE: Víctor Esquinca López
AL OESTE: Elpidia Domínguez Díaz

- III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 18-93-48 (dieciocho hectáreas, noventa y tres áreas, cuarenta y ocho centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscribábase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 12 de enero de 2001.- La Secretaria de la Reforma Agraria, **María Teresa Herrera Tello.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Héctor René García Quiñones.-** Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Oziel Guerra Garza.-** Rúbrica.

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA

EXTRACTO de acuerdo de inicio de investigación por prácticas monopólicas relativas en el mercado de la producción, distribución y comercialización de ceras y artículos para el aseo de calzado, que publica la Comisión Federal de Competencia en cumplimiento del artículo 27 del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica (expediente DE-13-2001).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia.

EXTRACTO DE ACUERDO DE INICIO DE INVESTIGACION POR PRACTICAS MONOPOLICAS RELATIVAS EN EL MERCADO DE LA PRODUCCION, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE CERAS Y ARTICULOS PARA EL ASEO DE CALZADO, QUE PUBLICA LA COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 27 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA.

Por recibida denuncia radicada bajo el expediente número DE-13-2001, por la presunta comisión de prácticas monopólicas relativas consistentes en actos, contratos, convenios o combinaciones cuyo objeto o efecto es o puede ser desplazar indebidamente a otros agentes del mercado, impedirles sustancialmente el acceso o establecer ventajas exclusivas en favor de una o varias personas, mediante la venta sistemática de bienes o servicios a precios por debajo de su costo medio total o su venta ocasional por debajo del costo medio variable; el uso persistente de las ganancias obtenidas de la venta de un bien o servicio para financiar pérdidas en otro bien o servicio; así como obstaculizar el proceso productivo o reducir la demanda que enfrentan sus competidores.

El mercado que se considera afectado es el de la producción, distribución y comercialización de ceras y artículos para el aseo de calzado.

El periodo de la investigación no será inferior a treinta días hábiles, ni excederá de noventa, contados a partir de la publicación del presente extracto en el **Diario Oficial de la Federación**, mismo que podrá ser ampliado por la Comisión. Los agentes económicos que se consideren afectados por las prácticas monopólicas investigadas podrán presentar sus denuncias hasta antes del emplazamiento, en su caso, al presunto o presuntos responsables, el cual no podrá realizarse sino después de que concluya el periodo de treinta días señalado. Asimismo, cualquier persona podrá coadyuvar en la investigación.

Con fundamento en el artículo 31 de la Ley Federal de Competencia Económica, la información contenida en el expediente de investigación es estrictamente confidencial. En caso de determinarse una presunta responsabilidad a cargo de algún agente económico, se le emplazará en términos de la fracción I del artículo 33 del referido ordenamiento.

México, Distrito Federal, a veintitrés de marzo de dos mil uno.- Así lo acordaron y firman el Presidente de la Comisión Federal de Competencia, **Fernando Sánchez Ugarte.-** Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo de la Comisión Federal de Competencia, **Luis A. Prado Robles.-** Rúbrica.

(R.- 141900)

EXTRACTO de acuerdos de inicio de investigación por concentraciones prohibidas o el incumplimiento de notificar concentraciones en el mercado de la distribución de gas licuado de petróleo, que publica la Comisión Federal de Competencia en cumplimiento del artículo 27 del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica (expedientes IO-02-2001, IO-03-2001, IO-04-2001, IO-05-2001, IO-06-2001 e IO-07-2001).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia.

EXTRACTO DE ACUERDOS DE INICIO DE INVESTIGACION POR CONCENTRACIONES PROHIBIDAS O EL INCUMPLIMIENTO DE NOTIFICAR CONCENTRACIONES EN EL MERCADO DE LA DISTRIBUCION DE GAS LICUADO DE PETROLEO, QUE PUBLICA LA COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 27 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA.

Esta Comisión Federal de Competencia ha tenido conocimiento de posibles concentraciones prohibidas en términos del artículo 16 de la Ley Federal de Competencia Económica o del incumplimiento de notificar previo a su realización concentraciones ubicadas en los supuestos del artículo 20 del mismo ordenamiento, en la conformación de grupos de empresas distribuidoras de gas licuado de petróleo.

En virtud de lo anterior, se inician las investigaciones de oficio identificadas bajo los números de expedientes IO-02-2001, IO-03-2001, IO-04-2001, IO-05-2001, IO-06-2001 e IO-07-2001. Se considera afectado el mercado de la distribución de gas licuado de petróleo.

El periodo de las investigaciones no será inferior a treinta días hábiles, ni excederá de noventa, contados a partir de la publicación del presente extracto en el **Diario Oficial de la Federación**, mismo que podrá ser ampliado por la Comisión. Los agentes económicos que se consideren afectados por las conductas investigadas podrán presentar sus denuncias hasta antes del emplazamiento, en su caso, al presunto o presuntos responsables, el cual no podrá realizarse sino después de que concluya el periodo de treinta días señalado. Asimismo, cualquier persona podrá coadyuvar en las investigaciones.

Con fundamento en el artículo 31 de la Ley Federal de Competencia Económica, la información contenida en los expedientes de investigación es estrictamente confidencial. En caso de determinarse una presunta responsabilidad a cargo de algún agente económico, se le emplazará en términos de la fracción I del artículo 33 del referido ordenamiento.

México, Distrito Federal, a veintitrés de marzo de dos mil uno.- Así lo acordó y firma el Secretario Ejecutivo de la Comisión Federal de Competencia, **Luis A. Prado Robles**.- Rúbrica.

(R.- 141901)

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO CCNO/6/2001 de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la prórroga del plazo para la exclusión del turno de nuevos asuntos al Primer Tribunal Colegiado del Decimoséptimo Circuito, con residencia en Chihuahua, Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos.

ACUERDO CCNO/6/2001 DE LA COMISION DE CREACION DE NUEVOS ORGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA PRORROGA DEL PLAZO PARA LA EXCLUSION DEL TURNO DE NUEVOS ASUNTOS AL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMOSEPTIMO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, el veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis y el once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- Que en los artículos 94, párrafo segundo, 99 y 100, párrafo octavo, de la Carta Magna, 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se establece que la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura Federal y que éste es el órgano facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo que establezca la ley;

TERCERO.- Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, entre otras disposiciones, que los tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial;

CUARTO.- Que conforme a lo previsto en el artículo 81, fracción XXIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal está facultado para dictar las disposiciones necesarias, relativas a regular el turno de los asuntos de la competencia de los Tribunales de Circuito o de los Juzgados de Distrito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos;

QUINTO.- Que mediante el Acuerdo General 40/1998, de veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal delegó a la Comisión de Creación de Nuevos Organos la facultad precisada en el punto que antecede;

SEXTO.- Que los Magistrados integrantes del Primer Tribunal Colegiado del Decimoséptimo Circuito, con residencia en Chihuahua, Chihuahua solicitaron a la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, la prórroga del plazo de exclusión de turno de nuevos asuntos que en relación al citado órgano jurisdiccional se estableció en el Acuerdo CCNO/10/2000, para atenuar la carga excesiva de trabajo en el órgano jurisdiccional de referencia;

SEPTIMO.- Con base en lo anterior, y toda vez que el número de asuntos radicados en el Primer Tribunal Colegiado del Decimoséptimo Circuito excede notoriamente de los existentes en los otros Tribunales Colegiados del mismo Circuito, es necesario adoptar medidas que permitan la administración

pronta, completa y eficaz de la justicia federal, mediante el equilibrio de los asuntos existentes en los tres Tribunales Colegiados del Circuito, con sede en Chihuahua, Chihuahua.

En consecuencia, con fundamento en los preceptos legales y en el Acuerdo General citados, esta Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se prórroga por un mes el plazo establecido en el punto primero del Acuerdo General CCNO/10/2000, relativo a la exclusión temporal del turno de nuevos asuntos al Primer Tribunal Colegiado del Decimoséptimo Circuito, con residencia en Chihuahua, Chihuahua.

El término señalado comprenderá del dos de abril al uno de mayo de dos mil uno; por ende, los nuevos asuntos que se reciban en la Oficina de Correspondencia Común de los tres Tribunales Colegiados del citado Circuito en el período indicado, serán del conocimiento del Segundo y Tercer Tribunales Colegiados del propio Circuito, con excepción de aquellos que estén relacionados con los que se encuentren en trámite en el Primer Tribunal Colegiado; hipótesis en que deberán turnarse a este último, a efecto de evitar el pronunciamiento de resoluciones contradictorias.

SEGUNDO.- Una vez transcurrido el plazo señalado en el punto anterior, los nuevos asuntos que se presenten en la Oficina de Correspondencia Común, se distribuirán normalmente entre los tres Tribunales Colegiados del mencionado Circuito.

TERCERO.- La Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal resolverá cualquier cuestión administrativa que se suscite con motivo de la aplicación e interpretación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta y en un periódico de los de mayor circulación en el Estado de Chihuahua.

EL LICENCIADO **JEAN CLAUDE TRON PETIT**, SECRETARIO EJECUTIVO DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCION Y CREACION DE NUEVOS ORGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo CCNO/6/2001, relativo a la prórroga del plazo para la exclusión del turno de nuevos asuntos al Primer Tribunal Colegiado del Decimoséptimo Circuito, con residencia en Chihuahua, Chihuahua, fue aprobado por la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión privada ordinaria celebrada el veintinueve de marzo de dos mil uno, por los señores Consejeros: Presidente **Enrique Sánchez Bringas**, **Manuel Barquín Álvarez** y **José Guadalupe Torres Morales**.- México, Distrito Federal, a veintinueve de marzo de dos mil uno.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$9.4140 M.N. (NUEVE PESOS CON CUATRO MIL CIENTO CUARENTA DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 5 de abril de 2001.

BANCO DE MEXICO

Gerente de Inversiones
y Cambios Nacionales
Ricardo Medina Alvarez
Rúbrica.

Gerente de Disposiciones
al Sistema Financiero
Eduardo Gómez Alcázar
Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

	TASA BRUTA		TASA BRUTA
I. DEPOSITOS A PLAZO FIJO		II. PAGARES CON RENDI- MIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO	
A 60 días		A 28 días	
Personas físicas	8.28	Personas físicas	8.51
Personas morales	8.28	Personas morales	8.51
A 90 días		A 91 días	
Personas físicas	8.53	Personas físicas	8.81
Personas morales	8.53	Personas morales	8.81
A 180 días		A 182 días	
Personas físicas	9.13	Personas físicas	9.10
Personas morales	9.13	Personas morales	9.10

Las tasas a que se refiere esta publicación, corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 5 de abril de 2001. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D.F., a 5 de abril de 2001.

BANCO DE MEXICO

Gerente de Disposiciones
al Sistema Financiero

Eduardo Gómez Alcázar

Rúbrica.

Director de Información
del Sistema Financiero

Cuauhtémoc Montes Campos

Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 16.7800 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banca Serfin S.A., Banco Internacional S.A., Banco Nacional de México S.A., Citibank México S.A., IXE Banco, S.A., Banco Interacciones S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Bancrecer S.A.

México, D.F., a 5 de abril de 2001.

BANCO DE MEXICO

Gerente de Inversiones
y Cambios Nacionales

Ricardo Medina Alvarez

Rúbrica.

Gerente de Disposiciones
al Sistema Financiero

Eduardo Gómez Alcázar

Rúbrica.

EQUIVALENCIA de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de marzo de 2001.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

EQUIVALENCIA DE LAS MONEDAS DE DIVERSOS PAISES CON EL DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2001.

Con fundamento en el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación y en los artículos 8o. y 10o. de su Reglamento Interior, el Banco de México da a conocer a continuación, para efectos fiscales, la cotización de las monedas de diversos países contra el dólar de los EE.UU.A., observada en los mercados internacionales al cierre del mes de marzo de 2001.

País	Moneda moneda extranjera	Equivalencia de la en dólares de E.E.U.U.A.
los		
Africa Central	Franco	0.00134

Albania	Lek	0.00684
Alemania	Marco (3)	0.45065
Antillas Holandesas	Florín	0.56177
Arabia Saudita	Riyal	0.26663
Argelia	Dinar	0.01291
Argentina	Peso	1.00040
Australia	Dólar	0.48700
Austria	Chelín (3)	0.06405
Bahamas	Dólar	1.00000
Bahrain	Dinar	2.65252
Barbados	Dólar	0.50249
Bélgica	Franco (3)	0.02185
Belice	Dólar	0.50505
Bermuda	Dólar	1.00000
Bolivia	Boliviano	0.15432
Brasil	Real	0.46718
Bulgaria	Lev	0.45327
Canadá	Dólar	0.63343
Chile	Peso	0.00169
China	Yuan	0.12080
Colombia	Peso (1)	0.43328
Corea del Norte	Won	0.45455
Corea del Sur	Won (1)	0.75643
Costa Rica	Colón	0.00309
Cuba	Peso (2)	0.04762
Dinamarca	Corona	0.11808
Ecuador	Sucre (1)	0.04000
Egipto	Libra	0.25940
El Salvador	Colón	0.11422
Emiratos Arabes Unidos	Dirham	0.27225
Eslovaquia	Corona	0.02025
España	Peseta (3)	0.00530
Estados Unidos de América	Dólar	1.00000
Estonia	Corona	0.05629
Etiopía	Birr	0.12095
Federación Rusa	Rublo	0.03473
Fidji	Dólar	0.42960
Filipinas	Peso	0.02025
Finlandia	Marco (3)	0.14824
Francia	Franco (3)	0.13437
Ghana	Cedi (1)	0.13532
Gran Bretaña	Libra	1.42550
Grecia	Dracma (3)	0.00259
Guatemala	Quetzal	0.12970
Guyana	Dólar	0.00554
Haití	Gourde	0.04166
Holanda	Florín (3)	0.39996
Honduras	Lempira	0.06544
Hong Kong	Dólar	0.12821
Hungría	Forint	0.00330
India	Rupia	0.02145
Indonesia	Rupia (1)	0.09618
Irak	Dinar (2)	3.18674
Irán	Riyal (1)	0.57102
Irlanda	Punt (3)	1.11915
Islandia	Corona	0.01101
Israel	Shekel	0.23730
Italia	Lira (1) (3)	0.45521
Jamaica	Dólar	0.02198
Japón	Yen	0.00800

Jordania	Dinar	1.40845
Kenya	Chelín	0.01285
Kuwait	Dinar	3.24307
Líbano	Libra (1)	0.66059
Libia	Dinar	1.83234
Lituania	Litas	0.25006
Luxemburgo	Franco (3)	0.02185
Malasia	Ringgit	0.26316
Malta	Lira	2.20337
Marruecos	Dirham	0.09103
Nicaragua	Córdoba	0.07633
Nigeria	Naira	0.00822
Noruega	Corona	0.10971
Nueva Zelanda	Dólar	0.40915
Pakistán	Rupia	0.01644
Panamá	Balboa	1.00000
Paraguay	Guaraní (1)	0.26278
Perú	Nvo. Sol	0.28385
Polonia	Zloty	0.24498
Portugal	Escudo (3)	0.00440
Puerto Rico	Dólar	1.00000
Rep. Checa	Corona	0.02566
Rep. Dominicana	Peso	0.06364
Rumania	Leu (1)	0.03631
Singapur	Dólar	0.55536
Siria	Libra	0.02219
Sri-Lanka	Rupia	0.01155
Suecia	Corona	0.09639
Suiza	Franco	0.57630
Surinam	Florín	0.00102
Tailandia	Baht	0.02234
Taiwan	Dólar	0.03052
Tanzania	Chelín	0.00116
Trinidad y Tobago	Dólar	0.16026
Turquía	Lira (1)	0.00096
Ucrania	Hryvna	0.18450
Unión Sudafricana	Rand (2)	0.12446
Uruguay	Peso	0.07743
Venezuela	Bolívar	0.00141
Vietnam	Dong (1)	0.06876
Yemen	Rial (2)	0.00625
Yugoslavia	Dinar (2)	0.01522
Zaire (Rep. Dem. Congo)	Zaire	0.22124
Unión Monetaria Europea	Euro (4)	0.88140

1) El tipo de cambio está expresado en dólares por mil unidades domésticas.

2) Tipo de cambio de mercado.

3) Tipos de cambio calculados con base en las reglas del Banco Central Europeo.

4) Antes denominado Ecu. A partir del 1 de enero de 1999 el Ecu, que correspondía a la divisa de la Comunidad Económica Europea dejó de existir.

México, D.F., a 5 de abril de 2001.

BANCO DE MEXICO

Director de Análisis y
Evaluación de Mercados
Samuel Alfaro Desentis
Rúbrica.

Gerente de Disposiciones
al Sistema Financiero
Eduardo Gómez Alcázar
Rúbrica.

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

ACUERDO del Tribunal en Pleno, mediante el cual se fijan como días de suspensión de labores el 11, 12 y 13 de abril del presente año.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

ACUERDO DEL TRIBUNAL EN PLENO DEL TRES DE ABRIL DE DOS MIL UNO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por acuerdo del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en sesión del doce de diciembre de dos mil, con fundamento en los artículos 29, 30 y 124 "A" de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, 163 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 2o. del Calendario Oficial y 8 fracción V del Reglamento Interior del Tribunal, se establecieron los días de suspensión de labores del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, para el año dos mil uno, durante los cuales no correrán términos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, el quince de diciembre de dos mil.

SEGUNDO.- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 9 fracción XI del Reglamento Interior del propio Tribunal, el Pleno fijará los días de descanso obligatorio procurando hacerlos coincidir con el Poder Judicial de la Federación.

TERCERO.- Que el Poder Judicial de la Federación resolvió suspender las labores los días once, doce y trece de abril del año en curso, durante el cual no correrán términos, en consecuencia, es conveniente que en igual sentido se dicte el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se establece como días de suspensión de labores del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, el once, doce y trece de abril del presente año, en la inteligencia de que en esos días no correrán términos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Boletín Laboral Burocrático.

La suscrita **Patricia E. Morales Pinto**, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, CERTIFICA: Que este Acuerdo mediante el cual se fijan como días de suspensión de labores el once, doce y trece de abril de este año, fue emitido por el Tribunal en Pleno, en sesión ordinaria del tres de abril de dos mil uno, por unanimidad de diez votos de los señores Magistrados: licenciado **Alfredo Farid Barquet Rodríguez**, **Ana Aurora Guittins Ortiz**, **Martha Segovia Cázares**, **María Elena Chávez Quezada**, **Rafael Moreno Ballinas**, **Carlos Francisco Quintana Roldán**, **Carlos González Merino**, **Patricia Siliceo Castillo**, **Hugo Vladimiro López Pérez** y **José Luis Ramos Calle**.- México, Distrito Federal, a los tres días del mes de abril de dos mil uno.- Doy fe.- Conste.- Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

AFIANZADORA MEXICANA, S.A. DE C.V.

SEGUNDA CONVOCATORIA.

Con fundamento a lo dispuesto en el artículo 74, de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y a las cláusulas XV, XVI y XIX de los estatutos sociales: el suscrito, interventor gerente de la sociedad, convoca a los señores accionistas de Afianzadora Mexicana, S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá verificativo, en segunda convocatoria, el próximo día lunes treinta de abril del año dos mil uno, a las nueve horas; en el domicilio, sito en la calle de Monte de Piedad número once, colonia Centro, código postal 06,000, en México, Distrito Federal y se llevará a cabo, conforme a la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Nombramiento de los escrutadores, determinación del quórum legal y estatutario, de conformidad con lo dispuesto, en la cláusula XV de los estatutos sociales.
- 2.- Informe, del interventor gerente, por el ejercicio de 2000, sobre la marcha del negocio y principales políticas y criterios contables seguidos, en la preparación de los estados financieros; en los términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- 3.- Lectura y, en su caso, aprobación a: estado de resultados, estado de cambios en la situación financiera, estado de variaciones en el capital contable o patrimonio, balance general y notas a los estados financieros, al 31 de diciembre del año 2000.
- 4.- Dictamen del auditor externo.
- 5.- Informe del comisario.
- 6.- Discusión y, en su caso, aprobación a los puntos anteriores.
- 7.- Aplicación del resultado del ejercicio.

8.- Designación de las personas que protocolizarán el acta que se levante y den cumplimiento a las resoluciones adoptadas.

Para participar en la Asamblea, se deberán cumplir los requisitos señalados en la cláusula XVIII de los estatutos sociales; por los accionistas, mandatarios, apoderados, comisionistas, representantes fiduciarios o cualquier otro carácter con el que asistan. La información financiera que se discutirá, estará a disposición de los accionistas, a partir de esta fecha, en los términos de la cláusula XIX de los estatutos sociales.

México, D.F., a 6 de abril de 2001.

Interventor Gerente

C.P. Fernando Pérez Simón

Rúbrica.

(R.- 141461)

CORPORACION DE PRODUCTOS MODERNOS, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 28 DE FEBRERO DE 2001

Activo	Efectos de	Importe	
	Histórico	inflación	actualizado
Activo circulante			
Caja (fondos fijos)	47,272.89		47,272.89
Bancos 0.00			
Clientes 0.00	-	-	
Deudores diversos	0.00	-	
Inventarios 0.00		-	
Ingresos por cobrar	0.00	-	
Cuenta corriente afiliadas	0.00	-	
Otros activos circulantes	0.00	-	
Anticipos pagados	<u>0.00</u>	<u>-</u>	
Total activo circulante	47,272.89	0.00	47,272.89
Activo fijo			
Terrenos 0.00		-	
Edificios 0.00	-		
Equipo de transporte	0.00	-	
Muebles y equipo	0.00	-	
Inversiones en valores	0.00	-	
Depreciación acumulada	<u>0.00</u>	<u>-</u>	
Total activo fijo	0.00	0.00	
Activo diferido			
Gastos de instalación	0.00	0.00	
Gastos por amortizar	0.00	-	0.00
Gastos anticipados	0.00	-	0.00
Otros activos diferidos	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>	
Total activo diferido	0.00	0.00	0.00
Total activo	47,272.89	0.00	47,272.89
Pasivo			
Pasivo circulante			
Proveedores 0.00		0.00	
Documentos por pagar	0.00	0.00	
Acreedores diversos	0.00	0.00	
Impuestos por pagar	0.00	0.00	
Gastos por pagar	0.00	0.00	
Otros pasivos circulantes	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>	
Total pasivo circulante	0.00	0.00	0.00
Pasivo fijo			
Otros pasivos a largo plazo		<u>0.00</u>	<u>0.00</u>
Total pasivo fijo	0	0	
Total pasivo	0.00	0.00	
Capital			
Capital social	50,000.00	50,000.00	
Reserva legal	16,228.00	16,228.00	
Resultado de ejercicios Ante.		-402,981.27	(402,981.27)
Resultado del ejercicio	<u>384,026.16</u>	<u>-</u>	<u>384,026.16</u>
Total capital	47,272.89	0.00	47,272.89

Total capital	47,272.89	0.00	47,272.89
Total pasivo más capital	47,272.89	0.00	47,272.89

México, D.F., a 1 de marzo de 2001.

Liquidador de la Sociedad

C.P. Gustavo Reyes Alegría

Rúbrica.

(R.- 141492)

FOMENTO DE OBRAS Y EDIFICACIONES, S.A.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 29 DE NOVIEMBRE DE 2000

(cifras en pesos)

Activo

Efectivo en caja 1,000

Total del activo 1,000

Capital

Capital social 1,000

Total del capital 1,000

La distribución del remanente distribuible se hará a razón de \$1.0 por cada acción.

México, D.F., a 6 de marzo de 2001.

Liquidador

Armando Puente García

Rúbrica.

(R.- 141521)

ETIQUETAS Y RELIEVES DE MEXICO, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE ENERO DE 2001

Activo

Circulante

Deudores diversos (accionistas) \$ 81,619.02

Capital contable

Capital social \$ 285,000.00

Pérdidas acumuladas 203,380.98 \$ 81,619.02

Conforme a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente balance final de liquidación de Etiquetas y Relieves de México, S.A. de C.V.

La parte que a cada accionista corresponda en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno tiene en el mismo.

México, D.F., a 15 de febrero de 2001.

El Liquidador

C.P. Sergio Romero Nieto

Rúbrica.

(R.- 141533)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

EDICTO

Raúl Nava Navarro

Tercero perjudicado.

En los autos del Juicio de Amparo número 798/2000, promovido por Chiquita Brands, Inc., contra actos de la Subdirectora Divisional de Procesos de Propiedad Industrial del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y otra autoridad, radicado en este Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en la que se señala como acto reclamado a las autoridades responsables, la resolución administrativa que niega la declaración administrativa de nulidad de registro marcario, la cual declara la caducidad del procedimiento, y se le ha señalado a usted como tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley queda a su disposición en la actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías; en la inteligencia de que a partir de la última publicación de este edicto tiene treinta días hábiles para que se apersone a juicio.

México, D.F., a 25 de enero de 2001.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Lic. José Luis Cruz Alvarez

Rúbrica.

(R.- 141568)**Estados Unidos Mexicanos**

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes

EDICTO

En el Juicio de Amparo número 17/2001-III, promovido por Banco Nacional de México, S.A., a través de su apoderado legal licenciado Jaime Méndez González, contra actos del Juez Séptimo de lo Civil y de Hacienda de esta ciudad, en razón de demanda de amparo que presentó el diez de enero de dos mil uno, señalando como tercero perjudicado a Jesús Aguilar Rodríguez, y como acto reclamado la sentencia interlocutoria de fecha 15 de diciembre del año 2000, dictada en el expediente 1343/97, que resuelve sobre la regulación de la planilla de liquidación. Por auto de 22 de febrero de 2001, se ordenó emplazar a Jesús Aguilar Rodríguez, por edictos. En este Juicio se señalaron las diez horas con treinta minutos del treinta de abril del año en curso, para la audiencia constitucional. Queda en la Secretaría del Juzgado copia de la demanda de garantías generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezca a la misma si a sus intereses conviniere.

Aguascalientes, Ags., a 12 de marzo de 2001.

El Secretario del Juzgado

Lic. Serafin Salazar Jiménez

Rúbrica.

(R.- 141583)**INDUSTRIA DE ALIMENTOS TIPICOS, S.A. DE C.V.****AVISO DE REDUCCION AL CAPITAL**

En cumplimiento a lo señalado por el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento público que Industrias de Alimentos Típicos, S.A. de C.V., resolvió en la asamblea general extraordinaria de accionistas, llevada a efecto el 28 de enero de 2000, reducir el capital social en \$1,000,000.00 moneda nacional, para quedar fijado en \$1,000,000.00 moneda nacional, mediante el reembolso de la citada cantidad a sus aportaciones a los accionistas.

México, D.F., a 5 de marzo de 2001.

Delegado

Eduardo Gaxiola y Lago

Rúbrica.

(R.- 141664)**INMOBILIARIA MANZANA 34, S.A.****CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 20 de abril de 2001, en la ciudad de México, Distrito Federal a las 16:00 horas en la calle Bellavista número 42 Bodega 1, colonia San Juan Xalpa, si no hubiera quórum, como segunda convocatoria se hará el mismo día, mismo lugar a las 17:00 horas conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lista de asistencia y quórum.
2. Admisión de nuevos accionistas.
3. Reposición de capital.
4. Asuntos generales.

México, D.F., a 30 de marzo de 2001.

Administrador Unico

C.P. Raúl San Martín

Rúbrica.

(R.- 141687)**PLAZA AZCAPOTZALCO, S.A. DE C.V.****AVISO AL PUBLICO EN GENERAL**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace de su conocimiento que, en asamblea general extraordinaria de accionistas, de fecha 9 de marzo de 2001, se acordó, entre otros asuntos, la reducción del capital social, en los siguientes términos:

- En su parte fija, en la cantidad de \$24,499.00 (veinticuatro mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), mediante la cancelación de 24,499 acciones serie A, para quedar establecido en la cantidad de \$25,501.00 (veinticinco mil quinientos un pesos 00/100 M.N.).

- En su parte variable, en la cantidad de \$2'892,060.00 (dos millones ochocientos noventa y dos mil sesenta pesos 00/100 M.N.), mediante la cancelación de 2'892,060 acciones serie B, para quedar establecido en la cantidad de \$3'011,000.00 (tres millones once mil pesos 00/100 M.N.).

México, D.F., a 23 de marzo de 2001.

Secretario del Consejo de Administración

Lic. Fernando Ysita del Hoyo

Rúbrica.

(R.- 141715)

GRUPO AZUCARERO MEXICO, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de Grupo Azucarero México, S.A. de C.V., a la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas que será celebrada a las 12:00 horas del 3 de mayo de 2001, en Monte Cáucaso número 915-4o. piso, colonia Lomas de Chapultepec, 11000, en esta ciudad, para tratar y resolver sobre los puntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Informe del Consejo de Administración sobre la marcha de la sociedad durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2000, las políticas seguidas y los principales proyectos existentes, incluyendo los estados financieros de la sociedad a dicha fecha y el informe de los comisarios.

II. Renuncia, designación, y en su caso, ratificación de los miembros del Consejo de Administración, de los comisarios y de los secretarios.

III. Fijación de honorarios a los miembros del Consejo de Administración, comisarios y secretarios.

IV. Designación de delegados que formalicen y den cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

Para concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán exhibir las tarjetas de admisión correspondientes, mismas que serán entregadas en las oficinas de la Secretaría de la sociedad ubicadas en Campos Elíseos número 345-1o. piso, colonia Chapultepec Polanco, 11560, en esta Ciudad, a solicitud del accionista inscrito en el libro de registro de acciones que lleva la sociedad, previa exhibición de los títulos o certificados que amparen las acciones de las que sean titulares o, en su caso, de las constancias de depósito de tales títulos o certificados en las instituciones depositarias respectivas, a más tardar el día hábil anterior a la fecha señalada para la celebración de la Asamblea. Las constancias de depósito deberán estar complementadas con la lista de los títulos de las acciones a que se hagan referencia, especificando el nombre y nacionalidad de los titulares y la serie de las acciones de que cada uno sea propietario.

México, D.F., a 5 de abril de 2001.

Secretario del Consejo de Administración

Lic. Lourdes Suayfeta Sáenz

Rúbrica.

(R.- 141764)

CONTROL-SOC, S.A. DE C.V.

PRIMERA CONVOCATORIA

Con fundamento en lo señalado en la cláusula décimo séptimo de los estatutos sociales, el Consejo de Administración de Control-Soc, S.A. de C.V., tomó en su sesión verificada el 29 de marzo de 2001, el acuerdo para convocar a una Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas de dicha sociedad a una Asamblea General Anual Ordinaria, que tendrá lugar a las 12:00 horas del 26 de abril de 2001, en las oficinas ubicadas en calzada Coltongo número 293, colonia Industrial Vallejo, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con la finalidad de desahogar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Informe del Consejo de Administración sobre la marcha y operaciones realizadas por la sociedad, en el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2000, de acuerdo a lo enunciado por el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, incluyendo los estados financieros de la empresa a que se refiere el punto II siguiente, y el informe del comisario. Resoluciones al respecto.

De acuerdo a lo previsto por el artículo 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el informe a que se refiere el artículo 172 de dicha Ley, incluyendo los estados financieros de la sociedad al 31 de diciembre de 2000, así como informe del comisario, estarán a disposición de los accionistas en las oficinas de la sociedad, durante los quince días anteriores a la fecha en que tendrá verificativo la Asamblea.

II.- Aprobación, en su caso, de los estados financieros de la sociedad al 31 de diciembre de 2000; resolución sobre la aplicación de las utilidades.

III.- Remuneración a los miembros del Consejo de Administración y comisario.

IV.- Nombramiento o ratificación de los miembros del Consejo de Administración y comisario de la sociedad y de su suplente.

V.- Resolución sobre el aumento al capital social, en su parte variable.

VI.- Designación de delegados que den cumplimiento a las resoluciones tomadas por la Asamblea, y en su caso, formalicen como proceda.

Se recuerda a los accionistas que para poder concurrir a la Asamblea deberán estar debidamente inscritos en el libro de registro de accionistas de la sociedad.

México, D.F., a 2 de abril de 2001.

Secretario del Consejo de Administración

Lic. Francisco José Gaxiola

Rúbrica.

(R.- 141850)

Q.B. INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.

PRIMERA CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de Q.B. Industrias, S.A. de C.V., se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas que tendrá verificativo el 25 de abril de 2001, a las 11:30 horas, en las oficinas de la sociedad ubicadas en Bosque de Ciruelos número 304-100. piso, colonia Bosques de las Lomas, 11700 México, Distrito Federal, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Presentación, discusión y aprobación, en su caso, de los estados financieros de la sociedad al 31 de diciembre de 2000.

II. Informe del presidente del Consejo de Administración en relación con la situación financiera y a los negocios sociales durante el ejercicio que concluyó el 31 de diciembre de 2000.

III. Informe del comisario de la sociedad en relación con la información financiera presentada por el Consejo de Administración por el ejercicio que concluyó el 31 de diciembre de 2000.

IV. Aplicación de resultados.

V. Nombramiento o ratificación del Consejo de Administración, comisarios designados y director general de la sociedad.

VI. Determinación de emolumentos de los consejeros y comisarios designados.

VII. Designación de delegados especiales.

Se recuerda a los accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán obtener su tarjeta de admisión en la Secretaría de la sociedad en Bosque de Alisos número 47 B, despacho 101, fraccionamiento Bosques de las Lomas, 05120 México, Distrito Federal, mismas que serán entregadas previa presentación de sus títulos de acciones o constancia de depósito de los mismos en alguna institución de crédito o en la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, a más tardar el 16 de abril de 2001.

México, D.F., a 3 de abril de 2001.

Secretario del Consejo de Administración

Lic. Fernando de Ovando

Rúbrica.

(R.- 141856)

GRUPO INDUSTRIAL ATLANTIDA, S.A. DE C.V.

AVISO DE ESCISION

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción V del artículo 228 BIS de la Ley General de Sociedades Mercantiles y del Acuerdo de la asamblea general extraordinaria de accionistas de Grupo Industrial Atlántida, S.A. de C.V. (en adelante la escidente) celebrada el 6 de abril de 2001, se publica un extracto de las bases de la escisión:

1. Los accionistas de la escidente aprobaron mediante asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el día 6 de abril de 2001, la escisión de la escidente, por virtud de la cual ésta subsistirá como sociedad totalmente independiente de la nueva sociedad que se constituye como resultado de la escisión, bajo la denominación de Gia2, S.A. de C.V., en adelante la escindida.

2. En virtud de la escisión acordada, los activos que pasan a ser propiedad de la escindida representan el 37.91% del activo total de la escidente. El pasivo que asumirá la escindida representa el 99.95% del pasivo total de la escidente. Por lo que se refiere al capital contable, la escindida adquiere el 18.28% del capital contable de la escidente. El remanente del activo, pasivo y capital contable quedarán en la escidente.

3. La transmisión a la escindida, de la parte del patrimonio de la escidente conformado por el activo, pasivo y capital contable, se llevará a cabo escindiendo la plataforma Tonalá que está dentro del equipo de operación de la escidente y que está amparada por su respectivo título de propiedad del equipo. En consecuencia de lo anterior, la escindida respetará todos los derechos adquiridos por terceros en virtud de los actos, contratos o documentos jurídicos en que constan, y quedará subrogada en todos los derechos, garantías y privilegios derivados de todas las relaciones jurídicas en las que la escidente sea parte, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda, y asume todas y cada una de las obligaciones que sean a cargo de la última, y queda obligada a cumplir y pagar dichas obligaciones en

sus términos, desde el momento en que la escisión surta efectos, por cuanto a la parte que le corresponda en los términos del punto número 2 anterior.

4. Para efectos de la constitución de la escindida, la escisión de la escidente se llevará a cabo tomando en cuenta los valores correspondientes a los activos, pasivos y capital contable, en la proporción que se señaló en el punto número 2 anterior, a la fecha en que surtirá efecto la escisión.

5. Conforme a lo anterior, el capital social inicial determinado para la constitución de la escindida con motivo de la escisión, es la cantidad total de \$29,554,320 que representa el 40.62% del capital social de la escidente el cual quedará representado mediante la emisión de 295,543,200 acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal cada una de ellas, de las cuales 500,000 serán de la parte fija y 295,043,200 serán de la parte variable, suscritas en las mismas proporciones que mantienen los actuales accionistas en la escidente antes del acuerdo de escisión, siendo pagadas por los accionistas mediante las aportaciones que se efectúan como consecuencia de la escisión considerando los activos, pasivos y el capital contable, en las proporciones señaladas en el punto 2 anterior.

6. Los textos completos correspondientes a la escisión se encuentran a disposición de los accionistas y acreedores en el domicilio ubicado en Montes Urales número 520, Lomas de Chapultepec, código postal 11000, Distrito Federal.

7. De conformidad con lo previsto en la Ley General de Sociedades Mercantiles, la escisión acordada surtirá todos sus efectos frente a las partes a partir del 6 de abril de 2001, y frente a terceros una vez que se encuentre inscrito en el Registro Público de Comercio el testimonio notarial en el cual se protocolice ante notario público el acta de la asamblea extraordinaria de accionistas de la escidente en la que se acordó la escisión. Lo anterior en virtud de que se cuenta con el consentimiento por escrito de todos los acreedores y accionistas de la escidente.

México, D.F., a 6 de abril de 2001.

Delegado Especial de la Asamblea

C.P. Amando Rodríguez Villegas

Rúbrica.

(R.- 141872)